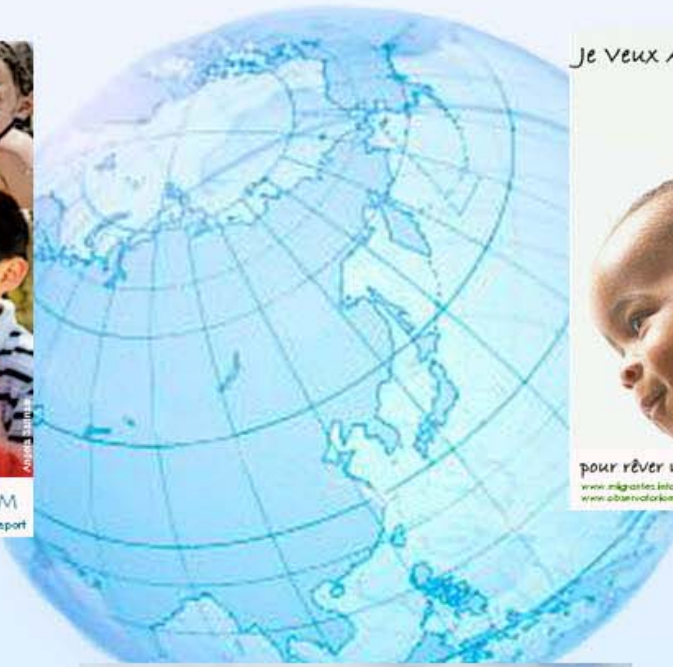
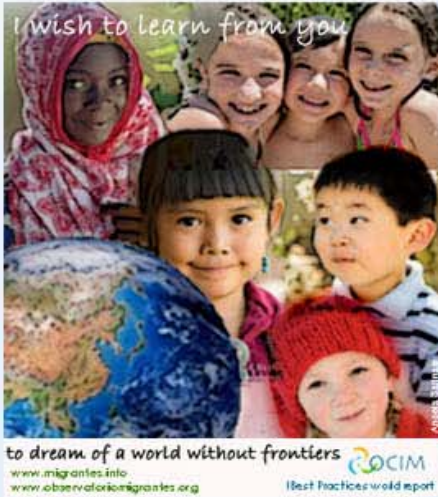




QUIERO APRENDER DE TI



Informe Global de Buenas Prácticas en Migración e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Diego Carrasco C.

Índice

1	Resumen Ejecutivo	4
2	Migración	5
3	Rol General de las NHRIs	7
4	Derechos Humanos.	10
4.1	Derechos Laborales de los Migrantes.	10
4.2	Programas de trabajo migratorio.	13
4.3	Relación de las empresas con las NHRIs.	14
4.4	Campañas de promoción de los derechos laborales y de igualdad en el trato y las oportunidades.	16
4.5.	Iniciativas de nivel regional.	16
5	Derechos Civiles, Culturales, Económicos, Sociales y Políticos	18
5.1	Derecho de los Migrantes a la seguridad social.	18
5.2	Derecho de los migrantes a la Salud.	19
5.3	Migración de personal calificado.	20
6	Las remesas de los migrantes.	21
7	Multiculturalidad e Integración Migratoria.	24
7.1	Acciones contra la discriminación migratoria.	27
7.2	Derecho de Voto de los Migrantes y de los nacionales en condición migratoria	27
8	Internet y medios de comunicación social (MCS).	28
9	Prevención del Racismo, la Xenofobia y toda forma de discriminación conexas.	30
10	Migración en condición Documentaria Irregular (MCDI). ¹	32
10.1	El ingreso al País.	33
10.2	Controles Migratorios y Fronteras.	33
10.3	Deportaciones administrativas.	35
10.4	Reos Migrantes.	37
10.5	Migraciones temporales.	37
10.6	Derecho a una Identidad	38



10.7	Desplazados	38
10.8	Medio Ambiente y Migración	39
10.9	Actuaciones preventivas de las NHRIs.	41
11	Prevención de la trata y tráfico de personas	42
12	Regularización y Amnistías Migratorias	44
13	Sectores que requieren acciones especiales de afirmación positiva	45
14	Indígenas y afrodescendientes migrantes	46
15	Niños migrantes	47
16	Refugiados	49
17	Relación entre las NHRIs y las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Iglesias	50
18	Conclusiones.	51
	Anexo I: Guía de Acción para las NHRIs en migración y desarrollo, principios de acción.	54
18.1	Temas emergentes	55
18.2	Recomendaciones en cuanto a estructura, competencia y funciones de las NHRIs	55
18.3	Recomendaciones específicas en cuanto a la colaboración entre las NHRIs	58
	Anexo II: Conceptos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.	59 – 68



1. Resumen Ejecutivo.

La Defensoría del Pueblo de Bolivia, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), y el Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales (ICC) organizaron la VIII Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (NHRIs) en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 23 al 27 de octubre del 2006. El tema central de la Conferencia fue “Migración: el Papel de las NHRIs”.

El objetivo de esta Conferencia era desarrollar y reforzar la cooperación entre las NHRIs, promover la adopción de estrategias comunes, intercambiar experiencias, establecer pautas, metodologías y estrategias de intervención y adoptar una Declaración sobre el papel de NHRIs respecto de derechos humanos y migración.

En la Declaración final de la Conferencia denominada “Declaración de Santa Cruz”, las NHRIs acordaron solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), que preparara un Informe Global sobre migración en el que se incluyan las mejores prácticas de las NHRIs con relación a la migración². Este estudio fue encomendado a Diego Carrasco³, docente y profesional experto en migración, refugio y desplazamiento, actualmente el Director Ejecutivo del Observatorio Interamericano de Migraciones, invitado al Panel de Redes y ONGs en la VIII Conferencia antes indicada.

Los objetivos del informe encargado son el análisis del fenómeno de la migración, el papel de las NHRIs en este asunto, la incorporación, reseña y evaluación proyectiva de las mejores prácticas de las NHRIs en el eje migratorio, para el desarrollo de estrategias de promoción del trabajo de las NHRIs en la protección de los DDHH de los migrantes, como la formulación de propuestas de cooperación entre las NHRIs en asuntos migratorios, entre otros aspectos vinculados.

Entre otros temas, el presente informe analiza el potencial de las NHRIs en el contexto de las políticas de migración en las siguientes áreas: derechos humanos y desarrollo, integración de los migrantes en las sociedades de destino, prevención y prohibición del racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, la migración en condición documentaria irregular, la trata, el tráfico de personas y la situación de grupos que requieren acciones de afirmación positiva (mujeres, niños, minorías, afrodescendientes y pueblos indígenas) y que presentan una migración que debe ser abordada de una forma específica por la naturaleza misma de su situación de hecho.

Este informe contiene un análisis sistemático y razonado de las mejores prácticas de las NHRIs que ha sido posible disponer, y que dicen relación con la migración. Estas buenas prácticas son analizadas para entregar al lector estudioso o miembro de NHRIs modelos, guías, pautas o estrategias adecuadas que las NHRIs pueden utilizar en la promoción y protección de los DDHH de los migrantes, analizando sus funciones, mandatos, poderes, estudios, mediación, interpelación, litigio, capacidades de formación, capacitación y educación, de promoción de derechos y obligaciones, y de armonización de normas, de nivel nacional, bilateral, subregional o internacional.

En los diversos capítulos del informe se señalan pautas de intervención con base a las experiencias de organismos especializados, NHRIs y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la materia, que permiten su consideración en situaciones análogas o semejantes que las NHRIS pueden utilizar para la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes.

La metodología es de investigación y análisis a partir de la indagación de información en sitios web oficiales de las NHRIs, informes de distintas conferencias temáticas y reuniones específicas sobre la relación migración, desarrollo y derechos humanos; además de reportes de Estados, Organismos Internacionales y redes de ONGs dedicadas a la materia, con análisis de doctrina, opiniones académicas y jurisprudencia regional y universal de



los organismos de derechos humanos. Al mismo tiempo se han realizado consultas a partir de una ficha y cuestionario disponible en la web de OCIM, y la formulación de diálogos interactivos sobre distintos tópicos. En esta tarea ha resultado fundamental la participación activa del equipo profesional del Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales (ICC).

Para este informe se han identificado 123 buenas prácticas, de 53 países del mundo, cifra que nos permite obtener un panorama general de la actuación de las mejores prácticas en migración y de la actuación de las NHRIs en este campo.

Este informe sólo ha sido posible gracias a la colaboración invaluable del ICC bajo el consejo profesional experto de Santiago Martínez de Orense, de profesionales de primera categoría en la Dirección Ejecutiva de OCIM⁴, como es el caso de Bárbara Romero, Magaly Arteaga, Rodrigo Durán y Ángela Salinas, y la cooperación de los Directores del Consejo Directivo de OCIM Carlos Tamup, Jorge Muñoz, Ivonne Lugo, Agustín Lao-Montes y Luiz Bassegio. Además agradecer a la Fundación Ford que nos ha posibilitado contar con el sistema de información global que hizo posible este informe.

2. Migración.

La migración es uno de los fenómenos característicos del proceso de Globalización y es causa, medida y efecto del mismo. El proceso de expansión económica que vive el mundo beneficia a algunos sectores de la población e incrementa la brecha de esos sectores con otras poblaciones humanas en parte importante del globo.

Desde el origen de la humanidad las personas se desplazan para encontrar un espacio que les permita desarrollarse individual y colectivamente, pero es en esta época que la migración reviste algunos caracteres especiales por su volumen, intensidad y efectos en las estructuras nacionales de los Estados soberanos. El movimiento de personas es y seguirá siendo una característica del mundo actual. Los migrantes han aportado y seguirán aportando contribuciones dinámicas, valiosas y humanas a la sociedad del Siglo XXI en una tendencia que no va a variar. La migración es un estado natural social de la persona humana y una realidad ineludible hacia el futuro.

Se define como migrante internacional a "toda persona que cambia su país de residencia habitual. El país de residencia habitual de una persona es aquél donde la persona reside, es decir, el país donde la persona tiene un lugar para vivir y donde normalmente pasa el período diario de descanso. El viaje temporal al extranjero con fines de recreación, vacaciones, negocios, tratamiento médico o peregrinaje religioso no conlleva un cambio en el país de residencia habitual".

Véase: División de Estadística de las Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Sitio Web http://unstats.un.org/unsd/cdbi/cdbi_dict_xrxx.asp?def_code=336.

La migración tiene causas múltiples, complejas e interdependientes, siendo la causa más aceptada la pobreza y desigualdad entre las personas y entre los países. Ha contribuido a incrementar la migración el desarrollo sistemático de las tecnologías de la información que generan expectativas y aspiraciones de parte de los migrantes, la situación de pobreza que aflige a gran parte de la población del mundo y la desigualdad en la distribución del poder, de la riqueza y de la cultura, el desarrollo de nuevas formas de transporte más baratas, más rápidas, seguras y confiables, y el surgimiento de las redes globales de comunicación que a costos muy bajos nos permiten realizar turismo electrónico en un lugar a varios miles de kilómetros de distancia en tiempo casi real.

La Comisión Global de Migraciones indicó el 2005⁵, que las principales razones de migración se encuentran en las tres "d" esto es, en las diferencias en desarrollo, demografía y democracia. A estas motivaciones hemos de añadir la falta de ciudadanía o existencia de una "ciudadanía incompleta", comprendida como la ausencia de una condición de goce, ejercicio y/o garantía de derechos humanos de las personas, y otro tipo de razones de tipo emocional, religiosas, espirituales o esotéricas que generan el acto migratorio⁶ y que han provocado cambios demográficos importantes y de larga data en el acervo cultural de la humanidad.

La División de Población de Naciones Unidas ha señalado que la población de migrantes internacionales oscila cerca de los 200 millones de personas, con una tendencia importante al incremento exponencial hacia el futuro.



Las organizaciones de la sociedad civil presentan cifras algo más elevadas, considerando en ellas proyecciones sobre la cantidad de migrantes en condición documentaria irregular en el mundo, que se estima entre un 10 y un 15% del promedio total de migrantes. De la cantidad global de migrantes cerca de la mitad son mujeres y parte relevante de ellos son niños que, en muchos de los casos, migran para su reunificación familiar^{7 8} La cifra de migrantes respecto a la población total del mundo oscila cercana al 3% en promedio.⁹

En la actualidad en el mundo crece el consenso de que la migración genera efectos positivos para los países de origen, de tránsito y de destino, constituyendo un elemento que ha contribuido a la evolución de las sociedades y las culturas, no obstante lo cual aún es posible observar actitudes negativas hacia los flujos migratorios, como la existencia de cercas, barreras y limitantes estructurales, legales y culturales para su integración o para el diálogo intercultural entre quienes parecen distintos pero comparten una humanidad. Esta realidad nos ha puesto en una doble necesidad: la de identificar, estudiar y difundir las numerosas buenas prácticas de acción positiva que promueven la integración de los migrantes, y la de conocer aquellas exitosas experiencias en la prohibición de actitudes xenófobas, racistas o discriminatorias, o de prevención de la trata y del tráfico de personas.

Se requiere conocer, dialogar, reflexionar y conocer los aprendizajes y dificultades de las mismas para “sacar provecho de la experiencia y conocimiento adquiridos por otros países” en esta materia.¹⁰ Para una NHRIs o un defensor de derechos humanos actuar en el campo migratorio con el precedente del aprendizaje previo con base a una buena práctica es una forma adecuada de caminar sobre un sendero trazado.

Uno de los aprendizajes principales en el análisis de las buenas prácticas recopiladas a nivel global es que la condición migratoria genera una vulnerabilidad específica, que requiere de medidas afirmativas de protección en la forma más integral posible y que lleva a las NHRIs a generar acciones propias y específicas para abordar esta vulnerabilidad. Estas medidas formuladas en planes, programas y acciones de política pública permiten a las NHRIs aprovechar al máximo las capacidades con que pueden contribuir los migrantes al desarrollo de los pueblos, incorporando diversidad, capacidad laboral, diálogo intercultural con efectos positivos en la política, la economía, el arte, la cultura y las relaciones sociales.

No será posible aprovechar los considerables beneficios de la migración sin acciones concretas que garanticen los derechos humanos de todos los migrantes, desde los más individuales hasta los más colectivos, desde los de primera hasta los de la quinta generación de derechos, desde los más concernientes al Estado hasta los más cotidianos para la vida concreta del migrante.¹¹ Uno de los roles centrales de las NHRIs es establecer medidas que reconozcan como principios guía de sus políticas que (1) los derechos humanos de los migrantes se tienen sin importar la condición jurídica documental de quién se trata, que (2) la migración es y debe ser un acto esencialmente voluntario, libre y generador de derechos y obligaciones humanas, y que (3) solo se puede abordar el fenómeno migratorio en forma adecuada desde una perspectiva transnacional considerando medidas dirigidas hacia los ciudadanos de las sociedades de acogida, como hacia las propias comunidades migrantes.

La movilidad humana es un elemento central del desarrollo económico para el mundo. Miles de migrantes aportan conocimientos, ocupando segmentos laborales, contribuyendo a la superación de la pobreza¹², reduciendo el desempleo y aumentando las oportunidades económicas para los más jóvenes. Gran parte del crecimiento, prosperidad y desarrollo de los países industrializados depende del aporte de las migraciones internacionales.

Es posible advertir que el crecimiento progresivo de la mano de obra migrante proveniente principalmente de los países en desarrollo. Si a ello sumamos las tasas decrecientes de población en el primer mundo, la mano de obra del futuro será gradualmente migrante.¹³

Los recursos que los migrantes remesan hacia los países de origen constituyen uno de los principales ingresos de las naciones del tercer mundo y plantean un desafío en orden a desarrollar mecanismos que vinculen las remesas



al desarrollo de los países de origen. Además de los recursos financieros, la migración es un vehículo de transferencia de conocimientos, cultura, experiencias, contactos y tecnologías a los países de destino.

En el mundo es posible observar una clara relación entre pobreza, crisis institucional, falta de expectativas y vulneración de derechos humanos en todas sus generaciones con flujos de migración. De esta forma una consideración adecuada de cualquier política sobre migración considera la confluencia armónica entre democracia, derechos humanos y desarrollo.

En este marco, es necesario considerar el carácter transnacional de la migración. El desarrollo de nuevas e innovadoras políticas, medidas y acciones sobre migración, deben considerar la dimensión internacional, fortaleciendo relaciones, acuerdos y compromisos con base en la Cooperación Internacional, la colaboración interinstitucional y el flujo e intercambio de información entre las distintas instituciones estatales, organismos internacionales y subregionales, organizaciones de la sociedad civil, iglesias y asociaciones de migrantes. Las migraciones no pueden abordarse de un modo aislado; sin una perspectiva integradora y global no será posible para los Estados responder ante la realidad de la migración en condición documentaria irregular – que en algunos continentes del mundo sobrepasa la mitad de la migración regional – ni cautelar adecuadamente sus derechos.

Esta realidad global plantea desafíos políticos y de gestión operativa en el mundo, frente a la cual los Estados han privilegiado una estrategia casual para la atención del asunto migratorio que responde más a los intereses particulares de cada País, que a una estrategia deliberada de tratamiento global, uniforme y multilateral de la migración.

Abordar la situación de las migraciones es considerar una serie de fenómenos recientes: el crecimiento de la migración sur-sur en razón de las mayores barreras y exigencias en las fronteras del norte, la feminización de la migración y los impactos en los niños, jóvenes y personas mayores, el rol de las tecnologías de información y comunicación en la condición migratoria, el desarrollo de las redes de transporte y tránsito internacional, el surgimiento de “*migrantes ecológicos*” desplazados por desastres ambientales, catástrofes naturales o cambios climáticos entre otros temas. Preocupación internacional en los foros especializados de los Estados y de la Sociedad Civil genera la relación migración y seguridad, a causa de la existencia de doctrinas de seguridad que consideran a la migración, y en particular a aquella que se encuentra en condición documentaria irregular, como amenaza para la integridad nacional de los Estados, o como un instrumento para el narcotráfico, terrorismo o prostitución internacional, principalmente cuando el flujo migratorio proviene de países que se encuentran en crisis política, social o económica interna. Algunas de estas visiones son las que han dado base a la construcción de preconceptos sociales que dificultan la adecuada integración de los migrantes o que generan condiciones para el desarrollo de una cultura de xenofobia, racismo y/o discriminación.

Las cifras migratorias demuestran la urgencia del tema. La detención de varios cientos de miles de personas en las cinco fronteras más arriesgadas de América, por ejemplo, nos presenta el desafío de visibilizar la prioridad del eje migratorio, concebir las fronteras como espacios de integración y desarrollar acciones de observación sobre lo que está ocurriendo en las fronteras respecto de los flujos migratorios. Algunas NHRIs conscientes de esta realidad han implementado medidas de intervención en las áreas de mayor riesgo en las fronteras entregando cartillas de orientación en derechos de los migrantes, nombrando delegados para la atención de los asuntos de frontera entre otras.

Los espacios de acción entre sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en son política y técnicamente complementarios, y nos llaman a respuestas innovadoras, creativas y sustentables en el tiempo para abordar el tema de forma multilateral, integrando participativamente a todos los sectores involucrados en la condición migratoria, desarrollando parámetros modelo para la implementación de políticas públicas concretas, promoviendo buenas prácticas y generando espacios de observación efectivos de la realidad migratoria, todo ello, dentro de un programa de definición de un marco ético/jurídico/deontológico de la condición migratoria en



el mundo que tenga como base la suscripción y aplicación interna de un “*bloque*” de tratados internacionales vinculados a la condición migratoria.

Los Organismos Internacionales, las NHRIs y las organizaciones de la sociedad civil deben procurar acciones conjuntas para obtener que los países de destino migratorio suscriban y apliquen los principios contenidos en el núcleo esencial de tratados de derechos humanos, y en especial, en la Convención Internacional de Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.¹⁴ Interesante en este campo es la investigación que OCIM desarrolla con UNESCO en América Latina para el levantamiento y registro de políticas adecuadas de implementación de la Convención, y de estrategias exitosas de “advocacy” para la suscripción, suscripción y vigencia de este Tratado Internacional, con la idea de elaborar un informe internacional y un manual de políticas modelo.

3. Rol general de las NHRIs

Los Principios de París sobre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos señalan una serie de competencias y funciones a las NHRIs que les permiten abordar adecuadamente las migraciones: asesoramiento sobre cualquier asunto relacionado con la protección de derechos humanos; examen, informe y propuesta sobre normas legales; investigación de vulneración a los derechos humanos, de informes y elaboración de reportes públicos; promoción de iniciativas y recomendaciones a los Gobiernos y otros órganos del Estado; realización de propuestas de consistencia normativa entre legislación administrativa y tratados de derechos humanos, o de armonización de normas, colaboración con otras NHRIs y con el ICC de Naciones Unidas en la implementación y formulación de medidas de promoción y difusión de una cultura de derechos humanos en el mundo que cautele los derechos de los migrantes.

En razón del mandato de promoción de los derechos humanos principalmente dirigido hacia los grupos que requieren de acciones de afirmación positiva por su vulnerabilidad, las NHRIs reunidas en la VIII Conferencia reconocieron expresamente el “*papel único que desempeñan las NHRIs en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito nacional, asegurando de esta manera la protección sostenible de los derechos humanos*”,¹⁵ e instaron a promover un enfoque de derechos humanos respecto de la migración y de la gestión migratoria, debiendo cada Estado garantizar esos derechos, independientemente de la situación jurídica documentaria de los migrantes.

Las NHRIs se encuentran en una posición prioritaria y preferente para abordar la situación de los migrantes, que les permite incidir efectivamente en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados a la luz de las normas contenidas en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en la aplicación efectiva de los principios de la jurisprudencia internacional o en las prácticas afirmativas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en colaboración con el ICC de Naciones Unidas.

A nivel nacional las NHRIs tienen una misión importante para asegurar información, orientación y difusión de derechos, con acciones de protección jurídica eficaces para los migrantes, en particular el acceso a la justicia, el desarrollo de acciones de no discriminación y de promoción de la igualdad de trato, con inclusión de una protección plena y efectiva en todas las esferas de la sociedad, sin importar su condición documentaria. La función de las NHRIs es central en el acompañamiento y asistencia de todo el proceso migratorio, pero resulta imprescindible en las fronteras o en las zonas de distensión, de riesgo, o de conflicto, en donde ocurre gran parte de la vulneración de los derechos humanos de los migrantes.¹⁶ Es satisfactorio observar que la totalidad de las NHRIs que reportaron información, realizan al menos acciones de información de derechos para migrantes.

La necesidad de abordar el fenómeno migratorio desde una lógica de universalidad, integralidad y colaboración internacional, hace fundamental el compromiso de las NHRIs de informar sobre cuestiones migratorias en los países de origen, tránsito y destino, estableciendo redes de información y asociaciones estratégicas para llevar a cabo sus actividades de promoción, investigación, educación pública, difusión de campañas en los medios de comunicación y supervisión e investigación en curso, entre varias NHRIs, principalmente para abordar la



situación de las fronteras como de la migración “*pendular*” o “*circular*” que ocurre entre poblaciones cercanas de áreas limítrofes.

Igualmente, las NHRIs desempeñan una función vital en la promoción de una sociedad comprometida con la diversidad, como elemento potencial positivo para garantizar una sociedad unida y pacífica¹⁷, realizando campañas de sensibilización pública para la integración de los migrantes.

La acción de las NHRIs en este campo se encuentra amparada en un Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos que cuenta con un cuerpo de Tratados Internacionales básicos que cautelan estos derechos, y con mecanismos de acción internacional a través de la presentación de informes, respuesta a consultas precisas, quejas y casos individuales a los Comités de los Órganos de los Tratados. De las conclusiones de la VIII Conferencia de NHRIs y de los informes remitidos para este informe es deseable esperar una mayor y más efectiva utilización de los mecanismos que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha creado para la efectiva cautela y exigibilidad de los derechos de los migrantes, conforme a las pautas impartidas por el OHCHR y el ICC.

Además existen una serie de innovadoras prácticas y mecanismos de acción que multiplican la capacidad de los mecanismos del SIDH: las redes y organizaciones de la sociedad civil en conjunto con las NHRIs han desarrollado acciones de promoción y defensa de los intereses de las minorías ante paneles arbitrales, comités de tratados, visitas in loco, misiones y defensorías de interés público, entre otras. Es positivo advertir como en reiterados casos la acción de las NHRIs no sólo es directa, sino que constituye una base efectiva para la coordinación, coalición o asociación de otras instituciones públicas, iglesias u ONGs en la defensa de los derechos migrantes.

Ha sido clave el rol de las NHRIs en la incidencia para la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPTMF)¹⁸, aunque todavía carece de suficientes ratificaciones en los países de destino¹⁹ que permitan hacer eficaces los mecanismos que establece en las sociedades de acogida. Es destacable la ratificación en Argentina y Chile dos países con historia y tendencia creciente como países de destino migratorio, que rompen la tendencia internacional de ausencia de ratificación en países receptores. Las NHRIs desempeñaron un papel muy activo para solicitar públicamente la ratificación de la Convención en sus Conferencias Internacionales, incluida la de Rabat, en 2000, la de Copenhague, en 2003 y en Seoul el año 2004. Este compromiso se renovó en la Declaración de la VIII Conferencia Internacional de NHRIs con una declaración expresa sobre la materia.²⁰

La Convención ha sido principalmente ratificada por los países de origen,²¹ incluso varias NHRIs han realizado pedidos públicos de ratificación de la Convención a nivel nacional e internacional. En los países suscriptores de la Convención será una tarea central el involucramiento de las NHRIs en (1) la elaboración de informes oficiales y/o alternativos a la Convención, como al seguimiento de sus recomendaciones, (2) en la adecuación del Derecho interno para procurar la plena aplicación de la Convención y la detección de normas “*anti-tratado*” para su derogación o reforma, estableciendo estudios de consistencia normativa entre tratados y normas internas, o formulando propuestas de homologación y armonización normativa. Cabe mencionar el rol de las NHRIs de supervigilar el cumplimiento efectivo de la Convención visitando fronteras, cárceles, centros de estadía migratoria, servicios públicos requeridos por las familias migrantes, y desarrollando toda otra acción directa que procure el desarrollo de una cultura de cumplimiento y realización efectiva de los DDHH de los migrantes.

Las NHRIs se encuentran en una posición relevante para proveer de información a los mecanismos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos o a los Relatores Especiales del SIDH como de los Sistemas Regionales de Derechos Humanos, e incluso para asistir técnicamente las misiones o visitas in loco de estos organismos. La mayoría de los titulares de mandatos en el Sistema de Naciones Unidas también tienen autoridad para recibir información sobre acusaciones específicas por violación de los derechos humanos y enviar apelaciones o cartas de denuncia a los gobiernos pidiéndoles explicaciones al respecto. En los informes remitidos



por las NHRIs al consultor resulta positivo observar la frecuencia como los Relatores del SIDH y otros mecanismos promueven reuniones, visitas y entrevistas con las NHRIs a propósito de las visitas in loco. Igualmente es positivo constatar que con regularidad el SIDH cita las diversas actuaciones de las NHRIs en casos, informes o visitas en ejercicio de sus funciones.²²

Es interesante observar buenas experiencias en la celebración de acuerdos de colaboración entre varias NHRIs que tratan la cuestión migratoria, como el Acuerdo de implementación de una mesa bilateral para migraciones entre el Consejo Nacional de Derechos Humanos de México y la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala el 2005 para el abordamiento conjunto de variados temas de migración y en particular la protección de los migrantes guatemaltecos en México; o las conclusiones sobre migración del VIII Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen en noviembre del 2003 que ha reseñado principios, medidas y algunas pautas de acción sobre la materia; o los diversos acuerdos celebrados por las NHRIs del Foro Asia Pacífico sobre trata y tráfico de personas que exponemos en un infograma especial dentro del capítulo de trata y tráfico.

Igualmente está la acción conjunta de las NHRIs de Centroamérica solicitando la concesión de protección temporal para los guatemaltecos afectados por los huracanes²³ el año 2005, como lo señalan las conclusiones de la Conferencia Centroamericana de Migraciones organizada por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala el 2006 para abordar con parlamentarios centroamericanos y expertos académicos una agenda de puntos migratorios para Centroamérica.²⁴ Esta reunión constituye un interesante foro de acercamiento al eje migratorio con participación de las organizaciones de la sociedad civil.

La capacidad de las NHRIs de celebrar acuerdos en el marco de encuentros internacionales se ha visto reforzada con la organización activa de la Defensoría del Pueblo de Bolivia en el marco de la VIII Conferencia de NHRIs.

Entre las NHRIs de Panamá y Ecuador se han realizado diversos acuerdos operativos para gestionar la llegada de niños africanos el año 2003. Entre las NHRIs de Panamá y Colombia se realizó una investigación por un proceso de repatriación de 109 desplazados en junio del 2003 en razón a la vulneración de sus derechos de parte de autoridades panameñas, producto de la cual se obtuvo la reubicación de los desplazados en lugares seguros y otras peticiones a los Gobiernos Colombiano y Panameño.

El Artículo 5 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares define los términos "documentado" y "regular" de la siguiente manera: " *Los trabajadores migratorios y sus familiares: a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo o de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en los que ese Estado sea parte; b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones previstas en el inciso a) de este artículo.*

Véase: Naciones Unidas. 1990. Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Cabe resaltar el Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. Por medio de dicho Convenio ambas instituciones pretenden impulsar un programa de fortalecimiento institucional y mejoramiento de capacidades de tutela y difusión de los derechos humanos, específicamente en el campo de los derechos de las personas migrantes, cuyo respeto y garantía constituyen una de las principales preocupaciones de sus titulares, debido al incremento que en los últimos años ha mostrado el fenómeno migratorio y sus implicaciones en el ámbito de los derechos humanos.

En Asia, es destacable resaltar el rol del Foro Asia Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la reunión de expertos sobre trata y tráfico, el intercambio de experiencias, el diseño, promoción e implementación de una agenda regional y la elaboración de guías y manuales de intervención en el tema. Entre el 20 y el 23 de noviembre del 2005 en Sydney, Australia, el Foro realizó un taller regional sobre "Tráfico de Personas y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos". En la resolución adoptada en dicha ocasión, se felicitaron los acuerdos bilaterales y subregionales para parar el tráfico, incluyendo la Declaración "ASEAN" sobre tráfico de personas (2004), la Convención "SAARC" para prevenir y combatir la trata y tráfico de mujeres



y niños (2002), la Iniciativa Ministerial Coordinada “Mekong” contra procesos de tráfico y su respectivo “memorandum of understanding” el “Plan Sub-regional de Acción” (2004), y acuerdos bilaterales tales como aquellos concluidos entre Tailandia y Camboya y Tailandia y Laos .

En el campo de la Sociedad Civil cabe destacar el Foro Mundial de Migraciones I²⁵ y II, el Foro Europeo de Migración y los diversos Foros Hemisféricos de Políticas Públicas en Migración en las diversas regiones del mundo. Estos espacios son núcleos interesados en el desarrollo de acciones de promoción de los DDHH de los migrantes, y por lo tanto de interés para la acción de las NHRIs.

4. Derechos Humanos.

El principio fundamental que orienta a los derechos humanos de los migrantes es que son derechos que los posee toda persona en su situación de individuo, sin importar su condición documentaria regular o irregular, y que es deber del Estado en particular, procurar el respeto, protección y garantía de estos derechos, cautelando siempre que la migración sea en cualquier estado un derecho de opción libre, voluntaria y no forzada. Los migrantes tienen todos los derechos en su condición humana, que deben ser abordados con prioridad en razón de la vulnerabilidad específica que genera la situación de desarraigo o de orfandad social, principalmente sobre los migrantes en precarias condiciones económicas, políticas o culturales.

4.1. Derechos Laborales de los Migrantes.

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) estima en cerca de 200 millones de personas la cantidad de desempleados en el mundo, cifra que no es posible determinar con exactitud por la presencia de subempleo, marginación laboral y migración en condición documentaria irregular. El principio en esta materia es que los trabajadores migrantes han de ser tratados con la misma dignidad y derechos que los trabajadores nacionales, con derechos a la sindicación, a condiciones laborales decentes, a horarios de trabajo y salarios dignos. Por su especial vulnerabilidad derivada de la condición de migrante, refugiado o desplazado las NHRIs han de controlar la vigencia efectiva de sus derechos.

Frecuentemente surgen discursos de temor a la migración laboral en las sociedades de destino. En general no existen argumentos serios para sostener estos discursos. La migración fortalece la estabilidad económica y permite dar base a condiciones para la superación de la pobreza. Los migrantes frecuentemente realizan ocupaciones vinculadas a la agricultura, el servicio doméstico, la construcción, la hotelería, en espacios laborales que generalmente no son cubiertos por la mano de obra nacional. La OIT ha indicado en varios de sus informes que no se ha probado en ningún país del mundo que los migrantes alteren el mercado laboral de destino, por lo cual imputar a los migrantes el carácter de competencia desleal carece de todo fundamento y constituye una conducta xenofóbica²⁶.

Las NHRIs en el mundo, tanto en los países de origen como de destino, han actuado con prontitud y efectividad en este campo, entregando orientación e información útil a los trabajadores migrantes y a los empleadores, realizando campañas públicas, culturales o sociales de sensibilización, pero también promoviendo acuerdos con los medios de comunicación para la erradicación de las ideas xenofobas con muy buena acogida de parte de la opinión pública. De los informes analizados y reportes proporcionados por las propias NHRIs hacemos presente que hace falta desarrollar mas acciones de información, acompañamiento y seguridad del flujo migratorio laboral en los países de tránsito.

El derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos, fue reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 22) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 8). El principio de igualdad de trato en las condiciones de trabajo está consagrado en la Convención sobre los trabajadores migratorios (Artículo 25) que también prevé “*el descanso semanal*”. El derecho al descanso está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 24) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 7).

Estas normas se complementan con los Convenios de la OIT sobre los trabajadores migrantes, No. 97, de 1949 y Convención sobre los trabajadores migratorios (Disposiciones complementarias) de 1975 Convenio No. 143. Además, cabe señalar la Declaración sobre los principios fundamentales y los derechos relativos al trabajo, de 1998.



Las acciones de las NHRIs se han desarrollado en todo el proceso de migración laboral, pero generalmente circunscritas sólo a la realidad nacional. Así, la Procuraduría de DDHH de Guatemala (país preferente de origen) ha consultado sobre las condiciones de los trabajadores migrantes guatemaltecos en USA y México, asimismo la Comisión de DDHH e Igualdad de Oportunidades de Australia (país preferente de destino) ha fiscalizado el cumplimiento de la legislación laboral respecto de trabajadores migrantes.

Cabe destacar como buena práctica internacional el desarrollo de parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Egipto, la elaboración de un Plan Estratégico orientado a la protección de los trabajadores migrantes y sus familias. Este plan estratégico se traduce en la confección de una base de datos de los trabajadores migrantes y sus familias, por medio de las siguientes actividades prácticas y legales: (a) la organización y clasificación de egipcios que trabajan en el extranjero y la construcción de una base de datos de migrantes egipcios en el exterior y de sus posibles cursos (flujos) migratorios; la detección de información referida a egipcios que trabajan en el extranjero y que no satisfacen las condiciones de la CPTMF; (b) brindar asistencia jurídica para egipcios expatriados y (c) adoptar una serie de acciones para frenar la contratación ilegal de migración en condición documentaria irregular de trabajadores egipcios. Una de los rasgos meritorios de esta práctica es que se traduce en un conjunto de medidas realizadas como consecuencia de una política específica, sectorial y planificada para atender a los migrantes en el exterior.

Generalmente la migración en condición documentaria irregular favorece el subempleo y la falta de respeto a las normas laborales vigentes. Algunos empleadores inescrupulosos ocupan migrantes en condiciones inhumanas, con falta absoluta de condiciones laborales, de salud, higiene y seguridad. La Defensoría del Pueblo de Argentina ha tomado iniciativa visitando permanentemente los talleres textiles clandestinos en donde se ocupa mano de obra boliviana en enero del 2007, para exigir el pleno respeto de los derechos migratorios y laborales. El propio defensor ha formulado denuncias penales e iniciado acciones para la sanción de los responsables. Las ONGs han jugado un rol activo poniendo en antecedentes de lugares de explotación a las defensorías y registrando vulneraciones de derechos, con listas de empleadores que violan los derechos humanos, confirmando que una vinculación efectiva entre ONGs y NHRIs multiplica la efectividad de las acciones de promoción de los derechos de los grupos mas vulnerables.

Las NHRIs se encuentran en situación privilegiada para intercambiar información entre dos países o a nivel regional sobre políticas, normas y procedimientos de protección laboral, buscando la comparación de los estándares nacionales entre los trabajadores de un flujo laboral entre países de origen, tránsito y destino, colaborando además en la identificación y caracterización de flujos de migración de mano de obra, y poniendo a disposición del público toda la información pertinente, como ha ocurrido con el Consejo Nacional de Derechos Humanos de México, respecto a la migración mexicana a Estados Unidos. La Defensoría de España ha solicitado en reiteradas ocasiones información al Ministerio del Trabajo sobre la situación de los trabajadores migrantes.

Además las NHRIs realizan en los países de origen acciones de información migratoria, de capacitación a flujos migrantes para mejorar su calificación técnica o profesional o de orientación respecto de cuáles son sus derechos y formas de reclamo en el País de tránsito y de destino. Igualmente interesante ha sido la entrega de manuales sobre qué acciones realizar en salud, educación, trabajo, vivienda o seguridad social como en otros derechos económicos, sociales y culturales; o sobre la regularización de títulos y grados o homologación de competencias profesionales a través de tratados de doble nacionalidad y a que institución acudir en el destino migratorio para la procura de sus derechos. La Defensoría del Perú con colaboración de profesionales de OCIM el 2005, a instancias del Consulado de Perú en Chile, ha circulado una Guía con información sobre salud, educación, vivienda, trabajo y otros derechos para migrantes peruanos en el exterior en las oficinas defensoriales y en los servicios consulares peruanos en el exterior.

En los Estados de tránsito las NHRIs realizan acciones de control de las actividades de la policía o de tribunales de justicia para la identificación de las condiciones de los migrantes, como de posibles vulneraciones de derechos en situaciones de trata y tráfico de menores. En este rol cabe mencionar las acciones tomadas por el



Defensor del Pueblo de España, quien junto con el Consejo General de la Abogacía Española han recomendado que se modifiquen determinadas prácticas para garantizar la legalidad de las repatriaciones de menores inmigrantes. El Consejo de la Abogacía ha afirmado respecto de estas repatriaciones que en el procedimiento existe una falta de garantías esenciales como de consideración del principio de la prevalencia del interés superior del niño o niña. El Defensor del Pueblo de España ha opinado que en estos procedimientos se podría estar prescindiendo de relevantes garantías, y ha remitido un análisis a la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Trabajo de España. El Defensor ha recomendado que los menores sean oídos por la autoridad que deba decidir la repatriación y que se realice un análisis pormenorizado de cada caso, atendiendo la edad, grado de madurez y condiciones en el país de origen.

Uno de los aspectos que surge en este tema es la necesidad de contar en tiempo y forma con documentación de identidad de los menores, como de informes sociales en los países de origen. Este es un aspecto que puede resultar de interés para la intervención de las NHRIs en la promoción de acuerdos operativos entre ellas para lograr flujos de información, documentación y registro de datos sobre las familias de origen.

El análisis de los reportes de las NHRIs nos permite aconsejar una mayor intervención de las NHRIs en los países, estados y situaciones de tránsito, cuestión que solo es posible con una mayor coordinación y colaboración entre ellas.

En los países de destino es donde existe mayor intervención de las NHRIs, tomando acciones concretas en la difusión mediante cartillas y webs oficiales sobre las condiciones y derechos migratorios. Existen menos ejemplos de NHRIs que tengan información disponible en los consulados y representaciones diplomáticas. En algunos casos las NHRIs han tomado acciones efectivas para el mejoramiento de la calificación laboral de los migrantes, posibilitando así su mas adecuada y competente integración en la sociedad de acogida. Como ejemplo cabe destacar la apertura en abril del 2005 del Centro “Smith Family Community Technology Learning Center” en Australia con el objeto de que los migrantes puedan obtener perfeccionamiento laboral permanente, resultando beneficiados más 10.000 migrantes de China, India y Sri Lanka. Esta iniciativa fue muy bien recibida por la opinión pública y por las propios migrantes.

Otra de las formas innovadoras de acción de las NHRIs ha sido adecuar la estructura orgánica para procurar una protección mas adecuada de los derechos de los migrantes, creando organos, comisiones o comités dedicados específicamente a migración. La Comisión Nacional de DDHH de Tailandia implementó un Subcomité de Derechos Étnicos, un Subcomité de Derechos del Niño y un Subcomité de Derechos al Trabajo para proteger a los trabajadores migrantes, a los refugiados y desplazados, dirigido fundamentalmente a migrantes en condición documentaria irregular. La Procuraduría de DDHH de Guatemala ha implementado una Procuraduría adjunta para la protección de los DDHH de los migrantes que desarrolla permanentemente informes, defensa, capacitación y difusión de los derechos de los migrantes guatemaltecos y la Defensoría del Pueblo de Ecuador mantiene una Dirección de Migrantes. Ciertamente la promoción de unidades específicas dedicadas a migración es una forma cierta, efectiva y concreta de implementar una política de derechos humanos de los migrantes.

Otra modalidad ha sido la conformación de mesas nacionales de migración, integrada por todos los actores que intervienen en el proceso migratorio. Un ejemplo es la implementación de la Mesa Nacional de Migraciones de Guatemala (MENAMIG) que persigue constituirse en un espacio de reflexión, análisis y propuesta de agendas de migración para Guatemala, integrada por la Procuraduría de DDHH de Guatemala, ONGs y asociaciones de migrantes. La MENAMIG tiene un plan y agenda de trabajo, participa en redes internacionales de debate migratorio²⁷, desarrolla encuentros de políticas públicas sobre migración de nivel local, regional y subregional y es principalmente conocido por la difusión de un Boletín mensual de actividad migratoria en la región en que se presentan artículos académicos y de activismo sobre la materia. Uno de los rasgos principales de MENAMIG es que realiza pronunciamientos, declaraciones y acciones de incidencia pública frente a la vulneración concreta de los derechos humanos de los guatemaltecos en el exterior, como de los migrantes en Guatemala. De esta forma, es una instancia de diálogo, agenda e incidencia pública.



La Defensoría del Pueblo de El Salvador ha presentado como una buena práctica la Mesa Permanente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para las Personas Migrantes, como una instancia que tiene por finalidad abrir un espacio para el monitoreo, análisis y discusión de las políticas públicas de protección a la población migrante y para incidir en su efectividad mediante la formulación de pronunciamientos sobre hechos concretos de violación a los derechos humanos. La Mesa se encuentra integrada por 15 organizaciones que desarrollan acciones en el campo migratorio.²⁸ Además tiene por objetivos (1) Analizar la situación de la población migrante mediante el intercambio y sistematización de información, la generación de diagnósticos, la organización de talleres y todas las actividades que en este sentido se acuerden, (2) Monitorear la implementación de las políticas migratorias por parte del Estado salvadoreño y demás Estados de tránsito y de destino de la población migrante salvadoreña, (3) Promover el análisis de reflexión sobre la problemática de la población migrantes, con el propósito de generar propuesta de normativa interna e internacional concerniente a los derechos de la población migrante en general, (4) Promover la inclusión de las propuestas surgidas de la Mesa en la formulación de las políticas migratorias a nivel del Estado y (5) Visibilizar las necesidades políticas de la población salvadoreña en el extranjero, quienes tienen el derecho político de ser representados por diputados en al Asamblea Legislativa, considerando que ésta constituye un gran porcentaje de la población salvadoreña en general.²⁹ Además la Procuraduría ha realizado acciones en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones realizando campañas de prevención de la trata y el tráfico de menores en Centroamérica.

Otra buena práctica es la Mesa Técnica de Migraciones integrada por el Defensor del Pueblo de Bolivia y ONGs, donde se debaten temas y problemáticas de migraciones en dicho País, se elaboran informes y artículos temáticos, se difunde información al respecto y se exige la protección de los migrantes a las instancias pertinentes del Estado, resultando beneficiados los migrantes pues la Mesa produce información calificada sobre migración y desarrollo que no siempre se encuentra disponible en el Estado.

Sobre el particular hemos de tener presentes el resumen de contribuciones denominado "Protegiendo los derechos de todos los trabajadores migrantes como una herramienta para el desarrollo", presentadas en el Diálogo de Alto Nivel de ONU sobre Migración y Desarrollo de parte del comité sobre protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, y presentado en la Asamblea General el 3 de julio del 2006.

4.2. Programas de trabajo migratorio.

Los países de destino frecuentemente utilizan la modalidad de programas de trabajo migratorio para proveerse de mano de obra migrante, frecuentes en países como Canadá, Australia o Nueva Zelanda. Estos programas han sido objeto de debate en los espacios migratorios³⁰, por cuanto frecuentemente el país de destino decide todo lo relativo al programa laboral sin la necesaria consideración de los países de origen o de tránsito. Creemos que estas políticas resultan interesantes en el marco de un diálogo y cooperación internacional entre los Estados y las NHRIs involucrados.

En este campo, en Inglaterra la North West Development Agency; North West TUC; MPs y Miembros del Parlamento Europeo; NW Regional Assembly (Economic/Social Partners); ACAS; City College Manchester; First Bus; Arriva; Manchester Refugee Support Network; Co-operative Group; Logistics College North West; Sustainability North West; Manufacturing Institute; Learning and Skills Council; North West Employment Relations Forum; Jobcentre Plus. City College Manchester; First Bus; Arriva; Manchester Refugee Support Network; Co-operative Group; Logistics College North West; Sustainability North West; Manufacturing Institute; Learning and Skills Council; y el North West Employment Relations Forum; Jobcentre Plus, constituyeron una fundación sin fines de lucro en el Noroeste de Inglaterra para beneficiar a los trabajadores migrantes de dicha región, y que tiene como finalidad la promoción de buenas prácticas en la contratación de trabajadores migrantes; brindar un punto de referencia de apoyo y servicio además de brindar capacitación para trabajadores migrantes.
(16 de Diciembre del 2006)

El examen de las NHRIs de estos programas ha perseguido procurar el respeto de los principios fundamentales de no discriminación e igualdad de oportunidades, y de los derechos humanos en situaciones de tránsito, como de compromisos cumplidos en la sociedad de destino, consagrados en el Derecho Internacional. A nivel global es posible observar un avance de estos programas, motivo por el cual nos detendremos a examinar algunos de sus rasgos esenciales.



Las NHRIs han jugado un rol importante en este campo entregando información previa para los migrantes sobre las condiciones de concesión de derechos de permanencia, residencia y ciudadanía con respeto al debido proceso, la facilitación del reagrupamiento familiar, la concesión de permisos por razones de necesidad o humanitarios, la homologación de títulos y grados, las condiciones y costos de la remisión de remesas, la remisión de flujos y fondos previsionales y de seguridad social entre otras medidas, de forma que los Estados involucrados en el programa de trabajo migratorio aborden integralmente el proceso de migración laboral.

Una vez en el País de destino, es fundamental el rol de fiscalización y supervisión de las normas laborales, de la transparencia de los procesos administrativos y del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de destino que asumen algunas de las NHRIs, puesto que existe el riesgo de que los migrantes puedan constituir trabajadores de segunda categoría, con salarios y condiciones laborales inferiores a los nacionales.

Para ello una de las modalidades de acción que han adoptado las NHRIs es la realización de campañas públicas de no discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo, como las ha implementado la Comisión de DDHH e Igualdad de Oportunidades³¹ en Australia. Esta experiencia ha sido felicitada a nivel regional, por el éxito y cobertura de la campaña de no discriminación en el trato de los trabajadores migrantes. Los participantes de la campaña, principalmente empleadores, señalaron su satisfacción en un 90% con la calidad de la información, celeridad en la tramitación de los asuntos y disposición de colaboración de la Comisión.³²

En general la situación de los derechos laborales de los migrantes debe ser abordada compartida y cooperativamente, de forma que procure satisfacer la demanda laboral del país de destino, pero también el desarrollo de condiciones de subsistencia en el país de origen, tendientes a respetar el hecho de que la migración es un derecho de opción y no una condición forzada, provocada muchas veces por la pobreza, la marginación o la negación de ciudadanía. La frecuente demanda de los países de origen por mejores condiciones laborales de trabajo y trato digno para sus migrantes compromete ética y jurídicamente la acción de esos propios países (principalmente en desarrollo) en el trato en su territorio a los migrantes. En general todos los países tienen la triple condición de origen, tránsito y de destino a lo largo del tiempo.³³ Con la experiencia de las NHRIs hemos diseñado una pauta de observación respecto de los Programas de Trabajo Migratorio.

Pautas a seguir para observar en los Programas de Trabajo migratorio.

1. Indagar, conocer y difundir la información existente sobre esos programas, agencias involucradas y funcionarios responsables.
2. Atender el cumplimiento de las normas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación en el proceso de calificación laboral.
3. Procurar la entrega de información transparente, con mecanismos efectivos de consulta y reclamo en los países de origen y de destino.
4. Poner a disposición investigaciones comparativas sobre las condiciones laborales en los países de origen y de destino.
5. Vigilar el cumplimiento del rol de entrega de información adecuada de parte del servicio consular en las reparticiones diplomáticas del exterior.
6. Hacer presente las condiciones de infraestructura, de servicios, como de las necesidades de integración social de los trabajadores migrantes, facilitando la inserción.
7. Adoptar medidas para mitigar o limitar al mínimo el impacto de posibles actitudes xenófobas.
8. Fiscalizar la efectividad de la existencia y mantención de las condiciones materiales del programa.
9. Facilitar información, asesoría profesional e intercesión para los procesos de naturalización y residencia.
10. Fiscalizar las normas laborales de contratación, sindicalización y de seguridad social.
11. Prevenir la dictación de legislación que entorpezca el cumplimiento de las obligaciones del programa, hacerlo presente y procurar su modificación.
12. Procurar acuerdos de intercambio de información con las NHRIs de los Países de origen y de tránsito sobre los derechos y condiciones de empleo, remesas y reinserción al finalizar el período de empleo.
13. Garantizar que los trabajadores migrantes reciban el mismo trato que los nacionales en lo relativo a salario y a condiciones laborales o de seguridad social, con especial consideración de los derechos de la mujer trabajadora.
14. Procurar la flexibilidad normativa necesaria que reconozca el proceso de adaptación del trabajador.
15. Observar y vigilar la acción de las agencias que contratan a migrantes.

Elaborada con base a practicas sistematizadas de NHRIs tomando como base informes, respuesta a cuestionarios y prensa.

4.3. Relación de las empresas privadas con las NHRIs.

Uno de los actores claves en el estado de la cuestión migratoria es la empresa privada y sus asociaciones. El crecimiento de la migración sólo ha sido posible en el marco de empresas que demandan mayores niveles de mano de obra cada vez más calificada. Las empresas nacionales y transnacionales requieren de mayor



flexibilidad en el campo internacional para el flujo de sus ejecutivos, profesionales y trabajadores. La suscripción de acuerdos de libre comercio en que son parte organizaciones de empleadores, está generando las bases para el establecimiento de fuertes flujos de mano de obra de nivel internacional. Hemos de indicar que es posible observar un creciente interés sobre el asunto migratorio en las grandes empresas, más que las medianas y pequeñas. De esta forma nos parece importante abordar el rol de las NHRIs respecto de la empresa privada en este campo.

Una de las modalidades tradicionales de acción de las NHRIs en todo el mundo ha sido la intervención por vía de la información, capacitación, registro, seguimiento de denuncias, interposición de acciones legales, representación pública y asesoría a sindicatos, en la protección del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social en el país. En nuestra observación hemos diagnosticado que esta acción es básicamente nacional y de reciente intervención en el campo subregional o internacional entre NHRIs de varios países.

En este campo, cabe destacar la innovación de algunas NHRIs en la exigencia de nuevos estándares de trato e igualdad de oportunidades para los trabajadores y proveedores. De esta forma, a partir de la acción de las NHRIs se han celebrado acuerdos públicos para la fijación de estándares de no discriminación, y de igualdad de trato entre los nacionales y migrantes, con procedimientos efectivos de vigilancia de los acuerdos. La importancia de estos pactos ha permitido el desarrollo de una cultura de promoción de la diversidad y la complementariedad laboral en el mismo lugar de prestación de los servicios, y constituyen el surgimiento de un nuevo paradigma con el empleador como sujeto de la integración migratoria.

La Comisión de Derechos Humanos de Canadá ha establecido en enero del 2005 acuerdos denominados “Memorandums of Understanding” (MOU) con empleadores bajo jurisdicción federal. Dichos MOUs se enfocan en grandes empresas que están dispuestas a trabajar con la Comisión a fin de prevenir la discriminación y resolver cualquier reclamo o denuncias de discriminación de manera rápida y eficaz. Las empresas han señalado su expectativa de desarrollar progresivamente una cultura orientada hacia los Derechos Humanos. Lo interesante de esta iniciativa es que las partes se reúnen periódicamente para plantear nuevas acciones de promoción de la diversidad, tales como la adopción de nuevas políticas, o la revisión de políticas existentes, y compartir buenas prácticas que son difundidas mediante capacitación y orientación de los empleados de las empresas involucradas.

Otro aspecto es fortalecer el rol de diálogo, proposición y promoción de estándares entre las NHRIs y segmentos productivos de la actividad económica. El Centro de Igualdad de Oportunidades y Prohibición del Racismo de Bélgica, ha promovido seminarios y encuentros de información, capacitación y desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades en empresas belgas para sus ejecutivos, dirigentes sindicales y trabajadores, como de promoción de modelos de construcción de acuerdos para la operacionalización de las políticas de no discriminación.

A nivel internacional, cabe señalar la negociación del modo 4 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) que facilita la circulación de proveedores de servicios que migran por motivos laborales. El Modo 4 del AGCS es un acuerdo sobre la migración y el suministro de servicios mediante los movimientos transfronterizos particulares de personas físicas.³⁴ Los acuerdos que se tomen en el marco de este foro tienen incidencia en la fijación de estándares para los flujos migratorios en diversos acuerdos de protección de inversiones o de libre comercio.

Sin lugar a dudas en los Foros Económicos del mundo se adoptan acuerdos y medidas que en el corto, mediano o largo plazo influyen directamente en los derechos humanos, y particularmente en los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y trabajadores del mundo, y específicamente implican la condición migratoria.



Por este motivo creemos que la conveniencia de la participación activa de las NHRIs a nivel regional, o de una representación regional de las NHRIs en los Foros de implementación económica que dicen relación con migración, derechos ambientales y derechos laborales.

Sobre esta materia, los diversos Foros de Migración³⁵ han señalado la conveniencia de que las NHRIs consideren una participación más activa en la consideración del derecho laboral migratorio, y la garantía de los derechos migratorios en la negociación de los acuerdos de integración y de libre comercio, garantizando los principios de primacía, no regresión, derecho a una reparación efectiva, derecho a un foro adecuado y derechos de participación.

Otra de las iniciativas desarrolladas por el mundo privado con incidencia en las políticas de migración y que es

Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones.

El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en su Undécima Reunión, aprueba en junio de 2003 una reformulación del Instrumento, conocida como Decisión 545 que se propone como objetivo el establecimiento de normas que permitan la libre circulación y residencia de los nacionales andinos en la subregión, con fines laborales y bajo relación de dependencia y, además, de manera progresiva y gradual. Un elemento interesante de esta norma es la consideración de la categoría de "trabajador de temporada" en la clasificación de los trabajadores migrantes, que ya había sido incorporada en la Decisión 116, y que ahora se redefine como "el nacional andino que se traslada a otro País Miembro para ejecutar labores cíclicas o estacionales".

Se reconoce a todos los trabajadores migrantes andinos el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en el espacio comunitario, y como ocurría en la anterior formulación, se lo resguarda de la discriminación por razones de nacionalidad, raza, credo, condición social u orientación sexual. También se concede el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva y se dispone la adopción de medidas para la protección de la familia del trabajador migrante. Además se le garantiza la libertad de transferencia de los fondos provenientes de su trabajo; el acceso a los sistemas de seguridad social; el pago de prestaciones sociales y el libre acceso a instancias administrativas y judiciales competentes para ejercer y defender sus derechos.

Acuerdo de Libre Residencia del MERCOSUR.

El 6 de Diciembre de 2002 los presidentes de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia firmaron un acuerdo de libre residencia para sus habitantes. En el acuerdo establecieron que "Reafirmando la voluntad política de fortalecer los vínculos fraternales que unen a estos países y de ampliar y profundizar la cooperación existente, expresan su gran satisfacción por el proceso histórico que condujo a la adopción del "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales del MERCOSUR, Bolivia y Chile", cuya entrada en vigor constituirá un paso significativo hacia el objetivo común de establecer el libre tránsito de personas en el bloque, como así también del "Acuerdo sobre Regularización Migratoria Interna", instrumento que facilitará sobremanera los trámites migratorios para los nacionales del MERCOSUR, Bolivia y Chile."

necesario tener en cuenta en las estrategias de promoción y exigibilidad de los derechos de las poblaciones migrantes son las directivas sobre evaluación ambiental, vías fluviales internacionales, áreas bajo disputas, dimensión de género, poblaciones indígenas y principalmente las políticas de reasentamiento involuntario del Banco Mundial, que guardan relación con evitar y reducir daños indebidos a las personas que se encuentran en proceso de desarrollo, mitigando los efectos del desplazamiento involuntario que causan ciertas inversiones económicas que requieren tierras para su implementación. El objetivo principal es colaborar con los esfuerzos de personas desplazadas a fin de que mejoren su calidad de vida, o al menos la restauren al nivel que tenían antes del desplazamiento.³⁶

No sólo en el campo de los acuerdos jurídicos o económicos, sino también en el campo de los códigos de conducta, en algunos Foros Internacionales se han señalado diversas prácticas de regulación deontológica (ética) para el establecimiento de normas de buen trato y no discriminación, tales como la Ethical Trading Initiative (ETI)³⁷, iniciativa del Gobierno Británico a través de un Código de Conducta para no utilizar trabajo forzoso, no impedir sindicalización y negociación colectiva, no explotar a menores y no incurrir en prácticas discriminatorias; las Directrices de la Asociación de autorregulación de ética publicitaria de Europa (EASA-Alliance)³⁸ con normas para evitar la publicidad discriminatoria por raza u origen nacional, a través de un Código Modelo de autorregulación.

Una interesante buena práctica ha sido la celebración de acuerdos de no discriminación comunicacional con las empresas periodísticas. Es el caso del pacto celebrado entre el Herald Media Inc y el Centro Nacional de Derechos de los Trabajadores migrantes en la República de Corea.



En los grupos de integración o bloques regionales, cabe destacar el avance del Derecho Laboral Andino en el marco de la decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones, y sobre la aplicación de la resolución de libre residencia en los países miembros del MERCOSUR. En estos bloques las NHRIs podrían tener el carácter de instituciones expertas en DDHH.

4.4. Campañas de promoción de los derechos laborales y de igualdad en el trato y las oportunidades.

Uno de los mecanismos más efectivos desarrollados por las NHRIs es la implementación de campañas de promoción de los derechos laborales de los trabajadores migrantes, acompañados de mecanismos de vigilancia, denuncia, control, fiscalización o denuncia pública.

Incluso en países en donde no existe una NHRIs como China, cabe mencionar la campaña realizada por la Comisión de Inspección de Disciplina de Shenzhen del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Estado, para sensibilizar, recibir denuncias y fiscalizar a las empresas que adeudan remuneraciones impagas a los trabajadores migrantes. La Comisión ha designado 500 personas para servir como asesores laborales a través de una línea telefónica para recibir denuncias contra los empleadores que adeudan remuneraciones. Por medio de esta iniciativa, se han podido pagar sueldos impagos en varias empresas dentro de un período de dos meses.

En Estados Unidos, la Comisión de Derechos Humanos y la Coalición para las Migraciones de Nueva York³⁹ lanzaron en primavera del 2003 una iniciativa denominada “*Immigrant Employment Rights Program*” para educar a los migrantes en sus derechos laborales, garantías y protecciones legales que tienen bajo la vigencia de la Ley de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York, educando, capacitando, realizando talleres y presentaciones en varios idiomas a diversas comunidades.

Las NHRIs además realizan investigaciones y publican documentos de orientación para la actuación de los agentes del Estado y organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos de los trabajadores migrantes. En Irlanda la Comisión de Derechos Humanos y el Comité Nacional Consultivo sobre Racismo e Interculturalidad⁴⁰, investigaron y publicaron un manual denominado “*Safeguarding the Rights of Migrant Workers*”, en el que se establecen parámetros que permiten fiscalizar la política migratoria y laboral existente, e informar acciones y medidas futuras de control ciudadano de los derechos de los trabajadores migrantes.

En Nueva Zelanda, el Informe “*Settling in Marlborough*” ha presentado una evaluación de los servicios sociales para migrantes, entregando el resultado de 10 talleres de trabajo con comunidades migrantes. Los migrantes indicaron la necesidad de mejorar el acceso a información y a los servicios públicos, procurar más flexibilidad en las provisiones para enseñanza del inglés, prevenir la discriminación racial, adoptar las medidas necesarias para obtener el reconocimiento de calificaciones obtenidas en el extranjero y la necesidad de contar con más valoración académica y laboral de parte de trabajadores migrantes temporales.⁴¹

4.5. Iniciativas de nivel regional.

La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda y la Sociedad del Derecho de Irlanda ha organizado una Conferencia Europea sobre los Derechos de los trabajadores migrantes, que tuvo por objeto el análisis y revisión de la legislación migratoria, como los programas de trabajadores migrantes, la reunificación familiar, libertad de desplazamiento, racismo, discriminación en el empleo e integración de los trabajadores migrantes a las Sociedades de destino. Esta Conferencia expuso la situación de las normas de residencia y migración con delegados de los países de la Unión Europea y la experiencia en la materia de Naciones Unidas.

5. Derechos Civiles, Culturales, Económicos, Sociales y Políticos

5.1. Derecho de los migrantes a la seguridad social.



Seguridad Social

Concepto: Sistema público de asistencia y prestaciones que actúa frente a situaciones de necesidad determinadas, en las que se pueden hallar las personas comprendidas en su campo de aplicación, mediante la redistribución de la riqueza nacional.

Instrumentos Internacionales:

- Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social
- Convenio 157 sobre el establecimiento de un Sistema Internacional para la conservación de los Derechos en materia de Seguridad Social
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convenio 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre el estatuto de los apátridas

Uno de los temas relevantes para las migraciones es la cobertura de seguridad social para los migrantes y sus familias, en los países de destino como en los países de origen, cuando surge la necesidad de remitir la pensión en el caso de retorno, entre otras situaciones que es necesario abordar. La Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CPTMF) garantiza en los artículos 25 y 27 los derechos de salud y de seguridad social conforme a la legislación y las prácticas nacionales, en la medida que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable. Para el caso de que la legislación no permita que los trabajadores migrantes o sus familias gocen de alguna prestación, el Estado sobre la base de la reciprocidad, considerará la posibilidad de reembolsarles el monto de las contribuciones que hubieren aportado en relación con esas prestaciones.

Los Estados deben procurar que trabajadores vinculados a un programa de trabajo migratorio estén debidamente protegidos por los sistemas de seguridad social de sus Estados, o de residencia, según lo establece el artículo 61 de la CPTMF. El artículo 70 de la Convención obliga a los Estados a garantizar condiciones de trabajo y de vida para los trabajadores migrantes y sus familias en consonancia con las normas de seguridad social y de salud, en ningún caso menos favorables que las establecidas para sus nacionales. Sobre el particular hemos de tener presente la Resolución 58/208 del 23 de diciembre de 2003 de Naciones Unidas sobre migración y desarrollo (aprobada por la Asamblea General).

Sin perjuicio de lo establecido en la Convención, los Estados pueden celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales que permitan operacionalizar las obligaciones de seguridad social que tienen para con los migrantes y sus familias. De esta forma se podrá regular en la práctica el otorgamiento de pensiones para los migrantes en el lugar de residencia que escojan libremente, sin que gran parte de estos fondos sean objeto de comisiones elevadas de administración o gestión, y que permitan gozar de prestaciones de salud en el país de origen o de tránsito. La ausencia de regulación en este punto favorece el incumplimiento de las normas laborales y el subempleo, y limita los procesos de integración migratoria.

De esta forma aplicando el Art. 3 letra a) de los Principios de Paris, una NHRIs podrá recomendar al Parlamento recomendaciones, propuestas e informes para suscribir acuerdos bilaterales y normas de protección de la

"Deseosos de regular de una forma ordenada y coordinada los flujos migratorios existentes entre Ecuador y España ... animados por el objetivo de que los trabajadores ecuatorianos que lleguen a España gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales de los que son parte ambos Estados... Convencidos de que la migración es un fenómeno social enriquecedor para sus pueblos"

"Las remuneraciones de los trabajadores migrantes, así como las restantes condiciones de trabajo, incluyendo su afiliación al sistema de seguridad social vendrán recogidas en su contrato, siempre conforme a los Convenios Colectivos o, en su defecto, a la legislación vigente para trabajadores españoles de la misma profesión y cualificación"

(Preámbulo y Artículo 7 del Acuerdo entre la República del Ecuador y el Reino de España relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios, enero del 2001)



seguridad social para migrantes y sus familias, principalmente tomando en cuenta que la migración laboral seguirá creciendo. Presentan interés las recomendaciones para suscribir acuerdos de no doble tributación y de seguridad social. En este campo hemos de destacar la labor de la Defensoría de Ecuador que ha tomado un rol activo en el diálogo del Acuerdo entre Ecuador y España relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios de enero del 2001, además en su difusión e implementación, proponiendo la intervención de los Comisionados de la Defensorías del Pueblo en cada una de las provincias del País a fin de hacerse cargo de los trámites operativos y para explicar a los solicitantes de trabajo amparados por el a acuerdo las características propias de las ofertas de trabajo que ofrecen las empresas españolas.

En Ecuador el Ministerio de RREE, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Latinoamericana de DDHH el 2001 firmaron un Convenio de cooperación en apoyo a los ecuatorianos en el exterior. Este busca proteger y defender las violaciones a los derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior mediante (1) Establecimiento de un ente de coordinación entre organismos responsables para procurar la defensa de los derechos de los ecuatorianos en el exterior, (2) Establecimiento en países con alto índice de ecuatorianos oficinas de asistencia, (3) Realización de proyectos de información sobre los países de destino, (4) Integración en acciones al marco del Plan Nacional de Derechos Humanos; a fin de que tanto en el país como en su lugar de tránsito o residencia en el extranjero, tenga acceso a espacios de información, denuncia y protección de sus derechos fundamentales.

El año 2001 España y Ecuador firman un tratado que regula migración de trabajadores ecuatorianos a España. Se trata de un acuerdo entre estados, gestiones con embajadas encargadas de regular oferta y demandas de trabajo, regulación de permisos de trabajo y selección de personal; beneficiando a Ecuatorianos que buscan trabajar en España, Españoles que necesitan mano de obra y sobre todo, a ambos países que regulan los flujos de migración

Un segundo aspecto de considerar es el rol de las NHRIs en el goce efectivo y cobertura de los derechos a la seguridad social que tienen los migrantes y refugiados en los países de destino, capacitando a migrantes en información, difusión y exigibilidad de sus derechos sociales. La efectividad de esta información dependerá de que sea entregada desde lo antes posible en el proceso de migrar, esto abre excelentes perspectivas de trabajo con las NHRIs de los países de tránsito y con el cuerpo consular y diplomático. Cabe destacar la acción de difusión de la “Guía del Migrante Mexicano” de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, como las campañas de información por medio de afiches de la Defensoría de Bolivia.

En Australia se han creado centros para la capacitación en derechos laborales y de seguridad social, como es el caso del Centro de Recursos para Migrantes y Educación de Adultos en Coburg, Melbourne, con el objeto no sólo de capacitar en los derechos del sistema de seguridad social, sino de enseñar a los migrantes el modo de vida, la cultura, el idioma en Australia y familiarizarse del sistema gubernamental.

En Irlanda del Norte la Comisión de Derechos Humanos junto con el Centro de Justicia del Norte de Irlanda y el Proyecto Dungannon⁴² presentó un conjunto de guías de información y reclamo de los derechos de seguridad social de los migrantes orientados a trabajadores migrantes. En China, se ha ampliado la cobertura del seguro de trabajo estatal de lesiones laborales para trabajadores migrantes, sin perjuicio de que continúan las denuncias por discriminación de trabajadores migrantes internos por medio del sistema de *hukou* o registro de residencia obligatorio.⁴³ En México existe un seguro de salud para la familia de trabajadores mexicanos en el extranjero con prestaciones específicas de salud entregado por las Clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. España posee una regulación especial que establece el Convenio Especial en el Sistema de Seguridad Social para emigrantes españoles e hijos de éstos que trabajen en el extranjero.⁴⁴

5.2. Derecho de los migrantes a la salud.

La CPTMF garantiza en los artículos 43 y 70 cobertura y servicios de salud para los trabajadores migrantes y sus familias. Reconocen el derecho de los migrantes en condición documentaria irregular a la salud el Convenio



sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales (1975) y el CPTMF (1990). La OG 14 sobre el derecho al más alto nivel de salud posible estipula que los Estados están obligados a respetar el derecho a la salud, absteniéndose de negar o limitar el acceso igualitario de todas las personas, inclusive los solicitantes de asilo y los migrantes en condición documentaria irregular⁴⁵, a los servicios curativos y paliativos de la salud.

Los migrantes suelen encontrarse inicialmente en mejor estado de salud que los nacionales, por cuanto la salud es una ventaja que permite migrar y una condición que el país de destino controla.⁴⁶ Los migrantes en condición documentaria irregular pueden encontrarse más vulnerables a las enfermedades, por no conocer las vías de acceso a los sistemas de salud, porque no pueden pagar la atención de salud o por temor a ser deportados. Muchos migrantes están expuestos a insalubridad laboral o habitacional. La Defensoría del Pueblo de Argentina realiza permanentemente acciones de fiscalización de la situación de salud y salubridad pública de trabajadores migrantes, principalmente bolivianos y asiáticos en empresas irregulares.

En el Artículo 12 No. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

Véase: Naciones Unidas. 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: aprobado y abierto a la firma, la ratificación y la adhesión por Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966. Nueva York.

La pobreza es determinante para tener peor acceso a la salud y los migrantes suelen tener mayores probabilidades de pobreza. Además los planes nacionales de salud no reconocen todos los derechos de salud para un migrante, o sólo permiten acceso a enfermedades con riesgo vital o situaciones de emergencia, principalmente respecto de

migrantes en condición documentaria irregular. Una de las situaciones más críticas es la exigencia de documento de identidad para ser atendido en el sistema de salud público.

Convenios Internacionales sobre el Derecho a la Salud

- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países
- Convención sobre los derechos del niño

En este tema es fundamental considerar el aporte de los migrantes a las sociedades de destino, y la prohibición general de no discriminación e igualdad de oportunidades. En Filipinas los empleadores con frecuencia exigen la práctica del examen de VIH a los trabajadores migrantes sin perjuicio que la legislación lo prohíbe⁴⁷.

Algunos gobiernos incluyen planes y programas de migración y salud en sus políticas, esto es muy importante para encauzar las repercusiones que tiene la movilidad de población en la salud pública en los países de acogida y facilitar la

integración de los migrantes en los países de origen.

En el derecho a la salud, el rol de las NHRIs es central por el valor de la vida involucrado. Por esta razón las NHRIs han de procurar el reconocimiento mas pleno del derecho a la salud para los migrantes, interpelar al Estado para que considere el vínculo entre la migración y la salud en los programas nacionales de salud, teniendo en cuenta los derechos humanos y los aspectos de salud pública, promover la investigación, el acopio de datos y el intercambio de información entre países y proveer información fidedigna y actualizada sobre las cuestiones de migración y salud. En este campo el Instituto de Derechos Humanos de Alemania ha realizado una investigación exhaustiva sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores migrantes en condición documentaria irregular, con énfasis en sus derechos, en educación y particularmente en los derechos de los migrantes a la salud.

Además, las NHRIs pueden facilitar y promover la cooperación entre países, organizaciones internacionales y otras partes concernidas para encarar concretamente los desafíos de salud pública planteados por los movimientos internacionales de personas, reforzando la colaboración internacional, y cautelando el intercambio



de información, datos, pericia técnica y materiales, al tiempo que se encaran las preocupaciones del derecho a la privacidad de los migrantes.

Con ello las NHRIs deben procurar llevar a la práctica procedimientos de observación, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de migración y salud en todas las etapas del proceso migratorio, garantizando su transparencia, prontitud, accesibilidad y cobertura, de conformidad con las normas jurídicas internacionales vigentes.

5.3 Migración de personal calificado.

Las NHRIs deben mitigar los impactos de la migración de personal altamente calificado en sectores claves de la economía y de la sociedad, como la gestión de recursos energéticos, la salud pública y la educación. Hace algunos años se reseñó el concepto de la “fuga de cerebros” para comprender este tema. Hoy ha sido posible constatar que la “fuga” de cerebros es más una rotación y que los países de destino, de tránsito e igualmente los de origen se benefician activamente de ella, por varias razones.

Sobre este punto es necesario indicar que la cooperación internacional y el diálogo entre los Estados pueden favorecer el aporte compartido de trabajadores calificados en las sociedades de origen y de destino. El rol de las NHRIs en este campo es central para mitigar el riesgo de migración de personal calificado, principalmente en la preparación de informes que permitan enfrentar la situación desde una óptica integral y con respeto a los derechos humanos al tenor de la atribución señalada en el Capítulo A, No. 3, letra a), iii) de los Principios de París, pero igualmente en la concertación con otras NHRIs de los países del flujo migratorio como en la relación con las Universidades y Centros de Capacitación y Formación.

Para gran parte de poblaciones deprimidas o alejadas de los centros desarrollados en África o América Latina la ausencia de médicos o de docentes es y seguirá siendo un factor de multiplicación de la pobreza, de la inequidad y de la exclusión. Canadá y Australia tienen la mayor proporción de inmigrantes educados dentro del número total de inmigrantes a dichos países.⁴⁸

En Bamako, la Unión Europea firmó un acuerdo con Mali para crear una Agencia de Migración y Empleo en el marco de una reunión de la asociación internacional de regiones francófonas. La Agencia estará completamente bajo la tutela de las autoridades malienses que serán las que decidan en su caso el tipo de trabajadores que ofrecen a los países demandantes de mano de obra, para impedir así tanto la 'fuga de cerebros' como el reclutamiento selectivo de trabajadores de un sector determinado.

Los programas de co-desarrollo son una iniciativa interesante en esta materia, que permite integrar la visión de los países desarrollados y en desarrollo. El II Foro Mundial de Migraciones señaló la conveniencia de promover este tipo de iniciativas para Asia, América Latina y África. Pueden ayudar mucho los informes de las NHRIs que permitan identificar los sectores deprimidos o marginados y develar la necesidad de asistencia profesional internacional calificada, o de procurar la asistencia técnica para mejorar la capacidad y competitividad de los profesionales de los países de origen.

UNESCO ha señalado que es posible convertir la “fuga de cerebros” en una “adquisición de cerebros”⁴⁹. Sin lugar a dudas de no haberse producido la migración de mejores y más brillantes ciudadanos no sería posible comprender el desarrollo de varias regiones del mundo. Actualmente se ha superado el patrón del migrante calificado que no regresa a su país de origen. Un caso ejemplar es el retorno de técnicos residentes en el extranjero que han creado empresas de TICs⁵⁰ en Bangalore, India.

Una de las formas más efectivas de abordar el tema es la construcción de redes de diásporas, que permite la asociación de migrantes en los países de destino para promover su identidad y fines comunes. La Red Digital de Diásporas de Naciones Unidas es un ejemplo en esta materia, que pretende generar una red de expertos y



empresarios en tecnología informática a partir de la diáspora africana de Europa y Norteamérica. La inclusión digital mejora las opciones de los migrantes favoreciendo una mayor participación e integración social, como el desarrollo de su identidad y el contacto con su entorno de origen.

UNESCO ha desarrollado una iniciativa con Hewlett Packard Soluciones Experimentales, para convertir la fuga en adquisición de cerebros orientado a estimular el desarrollo de entornos científicos o empresariales necesarios para alcanzar la excelencia académica, facilitando el contacto con expertos internacionales, acceso a bibliotecas de otros países y promoviendo la colaboración con compatriotas en otros países. Siete Universidades de Albania, Bosnia-Herzegovina, Serbia y la República Yugoslava de Macedonia han recibido equipos Hewlett Packard de última generación y la capacitación en tecnologías Grid (grid computing), que tiene el potencial de convencer a las personas talentosas que ya no se necesita buscar mas allá de las fronteras para disponer de la mas reciente tecnología.

6. Las remesas de los migrantes.

Los migrantes tienen derecho a la remisión de recursos a las familias de origen y deben contar con normas, instituciones y condiciones adecuadas que les permitan enviarlos. Sobre este punto se han dado las más diversas cifras, y existe vivo interés de muchos organismos de examinar la posibilidad de orientar a las remesas de los países de destino hacia las necesidades más urgentes de desarrollo en los países de origen. En la Resolución de

la Comisión de Derechos Humanos

2002/59, llamada “Protección de los migrantes y de sus familias”, la Comisión “*alienta a todos los gobiernos a que eliminen los obstáculos ilegales que puedan impedir la transferencia rápida, sin restricciones y en condiciones de seguridad de los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, y a que consideren, según el caso, medidas para resolver los demás problemas que puedan impedir esas transferencias*”.⁵¹

El Banco Mundial manifiesta que: " que la migración y las remesas: a) reducen la pobreza de los hogares que las reciben, b) aumentan las inversiones en capital humano (educación y salud) y otras actividades productivas, c) reducen el trabajo infantil y acrecientan la educación de los

niños, y d) aumentan las actividades empresariales. Entre las constataciones adicionales figuran: a) los efectos de las remesas sobre las inversiones en capital humano y otras actividades productivas son mayores que los que tienen otras fuentes de ingresos, y b) los aumentos sobre el ingreso también pueden beneficiar a hogares que no tienen migrantes.⁵² Sobre la base de esos estudios, al parecer la migración y las remesas tienen un efecto positivo sobre el desarrollo y el bienestar de los países de origen.

Las remesas constituyen el triple del monto de la ayuda oficial al desarrollo a países con bajos ingresos. En América Latina ya constituyen el segundo ingreso promedio de la región. El dinero enviado a los países de origen aumentó de USD 102 mil millones de dólares en 1995 a 232 mil millones diez años después, el 2005. El porcentaje de remesas que se dirige a países en desarrollo aumentó de 57% (58 mil millones) en 1995 a 72% el 2005 (167 mil millones).⁵³

*"1. Los trabajadores migratorios tendrán derecho a transferir sus ingresos y ahorros, en particular los fondos necesarios para el sustento de sus familiares, del Estado de empleo a su Estado de origen o a cualquier otro Estado. Esas transferencias se harán con arreglo a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable del Estado interesado y de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables.
2. Los Estados interesados adoptarán las medidas apropiadas para facilitar dichas transferencias."*

VEASE: Art. 47 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares CPDMMF. www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/educación_hoy_18_octubr_e_2006_enero_2007.pdf

El Gobierno de España firma un acuerdo de intenciones con bancos y cajas sobre remesas

Las Secretarías de Estado de Cooperación, y Emigración del Gobierno de España, firmaron el 11 de enero del 2007 un acuerdo con la Ceca, patronal de las Cajas de Ahorro, y la AEB, patronal de los bancos, para "promover una mayor participación e implicación de las partes en la puesta en marcha de mecanismos que logren que las remesas tengan un mayor impacto en la financiación al desarrollo". Para ello, bancos y cajas se han comprometido, entre otras cosas, a aumentar la transparencia desglosando las condiciones en que realizan las remesas (comisiones, plazos de envío y seguridad de las transferencias) así como a ampliar sus servicios. Por su parte, el Gobierno se comprometió a realizar un estudio sobre los operadores de remesas en España y el precio al que realizan sus envíos. Asimismo, asumió el compromiso de aportar fondos para mejorar las estadísticas de remesas, tanto en España como en los países de recepción, e impulsar que la recepción de remesas se asocie a líneas de crédito de ahorro o de inversión atractivas financieramente. (www.remesas.org)



Bank of América elimina cargos y comisiones en remesas

Sin costo alguno" los mexicanos residentes en Chicago podrán enviar dinero a sus familiares en México. A través del servicio SafeSend o envío seguro, el grupo financiero estadounidense es el primero en implementar esa política, como parte de su estrategia para ganar terreno en este mercado y comenzar a bancarizar a los connacionales. "Nuestro principal objetivo al eliminar los cargos y no cobrar comisiones, al ayudar a las personas a enviar dinero gratis de forma rápida y segura, a sus familiares o amigos que viven en México", explicó Eduardo Vergara, vicepresidente senior de remesas de Bank of América.

Los representantes de Bank of América, coincidieron en que envío seguro, se traduce en dar continuidad al proyecto del presidente de México, Vicente Fox, el cual pide a todas aquellas entidades financieras encargadas de las remesas, bajen sus costos gradualmente, para que en el 2008 las comisiones se eliminen.

Sin embargo la vinculación efectiva y concreta entre remesas y desarrollo es compleja, pues no obstante los montos, no parece una solución efectiva para la superación de la pobreza si no va acompañada de acuerdos mas globales de fortalecimiento de la democracia, la integración y el combate a la pobreza y la desigualdad, como de atención de las familias remitentes y beneficiarias.

Las remesas son en general pequeñas cantidades de dinero que procuran atender las

necesidades de la familia de origen, generalmente personas de escasos recursos, con un impacto considerable en la situación particular de la familia, multiplicando y diversificando su capacidad de ingreso sin encontrarse sujetas a las fluctuaciones económicas propias del País de origen. Como señalamos existe debate en torno a la capacidad efectiva de ser conducidas a nivel global, regional o bilateral, ya que se trata de un flujo diversificado de cantidades pequeñas.

Ciertamente la dependencia de un país en las remesas es también un signo de que las políticas para evitar las condiciones que provocan la migración están fallando. Una economía nacional con base en las remesas migratorias no es sostenible en el tiempo. Son necesarias mayores acciones en la generación de capacidades en las familias beneficiarias que les permitan utilizar racional y adecuadamente estos recursos, de forma de que se posibilite un mayor impacto en el desarrollo y los derechos humanos de esta familia, localidad y país.

Los impactos de las remesas se producen tanto en el país de envío como en el beneficiario, en la transferencia de los recursos, en la recepción y los destinos de gasto, ahorro e inversión. En todas estas fases se producen situaciones que se vinculan con derechos humanos de los migrantes, que por la generalidad, cuantía y entidad de las mismas, modifican la situación de derechos económicos, sociales y culturales de millones de personas. De esta forma, requieren de atención de las NHRIs.

"1. Sin perjuicio de los acuerdos aplicables sobre doble tributación, los trabajadores migratorios y sus familiares, en lo que respecta a los ingresos en el Estado de empleo:
a) No deberán pagar impuestos, derechos ni gravámenes de ningún tipo que sean más elevados o gravosos que los que deban pagar los nacionales en circunstancias análogas;
b) Tendrán derecho a deducciones o exenciones de impuestos de todo tipo y a las desgravaciones tributarias aplicables a los nacionales en circunstancias análogas, incluidas las desgravaciones tributarias por familiares a su cargo.
2. Los Estados partes procurarán adoptar las medidas apropiadas para evitar que los ingresos y ahorros de los trabajadores migratorios y sus familiares sean objeto de doble tributación."

VEASE: Art. 47 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares CPDITM

Uno de los temas señalados en los Foros de Migración ha sido el cobro de comisiones excesivas de parte de los Estados como impuestos o tasas sobre las cantidades remesadas.⁵⁴ Lo gravoso de estos cobros, provienen de la aplicación de un costo por la transferencia de dinero y principalmente por el tipo de cambio que aplica la agencia de transferencia a su propio arbitrio. Sumadas ambas cantidades pueden constituir una exacción importante de la cantidad remesada, que generalmente oscila entre 100 y 400 USD como máximo.

Sobre esto las NHRIs pueden ejercer un rol activo a nivel regional recomendando la suscripción de acuerdos para evitar la doble tributación entre los Estados o formulando interpelaciones a las autoridades del área económica y financiera por el cobro desmesurado de comisiones, principalmente entre NHRIs de países de origen y de destino. Estas acciones pueden ser desarrolladas en las sociedades de destino, garantizando transparencia, libre competencia y respeto a los derechos del consumidor migrante ante los servicios financieros, como en los países de destino, favoreciendo la no tributación, la formación de asociaciones o cooperativas de envío de remesas autogestionadas por las propias familias de origen, y realizando procesos de capacitación a familias receptoras.



En las economías pequeñas de los países en desarrollo la intervención de las NHRIs puede significar una importante contribución a la superación de la pobreza, pues la incidencia de estas medidas gravita en forma importante en la disponibilidad de ingresos, respecto de un envío de remesas inferior a 100 USD mensuales. La Defensoría del Pueblo de Paraguay solicitó el 2006 al Banco Nacional Central de dicho país que establezca acuerdos con instituciones financieras que intermedian remesas con los paraguayos en el exterior, para que rebajen las tasas por los servicios prestados.⁵⁵ La Defensoría de Venezuela ha solicitado la transferencia rápida, segura y con bajo coste de las remesas, bienes y pensiones en la Sesión Especial sobre Trabajadores Migrantes de la OEA⁵⁶. Iniciativas semejantes han sido desarrolladas por la NHRIs de Costa Rica, Guatemala, México, Perú, Nicaragua, Argentina, El Salvador, Bolivia, Ecuador, Colombia, Belice, entre otros.

En los países de remisión de remesas, las NHRIs pueden iniciar procesos de control y seguimiento de los flujos financieros y de información pública sobre los costos de envío, certificación y agencias que cuenten con autorización estatal, solicitar a los parlamentos una reglamentación mínima de las instituciones que transfieren remesas que garantice los derechos del consumidor, como de educación popular y asesoramiento a grupos organizados sobre el uso de estos mecanismos. Acuerdos con las agencias de transferencia e instituciones bancarias podrían vincular a los beneficiarios de remesas a iniciativas innovadoras de ahorro y crédito.⁵⁷

Programa 3x1 Para Migrantes

El Programa 3x1 persigue la colaboración de los mexicanos radicados en el exterior en acciones y obras sociales, orientado a reunir recursos, iniciativas y esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población.

Los objetivos del programa son: (1) Apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la Federación, estados, municipios y de los migrantes señalados, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa. (2) Impulsar las iniciativas corresponsables en las que los migrantes y los tres órdenes de gobierno, ejecuten proyectos que mejoren las condiciones sociales de las localidades seleccionadas, (3) Promover que las propuestas de inversión se canalicen a las comunidades de alta migración y pobreza y (4) Fomentar los lazos de identidad de los connacionales radicados en el exterior hacia sus comunidades de origen.

Los proyectos serán financiados de acuerdo a la siguiente mezcla: 25% corresponderá a la federación, el 25% a las organizaciones de migrantes y el 50% restante a gobiernos estatales y municipales.

El envío de remesas de los migrantes en condición documentaria irregular que carece generalmente de documento de identidad es tema relevante, ya que les imposibilita el acceso a los servicios financieros (además del acceso a los servicios públicos y de seguridad social). A partir de acuerdos con las instituciones financieras se está posibilitando la utilización de los documentos de identidad del país de origen o certificaciones consulares para el envío de dinero lo que presenta una solución práctica a la situación humana de la irregularidad documentaria. Esta situación es controvertida pues algunas autoridades de países desarrollados temen que por esta vía se esté regularizando la migración en condición documentaria irregular.

La relación de las NHRIs con el migrante que remesa es fundamental en el proceso de “alfabetización para las remesas” que se traduce en la educación del migrante para operar como sujeto consumidor de servicios financieros, que le permitan operar con formularios escritos en su idioma, contar el derecho de información sobre los costos efectivos del envío, exigir la ausencia de publicidad engañosa, solicitar la extensión de comprobantes que acrediten la operación y que permitan ejercer quejas o reclamos.

En los países beneficiados por remesas, las NHRIs pueden realizar importantes acciones para las familias beneficiadas con las remesas. Igualmente las NHRIs tienen un rol importante en la estratificación y caracterización del uso de las remesas en las familias de origen, capacitando para el ahorro e inversión social de los recursos a través de un proceso de “alfabetización para el desarrollo”, estableciendo mecanismos para micro créditos, como solicitando la intervención del cuerpo consular facilitando la conducción de remesas como asistencia humanitaria, en casos de extrema necesidad.

“El Defensor del Pueblo de Catalunya, Rafael Ribo sostuvo que los inmigrantes envían mas dinero a sus países de origen de lo que el norte invierte en el sur y subrayó que en España no podemos olvidar que la Seguridad Social comienza a sostenerse con las cotizaciones de la población migrante”

Vease: Forum de Barcelona, 2004, www.barcelona2004.org



“Todo trabajador migratorio o familiar cuyo privado de libertad será tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural.”

“Los Estados Partes velarán porque se respete la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares y no impedirán que éstos mantengan vínculos culturales con sus Estados de origen.”

VEASE: Art. 17 No. 1 y 31 No. 1 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares CPDPMF

Además la acción de las NHRIs debe procurar la observación activa de una serie de fenómenos vinculados a las remesas migratorias como el regreso continuo del migrante en calidad de turista en condiciones conocidas y aceptadas, el re-ingreso expedito y no discriminatorio al País de origen con el goce de los derechos que le conceda su condición, conjuntamente con el estudio de los recursos que directamente deja el migrante a propósito de su visita. De esta forma el aporte de dinero del migrante se multiplica con el gasto directo que realiza a propósito de las visitas y actividades turísticas.

El migrante invierte recursos en transporte, telecomunicaciones, informática, agencias de cambio, pago de tasas por servicios consulares para la obtención de documentos o trámites oficiales, adquisición de bienes propios con denominación de origen cultural en su país de origen que mantienen su

identidad nacional como artesanías, vestuario o productos autóctonos. Las NHRIs han de tener información confiable, verificable y sostenida en el tiempo para la intervención en pro de los derechos del migrante en estos campos.

De esta forma, la intervención de las NHRIs en el área de las remesas ha de ser en el campo global, ante los Estados y Foros Económicos, entre las NHRIs involucradas en los flujos migratorios, en defensa y promoción de los derechos humanos (y del consumidor y del viajero) en el país de remisión como en el país de recepción de las remesas. Como en todo el eje migración, refugio y desplazamiento (eje MRD) la acción es necesariamente global.

7. Multiculturalidad e Integración Migratoria.

La composición cultural de la humanidad cambia producto de las migraciones, modifica la forma de comprender el sentido de pertenencia y la propia noción de ciudadanía como de soberanía. En la sociedad del Siglo XXI se hablan varios idiomas, se

Pautas a seguir por las NHRIs en integración migratoria.

Las Políticas de integración han de:

1. Abordarse desde una dimensión universal, integral y desde la multidiscipliplina.
2. Con base en los derechos humanos, la igualdad y el principio de no discriminación.
3. Diseñarse, implementarse y evaluarse con los migrantes y sus asociaciones.
4. Difundirse en campañas comunicacionales de sensibilización pública tomando como base la humanidad de la diversidad.
5. Facilitar el diálogo entre sectores, grupos e intereses diversos.
6. Hacer énfasis en lo que une y no en aquellos puntos en que los sujetos se diferencian.
7. Procurar acercar a los que se han distanciado, fortaleciendo el valor de la paz y la solidaridad.
8. Difundir un sentido de ciudadanía extendida, orientando e informando sobre los derechos de los migrantes.
9. Fijar o establecer un estatuto de derechos migratorios seguro, transparente, público y confiable.
10. Sancionar efectivamente las prácticas xenofóbicas, de discriminación y de intolerancia conexas.
11. Establecer incentivos o reconocimiento para las mejores prácticas de integración, garantizando su difusión y replicabilidad.
12. Definir criterios de voluntad política concretos y precisos hacia la integración, con compromisos serios, públicos y verificables.
13. Educar en diversidad.

Elaborada con base a prácticas sistematizadas de NHRIs tomando como base informes respuesta a

Universidad para los Migrantes

La Universidad de Alcalá ha implementado una Universidad para los migrantes, innovador programa de integración sociocultural que pretende constituirse en un punto de encuentro de personas y de culturas, para la convivencia y el desarrollo cultural de los pueblos. El objetivo es, por tanto, ayudar a la población inmigrante a aprender la lengua y la cultura españolas, ya sea porque están en un estadio de conocimiento inicial, para empezar a desenvolverse en nuestra sociedad, ya sea porque están en un estadio intermedio o superior, de modo que puedan acceder a un puesto de trabajo de mayor responsabilidad. En cuanto a sus nacionalidades, los asistentes procedían de hasta 27 países diferentes: Rumanía, Marruecos, Brasil, Bulgaria, Nigeria, Polonia, Irán, Guinea Bissau, Ghana, Camerún, Rusia, Bielorrusia, Senegal, Ucrania, India, Lituania, Costa de Marfil, Argelia, Moldavia, Mozambique, Siria, China, Irán, Taiwán, Egipto, Mauritania o Jordania.

practican diversas costumbres, confluyen distintas naciones y se integran dimensiones, que definen una sociedad de composición social, étnica y cultural múltiple. Las ciudades más desarrolladas del mundo son aquella más abiertas a la integración migratoria. Esta es la visión de la multiculturalidad que supera la dialéctica tradicional de la “negación del otro”⁵⁸ que puede ser indio, afro, marginal, por una visión incluyente que rescata la riqueza y oportunidad del otro.

La integración de los migrantes es una obligación ética, cultural y jurídica en las sociedades del mundo y un imperativo en todo el orbe. Todos los países han sido en algún momento de su historia países construidos por la migración en estado de origen, de tránsito o de destino. Los



principios de igualdad, no discriminación y equidad consagrados en el corpus iuris del Derecho Internacional nos invitan a la construcción de políticas, planes y programas que garanticen una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades, en que la diferenciación por origen racial, nacional o étnico no es posible. Gran parte de las NHRIs del mundo acogen esta visión y desarrollan acciones para la integración de los migrantes en las sociedades de destino como de retorno en las sociedades de origen.

El Instituto de DDHH de Alemania ha realizado disertaciones y publicaciones sobre derechos humanos y multiculturalidad, analizando conceptos y cuestiones prácticas sobre educación en la religión islámica, el uso de la ropa tradicional en los colegios, leyes de naturalización y adquisición de ciudadanía, entre otras. Además El Instituto participa activamente de la implementación del Plan Nacional de Integración para Alemania.

Desde esta visión los migrantes deben integrarse a las sociedades de destino, en el marco de buenas políticas, planes y programas que favorezcan la participación económica, social y política, enriqueciendo a las sociedades de origen y de acogida y desarrollando el sentido de pertenencia, favoreciendo la paz y estabilidad social, económica y cultural y reduce el racismo, la xenofobia y discriminación.

Biblioteca Intercultural para Migrantes

En España una entidad catalana intercambia libros entre inmigrantes para ayudar a su integración (Asociación Llibre Viu), en el Barrio de Rocafonda - un barrio de la ciudad con un 40% de inmigración - con el objeto de facilitar y contribuir a la integración y a la interculturalidad. La asociación, cuenta con más de 12.000 libros, a los que hay que sumar los 70.000 que se acumulan en un almacén. El "espacio de encuentro", con mesas y estanterías abarrotadas de títulos de todos los géneros, "algunos ya en árabe", funciona de "un modo simple: una persona trae un libro y lo cambia por otro; y no importa que el que nos deje sea de menor calidad que el que se lleva; es más, puede dejarnos un sólo libro y llevarse dos o tres.

En Nueva Zelanda, se implementó el Programa "Kiwi Life" que entrega orientación para los migrantes para su integración a la sociedad neozelandesa, asesorando sobre las formas de encontrar un trabajo remunerado, de ingresar al sistema educacional, de capacitarse en la conducción de vehículos, de aprender el estilo de vida neozelandés, e instituciones públicas como el sistema de salud, el régimen de adquisición de propiedad y el sistema de policía neozelandés. Dicho programa comenzó como una iniciativa de la Municipalidad de Manukau, y se incorporó desde el 2004 al Programa de Acción de Diversidad de Nueva Zelanda, el cual fue desarrollado por líderes de la comunidad, consejeros y líderes religiosos. Entre los socios del programa se encuentra la Comisión de Derechos Humanos.

El Ministerio de Asuntos de Niños y Jóvenes con el Ministerio de Ciudadanía y Asuntos Multiculturales de Australia, crearon la Sociedad "Living in Harmony" con el objeto de informar, difundir y capacitar a las comunidades migrantes en Australia a que comprendan adecuadamente el Derecho de Familia de Australia, y enfrentar los temores que puedan tener del sistema legal, incluyendo el sistema judicial.

En Canadá la Comisión Canadiense de Derechos Humanos⁵⁹ creó el Programa de Prevención de Discriminación, con la finalidad de promover el entendimiento y aceptación de los DDHH, y formar alianzas con stakeholders con la finalidad de prevenir la discriminación, compartiendo las experiencias de la Comisión y las mejores prácticas de otras organizaciones.

El surgimiento de la familia transnacional como el núcleo parental que desarrolla relaciones en varios países, provoca y seguirá motivando cambios en el orden global, con abuelos, padres e hijos viviendo, estudiando, trabajando y jubilando en países distintos, e incluso con más de una nacionalidad. Esta noción cambia el eje tradicional de la ciudadanía vinculada a un Estado y propone el desafío de ciudadanía interregional o universal o "pluriversal".⁶⁰⁶¹

Una sabia actitud será que los Estados potencien la contribución al desarrollo de los migrantes y de sus familias, con políticas públicas que favorezcan la mas plena integración a la sociedad, evitando situaciones que generen marginación, clima de enfrentamiento y alteración del orden económico y público de los países. Hechos de este tipo marcaron la agenda pública de Francia en el mes de diciembre del 2005, similares hechos han ocurrido en otros lugares del mundo.



Pauta de acción en Integración migratoria:

- Promover la integración de los migrantes a largo plazo, facilitar su naturalización y su asimilación voluntaria a través de políticas educativas y sociales.
- Procurar el desarrollo de políticas y programas de integración exhaustivos que encaren los aspectos lingüísticos, sociales, sanitarios, educativos y económicos de la integración y el respeto de los derechos humanos básicos, el buen trato, la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad de los migrantes, al tiempo que se fomenta al apoyo a la comunidad de acogida con miras a la integración de los migrantes.
- Incidir para la derogación de las normas legales discriminatorias contra los migrantes como dificultades de adquirir propiedades, inhabilidades para ser directivos de ciertas organizaciones, sindicatos o empresas etc.
- Hacer un llamado para el desarrollo de una Doctrina y cultura de promoción de la diversidad y los derechos migrantes en las policías y fuerzas armadas. En los casos que sea procedente reformar la doctrina militar que señala a los migrantes como amenaza a la seguridad nacional.
- Desarrollar e impartir capacitación, enseñanza de idiomas y cursos de orientación cultural en los países de origen para facilitar los procesos de integración.
- Alentar la participación activa de migrantes en programas de integración y, por consiguiente, en el proceso de integración en general.
- Fomentar la asociatividad en los migrantes como la generación de empresas y organizaciones culturales.
- Alentar programas de integración que consideren la participación de interlocutores pertinentes en el seno de la sociedad, particularmente de representantes de los sectores políticos, sociales, culturales y privados en el proceso de integración para desarrollar un apoyo amplio de cara a la integración de los migrantes.
- Solicitar la adopción de medidas que permitan a los migrantes regulares y a sus familiares, cuya permanencia en el país de acogida está legalmente autorizada, gozar de los derechos sociales, políticos, civiles y económicos, sociales y culturales.
- Realizar programas de integración que eviten la discriminación entre grupos beneficiarios y también entre ellos y la población local.
- Proveer y difundir información adecuada en cuanto a los programas, derechos y servicios de integración para los migrantes.
- Elaborar Guías y Manuales de buen trato, de información sobre servicios públicos para migrantes y de capacitación en integración migratoria para funcionarios, docentes y policías.
- Adoptar programas de lucha contra la discriminación para prevenirla a nivel público y privado.
- Procurar la adopción de políticas migratorias nacionales que concedan a los migrantes regulares un acceso general de a los servicios sociales.
- Hacer presente en los Informes de las NHRIs la concesión del derecho a voto local para inmigrantes y la adhesión a partidos políticos para los extranjeros.
- Solicitar medidas que garanticen que los migrantes reciben los cuidados y atención médica necesarios, sin ninguna otra distinción que las de carácter médico.
- Solicitar medidas que garanticen que los migrantes, en particular los niños, tengan acceso a servicios educativos, sin que sea requisito acreditar la condición documentaria de los padres.
- Prestar asistencia humanitaria a fin de integrar a los migrantes que encuentran un empleo, mediante servicios de colocación, de capacitación profesional y de actualización profesional.
- Promover medidas para reconocer las calificaciones y competencias de los migrantes.
- Solicitar a nivel regional la homologación de títulos y grados.

Elaborada con base a prácticas sistematizadas de NHRIs tomando como base informes, respuesta a cuestionarios y prensa, y prácticas de integración en San Francisco, USA.

En muchos países del mundo, entre ellos Suecia, Australia, Canadá entre otros, se han desarrollado programas para el aprendizaje de la lengua y de las culturas de la sociedad de acogida, que constituye la primera fase de la integración migratoria.

Las NHRIs juegan un rol central en la “extensión de ciudadanía” social, cultural, económica, jurídica y política a los migrantes de diversas formas: facilitando información sobre sus derechos, orientando sobre el acceso a los servicios públicos y prestaciones sociales del Estado, adoptando medidas para su inserción laboral, calificación educacional, asentamiento habitacional, vinculación a al sistema de seguridad social, incorporación de sus hijos a colegios y orientando para el goce de los derechos que señala la CPTMF, facilitando servicios de traducción, recomendando a las autoridades la adopción de medidas para permitir la homologación de grados en los países del flujo migratorio, procurando el acceso a documentación oficial por vía consular a costos razonables, de información sobre mecanismos y costos de envío de remesas, de formación como consumidor y productor en el caso de ser necesario, entre otros.

Las NHRIs pueden fortalecer el diálogo intercultural con los migrantes, promoviendo programas de educación intercultural en todos los niveles de enseñanza, espacios de encuentro ecuménico e interreligioso, realizando manifestaciones o expresiones artísticas que multipliquen la riqueza de cada expresión cultural para el conocimiento de la cultura migrante. Este proceso puede ser apoyado por las Iglesias, confesiones religiosas, redes y organizaciones de la sociedad civil.

Una de las formas de promoción de multiculturalidad es la acción de las NHRIs en el favorecimiento de la asociación de los migrantes como diáspora, buscando intereses comunes. Así en Australia bajo el amparo de las NHRIs se creó en la región de Victoria una Asociación Profesional para migrantes denominada “Goulburn



Valley Ethnic Professionals Association (GVEPA)”, cuyos propósitos principales son: atraer a trabajadores migrantes a la región de Victoria, facilitar apoyo e información de referencias para empleadores, fomentar el desarrollo profesional para migrantes y la capacitación intercultural para su más plena integración en la sociedad australiana.

Otra experiencia interesantes son las acciones de catastro y seguimiento de “censos migrantes” o la adopción de medidas para favorecer preguntas censales sobre migración⁶², para focalizar adecuadamente las políticas públicas dirigidas a los más vulnerables. La Comisión de Derechos de los Migrantes de Estados Unidos (San Francisco, CA) conjuntamente con el Complete Count Committee desarrollaron el Proyecto Alcance Censo 2000 cuya misión es acreditar la inclusión de todas las comunidades migrantes en el censo del año 2000 para obtener resultados verídicos y confiables, de modo de obtener los fondos estatales y federales para beneficiar a los migrantes que no habían sido considerados en el censo de 1990⁶³

En el campo cultural, existen interesantes experiencias de investigación, de diagnóstico, de catastro y de encuentro culinario, musical, artístico, literario, político y económico entre diversos países a causa de la migración.

Un tipo de aporte concreto a la integración es el establecimiento de fondos públicos para apoyar proyectos y pequeñas iniciativas migrantes. El Programa XENOS “Viviendo y Trabajando en Diversidad” del Ministerio Federal de Economía y Trabajo de Alemania, que está dirigido hacia personas jóvenes que tienen desventajas en cuanto a trabajo, educación, y capacitación vocacional, por desafíos como la xenofobia y el racismo. XENOS concentra su asistencia en: proyectos locales integrales, equipos móviles de asesoramiento, y expertos; capacitación de multiplicadores, medidas en colegios, profesiones y plantas, y mejoramiento de información y conocimiento (awareness), hay mas de 200 proyectos aprobados

7.1 Acciones contra la discriminación migratoria.

Las NHRIs han de desarrollar acciones contra la discriminación migratoria, no sólo utilizando vías legales, judiciales o administrativas, sino a través de la educación, formación, información de derechos y sensibilización de la opinión pública para procurar la mayor igualdad posible entre nacionales y migrantes, como la defensa del principio de la igualdad de oportunidades en el empleo, la propiedad y los espacios de participación social, política y económica en una sociedad.

El Supervisor de Distrito de la Ciudad de San Francisco ha realizado diversos llamados públicos a salvaguardar derechos de los migrantes frente a una ley discriminadora. Junto con ONGs han señalado su preocupación por el hecho de que nueva legislación de migración está empeorando los estereotipos sobre los migrantes, y contribuye a la desinformación y maltrato de los migrantes en la ciudad. Entre las actividades del Supervisor se obtuvo un millón de dólares para el presupuesto de la ciudad con el objeto de brindar asesoría jurídica y servicios de idiomas para las comunidades migrantes.

Entre otras iniciativas en San Francisco se ha presentado una “Ordenanza No-Discriminación de Migrantes”. Esta es una buena práctica de promoción de una normativa modelo que pretende el establecimiento de reglas permanentes que favorecen una cultura de la integración, como de combate a la discriminación a iniciativa de la Comisión de Derechos del Inmigrante junto con la Mesa Directiva de Supervisores de San Francisco de presentar la Ordenanza de No-Discriminación al Migrante, declarando a San Francisco como zona seguridad de anti-discriminación.⁶⁴

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones (..) y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades (a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; (c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

VEASE: Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP

7.2. Derecho de Voto de los migrantes y de los nacionales en condición migratoria



El Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) reconoce el derecho a sufragio de toda persona, de elegir y ser elegido. Una de las demandas de integración más frecuente de las asociaciones de migrantes es la exigencia de derechos políticos, y entre ellos, el derecho a sufragio o a voto, a ser elegidos en cargos de representación popular y a optar a cargos públicos, entre otros. En Europa los migrantes extranjeros tienen derecho a sufragio en Bélgica, Dinamarca, Reino Unido⁶⁵. Posteriormente se otorgó derecho de voto a migrantes con residencia estable que fue reconocido por diversos países en forma diversa: (a) a nivel local, el derecho a votar y a ser elegible: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Lituania, Países Bajos, Eslovenia y Suecia, (b) a nivel local, el derecho a votar sin ser elegible: Bélgica, Estonia, Hungría, Luxemburgo y Eslovaquia, (c) países que reconocen el sufragio a nivel local sólo bajo condiciones de reciprocidad: España, Portugal y República Checa y (d) el caso particular, reconoce el derecho al sufragio en todas las elecciones a los procedentes de la Commonwealth: Reino Unido.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Egipto ha desarrollado un plan estratégico de protección de los derechos de los trabajadores migrantes mediante la participación en los asuntos públicos del país, a través de una serie de medidas entre las cuales cabe destacar reformas legales, ejercicio de derechos políticos, preparación de programas y anuncios para sensibilizar a los egipcios en el extranjero acerca de las normas sobre registro a las mesas electorales en sus respectivos países; establecimiento de centros de registro para egipcios en el extranjero entre otras.

En general los países de la Unión Europea reconocen el derecho de sufragio a los extranjeros bajo diversas modalidades y condiciones. Suecia, Finlandia y Dinamarca conceden este derecho después de 3 años de residencia, Holanda a los 5 años e Irlanda sólo a los tres meses, España y Portugal lo conceden por reciprocidad. En Italia los migrantes eligen 6 senadores y 12 diputados, en Francia pueden elegir Presidente y votar en los referéndums eligiendo 12 senadores.

Una segunda modalidad de participación política es permitir el voto de los propios nacionales en el exterior en condición migratoria. Votan en el exterior los migrantes de México, Perú, Colombia, Australia, España, Argentina, Brasil, Venezuela, México, República Dominicana, y un total de 61 países en el mundo reconocen a sus nacionales derecho de sufragio.

El 13 de febrero del 2003 se aprobó una Ley que permite a los filipinos residentes en el exterior participar en los procesos electorarios del país.

Se realizan campañas activas de migrantes en el mundo, entre ellos en España de parte de la Federación de Asociaciones de Migrantes en España (FERINE) y Chile para obtener tanto el derecho de voto para los migrantes extranjeros como de los nacionales en condición migratoria.⁶⁶ OCIM ha conformado con otras redes e instituciones la Coalición Internacional por el voto de los migrantes.

8. Internet y medios de comunicación social (MCS).

El rol de los medios de comunicación es central en el desarrollo de una cultura de promoción de los derechos humanos y de integración y acogida de los migrantes. Los MCS desempeñan un rol clave en las campañas de promoción de la multiculturalidad y de los valores positivos de la migración, por este motivo es fundamental el trabajo conjunto con los MCS para el logro de una sociedad integradora libre de conceptos xenófobos o discriminadores.

El papel multiplicador de la información toma diversas formas y modalidades en el mundo. En América Latina y África tienen los medios radiales tiene una amplia cobertura territorial y desarrolla un rol de rescate de la identidad propia e integradora de los pueblos y lugares más apartados. De esta forma una exitosa campaña de difusión de derechos debe considerar los rasgos propios de los MCS que son atendidos en cada lugar. En el



Seminario de Migración e Integración Regional del Foro Social Mundial de Porto Alegre del 2005, las asociaciones de migrantes señalaron la conveniencia de que las campañas de difusión de derechos en América Latina, Asia y África que consideraran acciones en las fronteras, fueran acompañadas de pequeños volantes con información de sus derechos mas bien orientadas con imágenes que con textos y explicadas en un lenguaje popular. De esta forma una adecuada campaña debe considerar el rol de la radio comunitaria y de los medios populares de difusión.

En los países desarrollados y en las capitales del orbe, las campañas utilizan mas Internet y medios televisivos. En estos países es Internet con sus rasgos de globalidad, instantaneidad, accesibilidad, interactividad y multimedialidad la que logra recopilar todos los formatos de información y hacerlos accesibles en todo el mundo.⁶⁷

La condición de migrantes trae ciertas dificultades y vulnerabilidades comunicacionales. Muchas NHRIs cuentan con páginas web que respaldan su acción brindando al migrante un espacio de información, opinión y de consulta que, en primera instancia, no requiere ser presencial, facilitando mucho la resolución de problemas cotidianos frente a una dificultad migratoria. Internet como fuente de información se presenta como una red donde abundan las ideas, prácticas y manuales, pero no siempre es observada como una fuente confiable de información. De esta forma las webs de las NHRIs deben brindar información veraz y fidedigna sobre la cuestión migratoria y aprovechar todas las formas innovadoras de acción en el campo de los derechos humanos que ofrece esta red global

Dentro de esta multimedialidad es muy importante destacar el uso de formatos distintos que permite una amplia difusión de los mensajes. Cabe destacar los anuncios de televisión que contiene la página web de Defensoría del Pueblo de Colombia, así mismo resulta una idea digna de réplica la posibilidad que entrega la web de la Defensoría del Perú para acceder a un chat con una autoridad pública a objeto de que las personas puedan obtener atención inmediata a una necesidad.

La iconografía es otro elemento importante puesto que permite una universalidad del lenguaje. La página Web de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas presenta en su portada varias fotografías, la Defensoría de Panamá muestra imágenes y titulares que van variando, mostrando diversidad y dándole espacio a grupos como los migrantes. El uso de imágenes sumado a la hipertextualidad del Internet permite que cada grupo pueda acceder a los sitios que realmente le interesan y, sobre todo permite que un migrante pueda acceder dentro de una página de defensoría, a la información que esta tiene preparada para él. Es así como el acceso temático que presentan las Defensorías de España, Panamá y Australia representan un ejemplo en la medida que atraen directamente la atención de quien necesita recurrir a ellos mediante el modo de acceso más masivo hoy en día.

Por último destacar la reciprocidad que Internet permite a las NHRIs con la gente. La posibilidad de presentarse en varios idiomas, la de ofrecer espacios de consultas y reclamos hace que este medio de comunicación, ausente en varios países, se entregue como una opción de suma importancia para el grupo de migrantes en el mundo.

No sólo la Internet, sino que otros medios integran y acercan a los migrantes. UNESCO ha desarrollado un Manual de Buenas Prácticas para la Radiotelevisión como Servicio Público, destacando el rol de este medio para mantener a los filipinos en contacto con su país en el programa “Filipinas en contacto”. La mayoría de los canales filipinos transmiten vía satélite al exterior por estaciones privadas, pero por una Ley especial la Radiotelevisión Pública puede utilizar la infraestructura privada para difundir mensajes de servicio público regularmente, mucha de esta información es utilizada para promover la

“Esta reacción de nuestra gente que vive en el exterior, simboliza el potencial de un mercado cultural que tenemos que descubrir...”
“Por siglos nuestras embarcaciones de madera eran suficientes para que llevaran a nuestros abuelos en la región de Asia pacifico a nuevos mundos ricos en comercio y cultura. Hoy estamos recorriendo esa ruta de nuevo, sólo que esta vez en una dirección diferente, hacia nuevos mundos de libertad y democracia”
“Debemos aprender a comunicarnos mejor, a expresar los valores que marcan nuestra agenda y trazar la conexión entre las culturas de Asia Pacífico, para la preservación y promoción de nuestra diversidad cultural”

*Sitiveni Halbfaki, Director de Programas de la Corporación Fidjiense de Difusión (FBC), VEASE: Manual de Mejores Prácticas 2006: Radiotelevisión de servicio público, UNESCO.
www.unesdoc.unesco.org*



comunicación con los migrantes en el exterior, informándole de sus derechos. Incluso la Radiotelevisión con público migrante ha alcanzado a las Islas Fidji.

Sobre la relación entre migración y medios de comunicación, en la República de Corea se celebró un Convenio entre el Herald Media Inc. y el Centro de Trabajadores Migrantes para mejorar el bienestar de trabajadores migrantes, comprometiéndose a trabajar juntos para mejorar los derechos y vida de los migrantes en la República de Corea, recaudándose donaciones para mejorar la atención de salud a los extranjeros. Además Herald Media Inc se compromete a facilitar el uso libre de contenidos en los tres periódicos de dicha empresa, para publicar sus boletines. Herald Media también se comprometió a publicar más artículos referentes a los derechos de los trabajadores migrantes para lograr una mejor comprensión social de su positiva contribución a la economía coreana.

La Defensoría del Pueblo de Bolivia cumplió un rol destacadísimo en la estrategia comunicacional derivada de la organización de la VIII Conferencia Internacional de NHRIs, que consideró la difusión de afiches de sensibilización en oficinas públicas, cobertura televisiva, radial y escrita, nacional e internacional de medios de comunicación y oficinas de organismos internacionales, la producción de documentos relativos al eje migración y desarrollo, incluyendo una separata con resultados efectivos de la Conferencia, que contó con la presencia del Presidente de la República de dicho País.

9. Prevención del racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación conexas.

La igualdad de las personas y la prohibición de la discriminación se encuentra contenida ampliamente en los Tratados Internacionales de DDHH. Así lo señala la Declaración Universal de DDHH en sus artículos 1 y 2, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su preámbulo y artículo II, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 2, 3 y 26, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 1 y 24, la Convención Internacional sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación racial en todo su contenido y en especial en su artículo 1, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en sus artículos 1, y la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 2, entre otros. La CPTMF regula el tema en el artículo 7, parte III y 13 número 3 letra d).

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

VEASE: Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

“...Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.

Vease: Parte III, Artículo 7 de la CPTMF

Los Tratados de DDHH adoptados en 1966 y 1969 consagran la obligación de prohibir conductas violatorias a los DDHH únicamente con respecto a la discriminación (Art. 26 del PIDCP). El Art. 20 del

PIDCP establece la prohibición de “toda apología del odio nacional racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia”⁶⁸. Estos hechos son de tal gravedad que el Derecho Internacional ha penalizado el genocidio motivado por la intención de “destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso...”⁶⁹ Esta interpretación es confirmada por la Jurisprudencia Internacional⁷⁰ que reconoce la discriminación racial como norma que vincula a la comunidad internacional en su conjunto.

El racismo constituye per se una forma de vulneración de los derechos humanos por afectar el principio de igualdad y de no discriminación. Se manifiesta como la caracterización del otro como inferior en cualquier actividad del acontecer social, y se hace patente contra los migrantes cuando se manifiestan condiciones que los diferencian social, cultural o políticamente respecto de los nacionales.



En especial merece atención de las NHRIs la discriminación racial que sufren las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, el acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres, la implementación de medidas preventivas para remediar la grave situación en que se encuentran ciertos grupos de trabajadores migrantes, trabajadores domésticos extranjeros y a las víctimas de trata contra la discriminación y la violencia, así como a la lucha contra los prejuicios de que son objeto.

La acción de las NHRIs en este campo es profusa y territorialmente amplia. Como señaló la VIII Conferencia en Santa Cruz, las NHRIs han de reforzar actividades de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos destinadas a los

funcionarios de inmigración, la policía de fronteras, el personal de los centros de detención y las cárceles, las autoridades locales y otros funcionarios de orden público, así como los docentes y para-docentes, para prevenir la discriminación xenofóbica. Además, tomar acciones para evitar los estereotipos, y en particular la promoción de falsas imágenes de los migrantes, a fin de prevenir la difusión de sentimientos xenófobos entre el público y de fomentar una representación objetiva y equilibrada de las personas, los acontecimientos y la historia.

Combate contra el Racismo y Xenofobia hacia las Comunidades Árabes

En Marzo de 2003, la HREOC lanzó el Proyecto Ismaʿ. Ismaʿ, que significa escuchar en árabe, se desarrolló como respuesta a las preocupaciones de organizaciones árabes y musulmanas a raíz del creciente prejuicio contra árabes y musulmanes en Australia. El proyecto consistió de tres partes:

- Consultas nacionales a australianos árabes y musulmanes. Más de 1.400 personas participaron en 69 consultas en todos los estados y territorios alrededor de Australia entre abril y noviembre de 2003
- Investigación empírica y cualitativa realizada por el Centro de Estudio Cultural de la Universidad de Western Sydney, mediante cuestionarios y entrevistas de seguimiento.
- Desarrollo de estrategias e iniciativas que buscaban el trato adecuado de prejuicio contra árabes y musulmanes y discriminación. La HREOC se contactó con más de 100 agencias locales, estatales y federales, y realizó más de 50 reuniones con representantes de dichas organizaciones para poder revisar estrategias existentes e identificar vacíos.

Luego de haber obtenido los resultados del proyecto, la Unidad de Discriminación del la HREOC realizó numerosos proyectos para combatir racismo y discriminación en contra de comunidades migrantes. Por ejemplo, se destinaron \$1.1m anualmente por cuatro años (2006 / 2010) para realizar proyectos con la comunidad musulmana, particularmente enfocándose en temas legales y educativos para jóvenes, profesores y otras secciones de la comunidad musulmana.

(Respuesta de HREOC a OCIM, Marzo del 2007)

Programa de Intercambio Institucional entre la Comisión de Igualdad Racial de Gran Bretaña y el Secretariado Especial de Políticas para la Promoción de Igualdad Racial de la República Federativa de Brasil

“Reconociendo las fuertes relaciones que existen entre el Reino Unido y la República Federativa de Brasil; Concientes de la importancia especial de promover la igualdad racial que comparten nuestros países;

Endosando la necesidad de liderazgo mancomunado para esfuerzos hacia la promoción de igualdad racial de manera más amplia dentro de la comunidad internacional;

Considerando los beneficios de intercambio y aprendizaje entre nuestras instituciones;

La Comisión de Igualdad Racial de Gran Bretaña y el Secretariado Especial de Políticas para la Promoción de Igualdad Racial de la República Federativa de Brasil manifiestan su intención de participar conjuntamente de un intercambio institucional para compartir políticas y experiencias prácticas para combatir el racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia relacionada.

La Comisión de Igualdad Racial de Gran Bretaña y el Secretariado Especial de Políticas para la Promoción de Igualdad Racial de la República Federativa de Brasil se enorgullecen en esta manifestación de intención de nuestras organizaciones para trabajar en conjunto por un período de 12 meses para intercambiar nuestro conocimiento, experiencia y habilidades para combatir la discriminación, promover los derechos humanos, invertir en la sensibilización pública, reducir racismo institucional y buscar justicia social para todos los miembros de nuestras sociedades diversas.”

La Comisión de Pueblos Indígenas, Justicia Social y Discriminación Racial de Australia, realizó una investigación e indagación denominada “Face the Facts: Countering Myths About Refugees, Migrants, and Indigenous People”, que contiene un estudio de los principales mitos y estereotipos de discriminación y xenofobia con que comúnmente se asocia con los migrantes, los refugiados y los pueblos indígenas. Contiene información y medidas que posibilitan ampliar la aceptación e integración de los migrantes y miembros de los pueblos indígenas. Esta publicación se distribuyó en una red selectiva de instituciones y organismos, entre las que se deben destacar las instituciones educativas y las brigadas civiles, entre ellas las brigadas de incidencias forestales. El lanzamiento de la publicación del 2005 se realizó para conmemorar el 30º aniversario de la Ley de Anti-discriminación de Raza (Racial Discrimination Act). La publicación es acompañada de un pequeño manual para ser utilizado en Colegios de enseñanza

para niños y jóvenes, y como instrumento de docencia.⁷¹



En Canadá a instancias de la Coalición de Derechos Humanos de Ontario y la Agencia Canadiense de UNESCO se conformó la Coalición de Municipios Contra el Racismo y la Discriminación, estableciendo un Plan de Acción de 10 puntos que establece compromisos y acciones modelo que pueden adoptar las Municipalidades para prevenir y enfrentar el racismo y la discriminación en sus respectivas áreas de responsabilidad. El grupo de trabajo Pan-Canadiense junto con la Comisión Canadiense de UNESCO compuesto por municipios, Comisiones de Derechos Humanos, expertos y organizaciones de sociedad civil, elaboraron una propuesta mediante consultas locales a municipios y actores de sociedad civil en diversas provincias de Canadá.

Uno de las interesantes experiencias desarrollada por grupos políticos, es la campaña desarrollada en las calles de Bélgica “Calles Sin Odio”, promovida por ONGs y grupos de derecha política con el objeto de prevenir el racismo y la xenofobia contra migrantes luego de varios ataques racistas contra extranjeros, incluyendo turcos. La campaña se llama "Zönder Haat Straat" y comenzó en la ciudad de Anvers, expandiéndose después a Aals, ciudad en donde un migrante turco fue asesinado por un policía. Los miembros de la campaña entregaron folletos, llamando a las personas a fortalecer el sentido común y luchar contra la discriminación. Pequeñas empresas belgas mostraron gran interés en la campaña.

En Irlanda del Norte la Comisión de Derechos Humanos (NIHRC) hace un llamado al gobierno para firmar la Convención Internacional de Trabajadores Migrantes de la ONU con ocasión del Día Internacional de las Migraciones (18 de diciembre), único tratado de DDHH de las Naciones Unidas que no ha sido suscrito por el Reino Unido. Además se hace un llamado a la Oficina de Irlanda del Norte para asegurar que la propuesta de la Estrategia de Igualdad de Razas reconozca los derechos de todos los trabajadores migrantes.

Luego del asesinato de tres extranjeros en un tren en septiembre de 1998, la Comisión realizó una conferencia sobre xenofobia al mes siguiente. La conferencia adoptó una declaración, llamando a que se realizara una campaña de educación pública, con el fin de reducir la violencia contra extranjeros y mejorar reacciones policiales. La comisión ha mantenido un enfoque en este tema, liderando del Consorcio Nacional de Asuntos de los Refugiados (NCRA), el cual junta a ONGs, coaliciones de refugiados regionales, el Departamento del Interior y agencias internacionales tales como la UNHCR. La comisión lideró el desarrollo de un manual de entrenamiento para personal de inmigración, al igual que el desarrollo de un plan de acción nacional sobre la xenofobia denominado “Roll Back Xenophobia 1999”. Además de esto, Zonke Majodina, quien fue nombrado como comisario de la Comisión de DDHH de Sudáfrica en 1999, creó un programa de Magíster para la Universidad de Witwatersrand sobre la migración forzada.

Otra de las experiencias recogidas como buenas prácticas por considerar la acción de dos Estados de celebrar acuerdos de intercambio de información y buenas prácticas es el Acuerdo Interinstitucional entre la Secretarías de Igualdad Racial de Inglaterra y Brasil, que pretende el intercambio de conocimientos, información, políticas exitosas, experiencias prácticas y desarrollo de habilidades para prevenir el racismo, la discriminación, la xenofobia y formas conexas, promoviendo la integración social, generando conciencia pública, reduciendo el racismo institucional y promoviendo la justicia social y los derechos humanos.

10. Migración en condición documentaria irregular (MCDI).⁷²

El Artículo 5 de la CPTMF señala que se consideran trabajadores migratorios en condición irregular si no han sido autorizados para ingresar, permanecer y ejercer una actividad en el país de destino.⁷³ El Estado tiene el derecho soberano de ordenar quién ingresa y sale de su territorio, con respeto a los derechos humanos de los migrantes en todo el proceso migratorio. Se estima en general como MCDI a las personas que ingresan o permanecen en un país sin autorización del Estado o incumpliendo una orden de expulsión. La cantidad de MCDI se estima en un 10-15% por ciento de la migración global, constituyendo más de la mitad en América Latina, Asia Pacífico y África. Esta condición documentaria expone a los migrantes a una vulnerabilidad absoluta que los hace víctimas de la vulneración de sus derechos humanos.



Las formas de migración en condición documentaria irregular mas regulares son la evasión de los controles de ingreso, la permanencia una vez fenecida la autorización de estadía en un país, el ingreso por lugar no permitido o área minada o túneles ilegales, el porte de documentos falsos, el viaje no registrado en un buque, e incluso el propio nado en áreas de escaso control, entre otros.

10.1 El ingreso al país.

El Estado tiene el derecho de determinar las condiciones de ingreso y permanencia de los extranjeros en su territorio, autorizando el ingreso en casos de residencia permanente, reunificación familiar, razones humanitarias, trabajo, estudios o visita.

El visado es el mecanismo de control preventivo que tiene un Estado para determinar la admisión o no de una persona o grupo de personas a su territorio, que constituye un control político, económico y cultural, pues generalmente se les imponen condiciones de visado a los países que sufren crisis políticas, económicas o conflictos étnicos-culturales.

En este caso las NHRIs en atención a los Principios de Paris pueden vigilar los protocolos de otorgamiento de visado de forma de que sean reglas transparentes, accesibles, equitativas, no discriminatorias, expeditas y fáciles de seguir, garantizando los derechos humanos de los migrantes contenidos en la CPTMF y otros instrumentos internacionales, tal como lo acordaron en el punto 14 de la Declaración de Santa Cruz. Además pueden solicitar la uniformidad de las normas de ingreso a los países, la facilitación de sistemas de visado de ingreso múltiple para familiares de migrantes y otros fines temporales recurriendo a las tecnologías de información, el intercambio de información con las NHRIs de los Estados de origen de los principales flujos migrantes, la solicitud a los consulados para que dispongan medidas de facilitación de información clara, transparente, y un trato humano a las personas que requieren visados y considerar la exoneración de visados para determinados países y respecto de situaciones humanitarias.

A nivel de grupos regionales de NHRIs pueden solicitar a los países que otorgan visas la homogeneización de los regímenes de concesión de visados.

10.2 Controles migratorios y fronteras.

Los controles migratorios se encuentran directamente vinculados con el tema de la seguridad y la doctrina que sobre esta materia aplican las policías, guardias de frontera y agentes del Estado. Estos controles pueden establecer acciones que pugnen con trato digno, respeto a la vida privada y a la integridad de los migrantes. Algunos países han implementado controles biométricos, cercas, barreras y muros en las fronteras, requisito de visado adicionales y unilaterales respecto al país de origen del migrante, exigencias de bolsas de viaje y contratos previos entre otras medidas. En este punto no debe perderse de vista la reciprocidad internacional y la buena fe entre los Estados⁷⁴, de forma tal que las NHRIs pueden señalar a las autoridades del Estado con relación a la norma el Principio 3.b) de los Principios de Paris, que las prácticas y usos de ingreso al país se armonicen con los tratados internacionales de DDHH.

La acción de las NHRIs es fundamental en la promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes en condición documentaria irregular en todos los campos de acción e intervención posibles: promoviendo reformas a la legislación basadas en un concepto de seguridad humana, que garanticen el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los migrantes, capacitando funcionarios, policías y agentes de frontera en el trato digno a los migrantes, instalando oficinas de información, orientación y asistencia jurídica en las fronteras, como en las instituciones del Estado que atienden migrantes, elaborando manuales de respeto de los DDHH de los migrantes en las fronteras, solicitando la acción colaborativa de todos los órganos del Estado que intervienen en el proceso migratorio definiendo “cursos de acción” conocidos y eficientes.⁷⁵



Una forma de actuar es investigar lo que ocurre con los controles de ingreso en las fronteras. En base a una serie de denuncias de organizaciones y medios de comunicación el Defensor del Pueblo de España abrió una investigación para conocer si se cometieron irregularidades en las denegaciones de entrada a miles de inmigrantes extracomunitarios en la frontera entre España y Francia. La Oficina del Defensor del Pueblo pidió a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil toda información sobre las expulsiones de extranjeros y los controles en frontera. En un informe oficial del Defensor, la institución advierte al Ministerio del Interior de que no puede continuar impidiendo la entrada a inmigrantes sin papeles sin garantizarles la asistencia letrada y un intérprete en el caso de que no hablen castellano.

La situación de las fronteras, las deportaciones administrativas o denegaciones arbitrarias de ingreso es un tema de acción para los derechos humanos. Distintas organizaciones de la Sociedad Civil han señalado un incremento importante de las deportaciones en las fronteras, materia que requiere de acciones urgentes.⁷⁶

Las denegaciones de ingreso se basan generalmente en conceptos indeterminados que pueden dar lugar a la arbitrariedad de los funcionarios de frontera, tales como actividades delictivas, terrorismo, cuestiones de salud pública, protección del mercado laboral o productivo nacional y seguridad nacional. Advertir estos conceptos en la legislación puede ser de gran utilidad al tenor del principio contenido en la letra a), No. 3 letra i) de los

Pauta de Observación de la situación de migrantes en las Fronteras para las NHRIs.

- Estudiar la homogenización de las normas de migración con los Tratados Internacionales de DDHH. Detectar sobre ese análisis zonas de riesgo o conflicto.
- Instalar puestos de observación de frontera vigilando el buen trato y la no discriminación en la gestión de ingreso/transito/salida del país.
- Diseñar un sistema de alarma y un curso de acción inmediato para el caso de que se vulneren los DDHH de algún migrante, a través de un "botón de pánico" que permita la intervención inmediata de un funcionario que interceda por sus derechos.
- Acreditar lo antes posible la condición documentaria del migrante con documentos e información que porte y obtener inmediata copia de ellos. Evitar la retención de los documentos.
- Registrar mediante fotografías, testimonios o declaraciones el estado del migrante. En caso de ser necesario asistir mediante asesoría médica o psicológica en el caso de que sea necesario.
- Prestar la debida asistencia jurídica para los migrantes. En lo posible encontrarse previamente acreditado ante los agentes de policía y de frontera.
- Hacer presente al migrante sus derechos.
- Evitar el arresto o detención preventiva o la reclusión en centros especiales de frontera. La alegación de los derechos del migrante se ha de producir en libertad y con respeto al principio de inocencia.
- Consultar al migrante sobre las razones de su ingreso o tránsito al país, identificando si se encuentra en alguna situación que posibilite la condición de solicitud de asilo.
- En el caso de que se encuentre en situación de solicitar asilo: Interceder o dar cuenta o dar cuenta a la institución del Estado competente de la solicitud de asilo que ha formulado el migrante.
- Dar cuenta por la vía más rápida posible al consulado del País de origen o a la familia del migrante en el caso de ser posible, solo si así lo solicita expresamente el migrante.
- Consultar al migrante sobre la existencia de alguna razón humanitaria o enfermedad para hacerla presente ante las Justicia.
- Procurar que se respete el derecho a un Juez natural para que resuelva la situación documentaria del migrante. Evitar la resolución administrativa del asunto.
- Interceder para el respeto de las normas de un debido y justo proceso ante la Justicia competente, para que al migrante se le asegure el debido proceso de ley. Esto es (1) posibilidad de ser escuchado, de presentar pruebas y de acreditar sus descargos, (2) posibilidad de acreditar una situación humanitaria que posibilite una acción humanitaria del Estado o de los Organismos Internacionales, (3) posibilidad de presentar recursos en contra de la resolución en el caso de disconformidad, todo ello en su idioma o con un intérprete.
- Prestar directamente asesoría jurídica en el proceso o interceder para su defensa jurídica. En todo caso, mantener la vigilancia sobre el proceso.
- Si las violaciones a los DDHH son masivas, dar cuenta a los organismos competentes del Estado e informar a los Organismos Internacionales.

Elaborada con base a practicas sistematizadas de NHRIs tomando como base informes, respuesta a cuestionarios y prensa.

Principios de Paris. De esta forma una iniciativa interesante es el establecimiento de un catálogo que precise con transparencia y seguridad jurídica cuales son las conductas precisas que definen cada concepto y su acreditación en cada caso, otra iniciativa interesante, es la exigencia al Estado de informatizar las bases de datos de información de las fronteras, permitiendo sobre parte de ellas la supervigilancia pública, bajo estándares internacionales de acceso a información de interés público.

En Alemania, el Instituto Alemán de Derechos Humanos ha realizado investigaciones sobre la Convención Internacional de Protección de Trabajadores Migrantes y sus Familias, sobre la aplicación del principio de No-



devolución en las Políticas Europeas (en el contexto de FRONTEX) y ha realizado Talleres de trabajo sobre los matrimonios forzados, con énfasis las medidas prácticas, prevención y estigmatización de las comunidades migrantes.⁷⁷

10.3 Deportaciones administrativas.

Respecto de las deportaciones el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁸ al igual que el párrafo 6 del artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos en el sistema interamericano, reconocen el derecho del extranjero que se encuentra legalmente en el territorio de un Estado a no ser expulsado sin un mínimo del debido proceso. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos añade el derecho a ser oído, el de solicitar la revisión de la decisión y ser representado ante la instancia que revise la misma y la CPTM prohíbe la expulsión colectiva (Art. 22 párrafo 9). La Observación General número 15 del Comité de DDHH en su párrafo 10 que al permitirse la expulsión en cumplimiento de una decisión conforme a la ley su objetivo ha sido impedir las expulsiones arbitrarias. Se debe dar a los migrantes facilidades para entablar recursos contra la expulsión. Agrega que se debe permitir que todo extranjero expulsado se dirija al país que acceda a recibirlo. En concordancia con la Observación General número 27 (parr. 8) el extranjero tiene derecho igualmente a elegir el Estado de destino, con sujeción al acuerdo de ese Estado.

Arresto y Detención Sin Causa Razonable: Un problema persistente

“Es esencial que las reglas legales que existen en el derecho a los derechos humanos sean acatadas por los jueces y acusadores, y que los abogados estén familiarizados con sus contenidos, para que puedan actuar eficazmente para sus clientes.”

(Arresto y Detención Sin Causa Razonable, Pág. 161 Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Además debemos considerar el artículo 22 de la Convención Internacional de Protección de los derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias que señala “los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente.”, las Directrices de Naciones Unidas sobre Obligaciones de los Agentes de Policía y el Manual de Derechos Humanos en la Administración de Justicia.

La OG 27 agrega que la situación del extranjero depende del derecho interno, pero sólo cuando ellas se adecuen a las “obligaciones internacionales de ese Estado”, de esta forma lo esencial no es la legalidad de la entrada al País sino la situación actual del extranjero. Un extranjero que entró en condición documentaria irregular a un país puede optar a una solución humanitaria, solicitar derecho de asilo, o haber regularizado su situación.⁷⁹ La jurisprudencia sobre la decisión de expulsión es clara en este sentido.^{80 81}

En el asunto de las deportaciones el rol de las NHRIs es determinante. La Oficina del Defensor del Pueblo de España requirió a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil toda información sobre las expulsiones de extranjeros y los controles en frontera y en un informe oficial del Defensor, la institución advierte al Ministerio del Interior de que no puede continuar impidiendo la entrada a inmigrantes sin papeles sin garantizarles la asistencia letrada y un intérprete en el caso de que no hablen castellano.

La Defensoría del Pueblo de Colombia ha implementado misiones de frontera para atender las situaciones urgentes de miles de migrantes y desplazados forzados por el conflicto armado, estableciendo criterios de acción para sus delegados o asesores de fronteras. Las principales pautas o reglas de acción de intervención en fronteras es realizar monitoreo, acompañan y apoyan a los pobladores, adelantar visitas y misiones humanitarias, atienden y

Observar en el Control de Fronteras:

- Vigilar la publicidad de las normas, formularios y procedimientos aplicables a las fronteras.
- Exigir la existencia de un proceso justo y no discriminatorio, ni arbitrario.
- Asegurarse del buen procedimiento de cruce de fronteras, con respeto a los derechos humanos.
- Promover el cumplimiento de estándares internacionales en la emisión de documentos de viaje.
- Informar sobre procedimientos en caso de falsificación, robo o utilización maliciosa de los documentos de ingreso.
- Capacitar a los funcionarios en materias de derecho nacional, subregional e internacional con énfasis en los derechos humanos de los migrantes.
- Colaborar en la prevención de la trata y tráfico de personas.
- Promover auxilio para el rescate de migrantes que se encuentren en peligro.

Elaborada con base a información de la Defensoría del Pueblo de Colombia.



tramitan quejas, divulgan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, impulsan acciones judiciales para la defensa de una cultura de la paz, promueven espacios de coordinación institucional para la elaboración de planes de prevención y atención a las comunidades que se encuentran en riesgo de desplazarse o que ya fueran desplazadas internamente.

La Defensoría del Pueblo de Colombia, ante el desplazamiento forzado interno y el cruce de fronteras, ha instado a las autoridades nacionales a adoptar medidas de prevención y, en el marco de las reuniones binacionales, ha contribuido a explorar estrategias de atención a la luz del derecho internacional para los refugiados y/o procesos de repatriación en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.

Las MCDI ponen en riesgo la vida y la integridad física y psíquica de las personas. Las cifras de migrantes que pierden la vida ahogados, insolados, de hambre, sed o por carecer de atención médica adecuada son preocupantes, entre ellos la situación de mujeres y niños que en algunas ocasiones son objeto de trata de personas y atentados en contra de su integridad sexual durante el trayecto migratorio o en trabajos vejatorios, con

El derecho a la libertad y seguridad de las personas

Responsabilidad legal universal: Todos los Estados están obligados por la ley. A pesar de que un Estado no haya ratificado o no se haya adherido a los tratados internacionales de derechos humanos, si se encuentra obligado por otras fuentes jurídicas a asegurar el derecho a la libertad y seguridad de las personas. (El Derecho a la libertad y seguridad de las personas, Pág. 162, Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Prohibición de arbitrariedad en la detención de las personas

La prohibición de arbitrariedad significa que la privación de libertad no puede ser motivada por la discriminación. Además se está frente a la privación arbitraria de la libertad en los casos en que se definen a las personas sin imputación y sin la posibilidad de fianza. (Prohibición de arbitrariedad en la detención de las personas, Pág. 167 de Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Para que un arresto o detención sea lícito según el derecho internacional de los derechos humanos, debe (1) Ejecutarse según las reglas tanto formales como sustantivas del derecho doméstico e internacional, incluyendo el principio de no-discriminación; (2) Encontrarse libres de arbitrariedad, en el sentido de que las leyes y su correspondiente aplicación deben ser apropiadas, justas, predecibles y que cumplan con el debido proceso. (Fuente: Infograma Página 169, Tema 4.2., sobre las nociones de legalidad y arbitrariedad, Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Detenciones no reconocidas

El Derecho Internacional prohíbe arrestos y detenciones no reconocidos. Los Estados son responsables de todas las personas que se encuentran bajo su custodia. En particular, la fecha, hora y ubicación de todas las detenciones deben estar disponibles para las familias, abogados y autoridades judiciales competentes en todo momento, en registros oficiales. La precisión de los registros no debe dejar cabida para la duda.

Las desapariciones involuntarias y detenciones no reconocidas constituyen una violación seria de los derechos humanos, incluyendo los derechos de libertad y seguridad de las personas. (Infograma Página 171, 4.2.1. Detenciones no reconocidas, abducciones y desapariciones involuntarias, Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Detención para prevenir fuga

Como principio general, libertad es la regla y detención es la excepción. La privación de libertad de una persona debe ser justificada de manera objetiva, en el sentido de que la detención debe ser razonable desde el punto de vista de un observador objetivo, y basada en hechos y no en sospecha subjetiva. Los fundamentos más comunes para la privación lícita de libertad son (1) dictada en virtud de una condena por un tribunal competente, independiente e imparcial; (2) existencia de sospecha razonable de haber cometido una falta o con el fin de prevenir una persona a que cometa una falta; y (3) dictada solo para prevenir una persona a que huya luego de haber cometido un delito. (Infograma Página 175, 4.6 Detención para prevenir fuga, Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

Privación de libertad de personas buscando asilo y para los propósitos de deportación y extradición

"Detención no debe continuar más allá del período por el cual el Estado pueda brindar justificación apropiada. Por ejemplo, el hecho de ingreso ilegal puede indicar la necesidad para investigación y pueden existir otros factores particulares al individuo, como la probabilidad de fuga y falta de cooperación, lo cual puede justificar la detención por un período. Sin dichos factores se podría considerar que la detención es arbitraria, aún cuando el ingreso fuese ilegal" (4.7.3. Privación de libertad de personas buscando asilo y para los propósitos de deportación y extradición: Communication No. 560/1993, A. v. Australia, en el doc. ONU GAOR, A/52/40 (vol. II), p. 143, para. 9.4, citado por Derechos Humanos en la Administración de Justicia).

Las reglas básicas referentes al arresto y detención también son aplicables a la detención administrativa (ej. Detención en los casos de deportación y extradición). (Infograma 4.7. Pág. 181 Derechos Humanos en la Administración de Justicia)

claros riesgos de contraer, entre otras, el VIH/SIDA. Por ello las NHRIs tienen un rol importante de identificación, visibilización y acogida respecto de víctimas de trata y tráfico de personas. Es importante que las INDH coordinen con los gobiernos y/o la sociedad civil para asegurar una acogida de los migrantes y monitorear sus derechos humanos.



La condición de riesgo a la deportación expone a los migrantes a que se vulneren sus derechos, a que no puedan recurrir a los servicios públicos o a la justicia, ni soliciten asistencia de instituciones estatales, o que acepten precarias condiciones laborales, subempleo e incluso explotación. De esta forma no reciben atención médica, asistencial, psicológica o jurídica cuando lo requieren. Esta es una situación humanitaria que necesita de la acción de las NHRIs. Son necesarias acciones de fiscalización y control efectivas que determinen las condiciones laborales de los migrantes. Se necesitan sanciones civiles y penales efectivas contra los empleadores que explotan a migrantes, en particular, a los migrantes en condición documentaria irregular.

La acción de las NHRIs en este campo debe dirigirse al respeto de las normas del Derecho Internacional en cada caso, haciendo valer el principio de que los derechos humanos se tienen sin importar la condición documentaria de la persona, a prestar la asesoría necesaria para la obtención de la regularización o la naturalización de los migrantes en el país con los temas conexos (acuerdos para desgravación de remesas, no doble tributación, homologación de títulos y grados etc.), a sensibilizar a la opinión pública sobre la situación que padecen los migrantes en CDI y a promover una cultura de integración y difusión de la diversidad. Las NHRIs pueden hacer presente la necesidad de acuerdos para regular con respeto a los derechos humanos la repatriación de los migrantes. Ello además de utilizar todos los medios dentro de sus competencias legales para impedir que en un caso particular migrantes sean puestos en la frontera en virtud de deportaciones sumarias, sobre todo cuando existan situaciones de amenaza a la vida o integridad del migrante en el País de origen.

En particular las NHRIs han de procurar que las personas solicitantes de asilo respecto de los cuales no se ha resuelto su solicitud, o que se encuentran ejerciendo recursos o reclamos en contra de la resolución, reciban alguna solución temporal hasta que su situación sea resuelta definitivamente.

10.4 Reos Migrantes.

Las NHRIs deben procurar que las situaciones de espera temporal de la condición migratoria no sea objeto de prisión preventiva, el migrante tiene derecho a esperar la resolución sobre su situación en libertad, con plena aplicación de los principios de igualdad, no discriminación, de inocencia y el debido proceso. Además deben vigilarse las condiciones de cumplimiento de la pena de los migrante procesados penalmente.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México en conjunto con la Pastoral de Movilidad Humana, ha formulado quejas formales iniciadas de oficio en Tehuantepec por la privación ilegal de la libertad contra personas migrantes sin documentos o la violación de sus derechos humanos, señalando que no es una situación infrecuente en México, pues se han detectado casos análogos al ocurrido en Ixtepec, Oaxaca, en Tamaulipas y Veracruz. Asimismo realiza una activa interposición de denuncias por desaparecimiento de migrantes pues es la forma de operar del crimen organizado que se dedica al tráfico de personas.

La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda ha sido enfática en hacerle presente formalmente al Ministro de Justicia que los migrantes en condición documentaria irregular o personas solicitantes de asilo no pueden ser objeto de prisión por este motivo, realizando frecuentes visitas a las cárceles detectando personas que sufren prisión por ingreso ilegal al país.

Pero la acción de las NHRIs no cesa en este punto, sino que tratándose de migrantes que cumplen condenas, resulta importante en la visita in situ a las cárceles, como ha ocurrido con la Defensoría del Pueblo de Tanzania, con el objeto de procurar una atención adecuada a los migrantes que han sido objetos de discriminación o de trato indigno. Algunas NHRIs en este campo están procurando la atención de los Ministerios de Justicia para procurar la celebración de Acuerdos Internacionales de Ejecución de Condenas en el país de origen de los migrantes.



La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, junto con la clínica jurídica el Centro de Estudios Legales Aplicados de la Universidad de Witwatersrad, y la ONG “Abogados para los Derechos Humanos”, realizaron una investigación de las circunstancias de arresto y condiciones de detención en el campo de repatriación Lindela, una instalación privada utilizada por el Departamento del Interior, para retener a migrantes con situación de documentación irregular antes de su deportación. Estudiantes de Derecho realizaron numerosas entrevistas que sirvieron como base para su informe final. Dentro de la conclusión del informe, se establece que existe “evidencia de sufrimiento innecesario e ilegal infligido mediante procedimientos de la fuerza pública a extranjeros.”

10.5. Migraciones temporales.

Sobre la migración temporal nos detenemos en la migración con fines educativos, ya que los programas de estudio pueden ser una importante fuente de transferencia de competencias para países pobres en un mercado educacional y laboral cada vez más integrado, las pasantías son una experiencia benéfica de diálogo y acción intercultural. En este campo las NHRIs pueden fomentar la cooperación y el intercambio de capacitación de pasantes, voluntarios, estudiantes y profesionales, a través de una migración de corta duración y becas, procurar que puedan desempeñar algún tipo de actividad laboral o de práctica en los países de estudio y solicitar la celebración de acuerdos para la homologación de títulos y grados.

Una experiencia interesante ha sido la información difundida por las NHRIs del MERCOSUR respecto de la aprobación de las normas de homologación de grados de enseñanza básica y media en los países miembros y asociados.

Sobre la migración del sector empresarial, velar porque la información a su respecto sea clara, transparente y accesible, en especial, considerar un apartado sobre la migración necesaria para el cumplimiento de los objetivos celebrados en un acuerdo de integración económica, con respeto a los derechos fundamentales.

Sobre la reunificación familiar, cabe un rol específico de las NHRIs procurando su integración, intercediendo para la dictación de normas que reconozcan los derechos de reunificación y les permita solicitar el estatuto de residente permanente, y solicitar acuerdos regionales para la homologación de la definición cultural de familia.

10.6. Derecho a una Identidad.

Uno de los temas más frecuentes en el eje MRD es la privación, perturbación o amenaza de los derechos humanos de los migrantes por carecer de un documento de identidad. Esta simple negativa les priva de la posibilidad de contar con la cobertura de servicios públicos de los nacionales.

La Corte Interamericana en el fallo “*Yean y Bosico vs República Dominicana*”, ha señalado que todo niño tiene derecho a un nombre y a un documento de identidad, sin perjuicio de si es hijo de migrantes. Problemas legales enfrentan muchos hijos de migrantes en los colegios a causa de la negativa de aceptar su matrícula si es que los niños no acreditan la identidad de sus padres.

Una interesante buena práctica de nivel internacional es la del Estado de Uruguay que dispuso el Día Internacional de los Migrantes del 2006 el otorgamiento de Cédula de Identidad provisoria para todo migrante en condición documentaria irregular, “*que permitiría al emigrante indocumentado el acceso a un trabajo, a alquilar una*

La situación de los desplazados internos es análoga a la de los refugiados, con la salvedad de que no han salido del territorio de su país. Esta situación conlleva a la carencia de ayuda y protección brindada a los refugiados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), salvo que se le autorice excepcionalmente a encargarse de la población desplazada de un país determinado.

En 1998 el representante del Secretario General de la ONU publicó los Principios Rectores de los desplazamientos internos, dentro del cual se establece el derecho que tiene todo ser humano “a la protección contra desplazamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual”, y que, con anterioridad a la decisión de desplazamiento de personas, las autoridades competentes se deben asegurar “de que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo.”



vivienda y la tranquilidad de tener documentación, un derecho por el cual trabajamos permanentemente”.⁸² Además en la ocasión el subsecretario del Interior informó que se facilitaría la adquisición de documentos a peruanos para poder adquirir una documentación uruguaya definitiva.⁸³

10.7. Desplazados.

El desplazamiento interno es una forma de migración que se produce dentro de las fronteras de un Estado internacionalmente reconocido, producto de conflicto armado, crisis política, catástrofes naturales u ocasionadas por las personas, o de otras violaciones de derechos. Este fenómeno se ha convertido la principal expresión de la migración forzada y es considerable en magnitud, intensidad y complejidad. Sobre ello las NHRIs han de tener en consideración la difusión y aplicación de la Directiva sobre Principios de Desplazamiento de Naciones Unidas de 1994.

En Asia, Timor del Este se creó un programa conjunto entre la Proveduría de DDHH y Justicia para conformar una Red de Monitoreo activo de ONGs en red a lo largo del País, con mayoría de miembros voluntarios, para hacer diagnósticos, investigaciones y monitoreo de la situación de los DDHH de los desplazados. El rol de la Proveduría ha sido: el monitoreo personal de las condiciones humanitarias de los desplazados a raíz de la crisis originada en la capital de Dili; monitoreo de la situación de seguridad de los desplazados; monitoreo de los procedimientos de arresto y detención de personas involucradas en dicha crisis; realización de actividades de educación pública – panfletos sobre DDHH de los desplazados, boletines y programas radiales; producción de un documental acerca de los desplazados, financiado por APF/Brookings Bern.

La Comisión de Derechos Humanos de Kenia publicó su primer informe público en 1998. Los capítulos escritos por el Standing Committee referidos a la violencia política que ha ocurrido en la provincia Costa y en la provincia Rift Valley son la examinación más detallada y comprensiva de entre los problemas de derechos humanos en Kenia hasta esa fecha. Desde 1991, 400.000 ciudadanos de Kenia han sido sistemáticamente atacados y desplazados de sus hogares mediante violencia estatal hacia grupos étnicos partidarios de la oposición política. La Comisión ha puesto esta información a disposición del público para sensibilizar en torno a la situación de los desplazados.

10.8. Medio ambiente y migración.

Las catástrofes naturales u ocasionadas por el hombre dan lugar a desplazamientos de poblaciones y generan lo que se denomina “*Migración Ecológica*”. Los países reconocen la importancia de las cuestiones ecológicas y la interdependencia de la reducción de las catástrofes con la protección de los recursos nacionales, buscando soluciones globales para el desplazamiento forzado que generan los desastres naturales. La reciente Conferencia de Cambio Climático ha señalado la necesidad de abordar este tema.

En este campo, las NHRIs se encuentran en una posición privilegiada para estudiar, investigar y catastrar los riesgos de desastres ambientales que podrían generar desplazamiento. No sólo esto, sino actuar en protección de los migrantes expulsados por motivos ecológicos, como lo han realizado las NHRIs de Centroamérica en conjunto el 2005 para solicitar el estatuto de protección temporal (TPS) para los guatemaltecos en Estados Unidos en razón de los desastres causados por los huracanes, o la protección a los “*refugiados ambientales*” dada por la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica a migrantes producto de la sequía, la erosión o la extensión del desierto.

“Es un migrante ambiental la persona que abandona una región o una localidad, cuando el daño ambiental se agrava, causa de un impacto ambiental grave, irreversible que genera movilidad humana, generalmente relacionada con cambio”.

Véase: Luiz Velga da Cunha “Seguridad Ambiental y Gestión de Recursos Hídricos”
<http://apdh.pt/congresogua98>

La Conferencia de Cambio Climático nos indica que se avecina un cambio global en el clima del mundo, que cambiará el modo de vida de las personas. Sin lugar a dudas este cambio significará el movimiento de las personas desde sus lugares de origen en búsqueda de seguridad ambiental y desarrollo sustentable.



En algunos países como Egipto, Suiza, Perú, Australia, Korea, entre otros los sistemas de evaluación ambiental de las inversiones económicas consideran entre los factores a analizar los vinculados a riesgo de desplazamiento humano. Las NHRIs en atención a los Principios de París podrían hacer presente una reforma de los sistemas de medición ambiental incorporando los factores biomédicos, los descriptores y principios contenidos en las recomendaciones de los Comités de los tratados internacionales de derechos humanos, y el riesgo de desplazamiento forzado vinculado a la inversión.

Además a las NHRIs les corresponde promover la necesidad de reducir las causas y consecuencias de las catástrofes naturales y la degradación del medio ambiente, acrecentar la cooperación internacional y los empeños para proteger y mejorar el medio ambiente, promover actividades que prevengan las graves repercusiones de los desplazamientos de población en el medio ambiente, particularmente aquéllas resultantes de una permanencia prolongada y de producirse, cautelar la protección y garantía de los derechos humanos in situ.

La Defensoría de Colombia junto con la Organización Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, realizan permanentes visitas in situ para la cautela y protección de los derechos de los desplazados. Mediante monitoreo acompañan y apoyan a pobladores, adelantan visitas y misiones humanitarias, atienden y tramitan quejas, divulgan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en el empeño de construir una cultura de paz, impulsan acciones judiciales para su defensa, promueven espacios de coordinación institucional para la elaboración de planes de prevención y atención a las comunidades que se encuentran en riesgo de desplazarse o que ya fueran desplazadas internamente.

10.9. Actuaciones preventivas de las NHRIs.

Acción de las NHRIs frente a iniciativas legales.

Las NHRIs no sólo han actuado frente a la vulneración de los derechos humanos de los migrantes. Algunas de ellas mantienen una elogiosa actitud de observación/control, vigilancia y monitoreo permanente de cualquier iniciativa legal que pretenda (1) disminuir la condición jurídica de los migrantes establecidos o (2) penalizar la migración ilegal. Y armonización de los instrumentos internacionales de DH.

Específicamente el Comisionado de DDHH de Australia ha hecho presente al Comité de asuntos constitucionales del Senado en enero del 2007, que la reforma sobre la ley migratoria que pretende establecer un proceso de cuenta (revisión) rápida de la situación de refugio, vulnera los derechos humanos, ya que no establece un debido proceso de ley ni entrega las garantías de que los migrantes tengan derecho a una audiencia. Ha señalado que el proceso de otorgamiento o denegación de la condición de refugiado que pretende la reforma legal sólo aumentará la inconsistencia, confusión e injusticia en el proceso de revisión, aumentando el riesgo de la toma de decisiones incorrectas y de refoulement. La etapa de control de constitucionalidad finalizó el 20 de febrero de 2007, por lo que todavía no es posible observar el outcome.

En este mismo curso de acción, la Comisión Nacional de DDHH ha promovido en México la abrogación del artículo 123 de la Ley General de Población, que establece como delito la internación ilegal de extranjeros al país. A causa de este artículo las autoridades han realizado verificaciones migratorias sin estar facultadas para ello, cometiéndose en algunos casos todo tipo de arbitrariedades en perjuicio de los migrantes en condición documentaria irregular.

Dicho artículo establece como delito la internación irregular de extranjeros al país, lo que se ha convertido en un factor para que diversas autoridades realicen verificaciones migratorias sin estar facultadas para ello y, además, cometan todo tipo de arbitrariedades en perjuicio de los migrantes irregulares. Si bien es cierto que la sanciones establecidas por este ordenamiento no se aplican, el solo enunciado que penaliza a la migración indocumentada, además de ir en contra de la tendencia internacional que se pronuncia por la despenalización de esta falta, ha



propiciado que en México se abuse de la condición irregular de los migrantes en detrimento de sus derechos humanos.

El pasado 17 de noviembre, la CNDH emitió su Recomendación General No. 13, en la que documenta puntualmente la cantidad de autoridades que, sin contar con facultades para ello, realizan verificaciones migratorias y, en ocasiones, detención de migrantes, lo que va en contra del Estado de derecho, cuyo marco correspondiente otorga esta facultad únicamente a los elementos del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal Preventiva. Por todo, ello la CNDH solicitó formalmente ante las instancias legislativas federales la despenalización de la migración indocumentada, mediante la abrogación del artículo 123 de la Ley General de Población.

En una buena práctica la misma Comisión emite informes a través de recomendaciones generales, en las que documenta con precisión los nombres de las autoridades que realizan verificaciones migratorias y detenciones arbitrarias de migrantes.

La labor de las NHRIs no sólo ha permitido contar con informes de prevención de los efectos negativos de la aplicación de las normas en trámite o en vigor, sino que han solicitado hacer presente su opinión tratándose de normas que entrarán a regir en los países de destino. En este sentido, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, solicitó al Presidente de la República de dicho país la hacer presente la preocupación de la NHRIs ante Estados Unidos, frente a la entrada en vigor de la "Ley de Protección Fronteriza, Antiterrorismo y Control de la Inmigración Ilegal", por las implicaciones que en materia de derechos humanos tendrá la normativa, ya que profundizará la militarización de la región fronteriza, criminalizará el estatus migratorio irregular y autorizará la construcción de cinco bardas dobles en la frontera con México. Señala también que la aplicación de medidas que privilegian sólo aspectos de seguridad y no consideran también la regularización de indocumentados y un programa de empleo temporal para quienes se encuentran ilegalmente en los Estados Unidos, sin duda complicará la situación de los derechos humanos de los millares de personas que se encuentren en ese país.

11. Prevención de la trata y tráfico de personas.

El Departamento de Estado de Estados Unidos de América estima que cada año entre 600 y 800 mil personas son víctimas de trata de seres humanos en todo el mundo, situación que se ve agravada por la migración en condición documentaria irregular pone en riesgo de trata a muchas mujeres y niños, los invisibiliza y dificulta los procesos de seguimiento e investigación de los delitos.

Las propias organizaciones delictivas de tráfico incitan a promover este tipo de migración con el fin de hacerse de condiciones para su actividad ilegal.

Los Protocolos de Palermo establecen una distinción basada en la voluntad afirmativa de una persona objeto de tráfico y la victimización, ofreciendo una sólida y efectiva base para este problema. Es fundamental la acción de las NHRIs para la ratificación de estos instrumentos en implementación de los Principios de París y las recomendaciones 30 y 31 de la Declaración de la VIII Conferencia de NHRIs, además de la OG 30 (2004) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los derechos de los no ciudadanos. Hemos de tener presente en las políticas, planes y programas sobre trata y tráfico los Principios, Directrices y Recomendaciones sobre Derechos Humanos y la Trata de Personas de la ONU establecidos en Nueva York el año 2002.

El Artículo 3(a) del Protocolo de las Naciones Unidas sobre la trata define la trata de la siguiente manera: "Se entiende por trata de personas la contratación, el transporte, la transferencia, el albergue o la recepción de personas bajo amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de la posición de vulnerabilidad, u obtención o recepción de pagos o prestaciones para lograr el consentimiento de la persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. Como mínimo, el concepto de explotación incluye la explotación de la prostitución de terceros u otras formas de explotación sexual, trabajo forzado o servicios forzados, esclavitud, o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o ablación de órganos". Ésta es la primera definición de trata aprobada por la comunidad internacional.

Véase: a) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 3). Nueva York: Naciones Unidas. Sitio Web: www.ohchr.org/english/law/protocoltraffic.htm.



Las NHRIs han de procurar la penalización efectiva de los delitos de trata y de tráfico de personas (Recomendación 32 de la Declaración de la VIII Conferencia de NHRIs de Santa Cruz⁸⁴), y la adaptación de la legislación interna en conformidad a los Protocolos de Naciones Unidas en esta materia. La acción de las NHRIs tiene el doble carácter nacional e internacional, pues estamos en presencia de delitos que generalmente alcanzan varias jurisdicciones. Hemos de tener presente que las organizaciones de la sociedad civil han prevenido de que las campañas de penalización de los delitos de trata y tráfico de personas no deben significar el establecimiento de condiciones de vulneración de los derechos humanos de los migrantes o su criminalización o estigma, principalmente de los migrantes en condición documentaria irregular,⁸⁵ en particular “ofrecer protección a las víctimas contra la deportación o devolución en forma sumaria si ello supone un riesgo para la seguridad de esas personas y/o sus familias”

Igualmente las NHRIs desempeñan una función de información y capacitación de funcionarios, agentes de policía, guardias de frontera, profesionales de asistencia, abogados, jueces y fiscales miembros de la judicatura, para comprender la necesaria atención integral del fenómeno, y evitar tratamientos parciales y simplistas del tema. La Comisión de DDHH de Armenia investiga la situación de a trata y tráfico, previene a través de campañas, asiste a víctimas a través de centros de atención y apoya a personas que han sufrido este flagelo. La Comisión ha participado en deliberaciones ante el Tribunal Constitucional de dicho País.

Plan de Acción de las NHRIs en Trata y Tráfico de Personas.

El Foro Asia Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos realizó un taller regional sobre “El Tráfico de Personas e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Cooperando para Terminar la Impunidad de los Traficantes y Asegurar la Justicia Para las Víctimas del Tráfico”, en noviembre del 2005. Se acordó un plan de acción para terminar con la impunidad para los traficantes y asegurar la justicia para víctimas del tráfico. Entre las medidas acordadas cabe destacar que las:

- NHRIs deben asegurarse de que sus propios comisarios y staff relevante deben ser entrenados y sensibilizados a las complejidades del tráfico de personas y los aspectos de derechos humanos.
- En los Estados que tienen Planes de Acción Nacionales de Derechos Humanos, NHRIs deben abogar por la inclusión del tráfico en dichos planes. Dicho plan de acción debe basarse en principios de derechos humanos.
- Las NHRIs deben hacer un énfasis en la capacitación y entrenamiento de oficiales policiales en cuanto al uso de medidas para obtener evidencia diferente a la de la obtención de evidencia de testigos-víctimas.
- NHRIs deben realizar o apoyar investigaciones sobre el tráfico que permitirán informar respuestas de gobierno, y asegurar la adopción de una aproximación basada en derechos humanos. Las NHRIs deben promover la protección de las víctimas del tráfico durante las investigaciones académicas, para no traumatizar más a dichas víctimas.
- NHRIs deben revisar leyes y políticas sobre el tráfico u otros temas relacionados, para determinar su conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, y deben recomendar enmiendas en caso de que fueran necesarios.
- NHRIs deben asesorar a los gobiernos para que brinden alternativas a la detención de inmigración para personas que han sido víctimas del tráfico, reconociendo que el ambiente de detención puede en sí violar los derechos humanos de personas víctimas del tráfico, y que es contraproducente.
- NHRIs deben promover la ratificación y firma de todos los instrumentos de derechos humanos.
- NHRIs deben alentar a los Estados a que brinden a las víctimas del tráfico un período mínimo de residencia en el país de destino. Dicha residencia debe incluir permisos de trabajo que le permitirá al beneficiado a realizar cualquier clase de trabajo legal sin restricción.
- NHRIs deben considerar desarrollar protocolos o acuerdos con agencias de Estado para trabajar juntos en temas de tráfico, particularmente con agencias de justicia criminal.
- NHRIs deben considerar recomendar a los gobiernos a que celebren acuerdos bilaterales y multilaterales con países dentro de la cadena del tráfico, para asegurar un buen intercambio de información referente al tráfico, repatriación y reintegración. Dichos acuerdos pueden incluir mecanismos en virtud de los cuales el punto focal del NHRI es notificado cuando una víctima del tráfico ha sido identificada y necesite ser repatriada.

En el mes de octubre del 2006, en Minsk se llevó a cabo la Conferencia para la Lucha Contra el Tráfico de Personas, con la finalidad de fortalecer la cooperación entre países de origen y destino con en la lucha contra el tráfico de personas y compartir buenas prácticas para el combate contra el tráfico de personas. Se dio enfoque especial en la cooperación entre agencias policiales, tanto de países de origen como destino, el problema de tráfico de niños, y explotación laboral. Este evento fue organizado por el Ministerio del Interior Belarus, OIM, Organization for Security and Cooperation in Europe (OSCE), y UNICEF, participaron representantes de gobierno de países de Europa central, occidental, y sudeste, y organizaciones internacionales tales como ILO, UNODC, y misiones diplomáticas de países extranjeros dentro de la República de Belarus, y asociaciones públicas.



En Portugal, en el mes de octubre del 2006, la oficina del Comisionado de Inmigración y Minorías Étnicas capacitó a cerca de 40 monjas de habla-portuguesa para fortalecer sus habilidades de ayuda y asistencia a las víctimas de trata y tráfico. Las monjas de Angola, Brasil, Guinea, S. Tome y Príncipe, Cabo Verde, Mozambique y Portugal aprendieron acerca de las implicancias sociales del tráfico de personas, redes criminales y métodos de reclutamiento, como fortalecer las víctimas, y como proteger a los equipos involucrados con programas de asistencia.

En Filipinas se ha creado una Casa de Rehabilitación para víctimas de tráfico que atiende ininterrumpidamente, prestando servicios en asilo temporal de emergencia para la reintegración, asistencia de información acerca de viaje, empleo, y redes de apoyo, mediación legal, asesoría mediante la línea de teléfono de emergencia, apoyo para pasajeros desertados, entrenamiento para miembros de la comunidad de puerto como la policía, guardia costera, tripulaciones, y guardias de seguridad. Esta iniciativa nace como una programa de sociedad entre la Autoridad de Puerto de Filipinas y el Visayan Forum (Visayan Forum es una ONG sin fines de lucro que trabaja por los migrantes marginados dentro de Filipinas; particularmente trabajadores migrantes y mujeres/niños víctimas del tráfico) y existe desde el año 1991.

Igualmente las NHRIs han realizado efectivas acciones en la sensibilización de la sociedad y de los grupos más vulnerables, como mujeres y niños, para prevenir la trata de personas⁸⁶. La Comisión de DDHH de Irlanda en mayo del 2006 ha iniciado conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil⁸⁷, una campaña de alerta, sensibilización y vigilancia pública para la prevención de la trata de personas en dicho país, con organizaciones de la Sociedad Civil. Además, ha denunciado a los medios de comunicación en el mundo el posible incremento de los delitos de trata de personas en Irlanda y en particular de las mujeres traficadas para la industria sexual.

Esta actitud de denuncia, a veces va acompañada de medidas de investigación y acción concreta en requerimientos judiciales para la determinación del delito y la procura de la responsabilidad penal. La Defensoría en Argentina en colaboración activa con organizaciones de la sociedad civil (Centro Comunitario La Alameda y la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre), ha formulado denuncias penales por los delitos de tráfico de personas en que migrantes en CDI son explotados en condiciones infrahumanas, insalubres y desprotegidos de todo derecho.

El papel de la NHRIs dentro del proceso judicial es importante, solicitando todas las medidas necesarias para la protección de las víctimas y asegurando el respeto de sus derechos humanos. Generalmente el delito de trata se encuentra vinculado a grupos organizados que necesitan de la acción rápida y efectiva de la justicia, identificando a los responsables, embargando y confiscando bienes y cuentas bancarias, identificando contactos nacionales e internacionales de demanda de los servicios sexuales que procura la trata, de contrabando o transporte ilegal de migrantes. Sin lugar a dudas en este punto se requiere de la acción concertada de los Estados, y del establecimiento de un protocolo de operación entre las NHRIs.

Los daños producidos por la trata necesitan igualmente del apoyo psicológico que prestan algunas NHRIs en conjunto con las Iglesias y las ONGs. Cabe destacar las acciones de apoyo psicológico y acompañamiento familiar que realiza la Pastoral de Neuquén de la Iglesia Católica en colaboración con la Defensoría Local de esta localidad del sur de Argentina.

Esto pone en relieve la capacitación de policías, agentes de fronteras y funcionarios involucrados para procurar un acercamiento integral desde una óptica de derechos humanos a las víctimas de trata. Además considera la

Combate contra el tráfico

Tal como se menciona en nuestra ficha de buenas prácticas, presión por parte de la HREOC [de Australia-A QUE SE REFIERE?](#), ONGs y los medios fue esencial en el convencimiento del Gobierno para tomar acción para combatir el problema de tráfico. En octubre de 2003, el Gobierno Australiano anunció la destinación de \$20 millones para medidas como detectar, investigar y procesar a personas acusadas de tráfico. Cambios legislativos en el 2005 introdujeron un rango de nuevas ofensas, penalizando de esta forma todas las formas de tráfico. La Unidad de Discriminación de Género de la HREOC sigue monitoreando la situación de tráfico de mujeres en Australia, y ha mantenido contacto con ONGs, académicos y agencias de gobierno, al igual que el Departamento de Estado de los EEUU, el cual prepara un informe anual sobre las iniciativas de cada país para enfrentar dicho problema.



actuación de las NHRIs en el marco de la realización de campañas públicas de prevención de la trata, pero también el ejercicio de acciones en el campo del trabajo forzado, la esclavitud moderna que puede presentarse de muchas formas, la prostitución electrónica, el turismo sexual y la pornografía cibernética.

En Brasil la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, y la Oficina Drogas y Crimen de Naciones Unidas desarrollaron la Campaña contra el tráfico de personas y explotación sexual para mujeres de Brasil, con la finalidad de alertar a potenciales víctimas del tráfico internacional de personas que viajan al extranjero. Cada postulante femenina para pasaporte de entre los 18 y 35 años de edad reciben un folleto junto con su nuevo pasaporte, que dice “*primero se llevan tu pasaporte, y luego tu libertad.*” El folleto incluye una lista de indicadores del tráfico de personas, con una serie de números telefónicos de contacto para poder hacer denuncias. Además se desarrollan póster, spots de radio y televisión con la finalidad de prevenir el tráfico y la explotación sexual.

Otra forma de acción es la constitución de fondos especiales para la promoción de actividades de protección frente a la trata. La Oficina para Víctimas del Crimen (OVC) de Estados Unidos dispuso de un fondo para financiar ONGs dedicadas a la atención de las víctimas del trato de personas con servicios profesionales especializados. Los servicios comprenden el sustento de vivienda, alimentación y vestuario, asistencia jurídica, servicios médicos y dentales, como tratamiento para salud mental, capacitación laboral, transporte y servicios de interpretación.

En la República de Korea, el Ministerio de Igualdad de Género y Familia, Ministerio de Justicia mediante el “Act on the Punishment and Intermediating in the Sex Trade and Associated Acts”, prohibió de manera expresa el tráfico de personas, incluyendo presidio por deudas, y actividades similares.⁸⁸ En Albania se implementó una línea telefónica de ayuda e información sobre la migración irregular y asesoría en temas de tráfico de personas. Además se publicitara la Línea de Ayuda en lugares públicos y en los cuatro canales principales de televisión por un período de 3 meses.

En Mauritania se celebró una reunión con funcionarios jurídicos superiores de Mauritania, expertos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del gobierno francés, para estudiar formulas de

Prácticas de acción en trata y tráfico de migrantes:

1. Solicitar la Ratificación y aplicación de los Protocolos de Palermo.
2. Establecer sistemas de información compartida con las otras NHRIs, implementando en lo posible oficinas compartidas de atención de fronteras.
3. Solicitar el establecimiento de sanciones a quienes organizan la migración en condición documentaria irregular y la trata de personas.
4. Adoptar medidas para impedir la criminalización de los migrantes y cautelar que a propósito la lucha contra la trata y tráfico no se traduzca en acciones caza-migrantes.
5. Reforzar la colaboración Inter-institucional con otras oficinas del Estado.
6. Capacitar y formar en derechos humanos a los policías, agentes de fronteras, fiscales, abogados y miembros del poder judicial.
7. Procurar establecer “acuerdos operativos” de acción rápida con otras instituciones de Sociedad Civil y de Iglesias.
8. Levantar catastros y mapas de riesgo de trata y tráfico a nivel nacional, subregional e internacional.
9. Adoptar medidas para impedir o mitigar los efectos de las fumigaciones en fronteras.
10. Vigilar que las restricciones sanitarias excesivas no sean una excusa para la criminalización de los migrantes o vulneraciones a su intimidad.
11. Establecer medios operativos que permitan incautar los bienes de los traficantes.
12. Establecer medios de registro oral, escrito y fotográfico de fronteras.
13. Reforzar labores de concientización y sensibilización pública en los poblados de frontera, en aeropuertos, puertos y controles terrestres.
14. Vigilar el cruce seguro de niños en fronteras, entre un control y otro.
15. Instalar grupos de voluntariado de protección internacional de fronteras.
16. Prestar asistencia a las víctimas, instalando albergues, atención médica y psicológica, asesoramiento jurídico, protección de testigos, asistencia religiosa, entre otros.
17. Implementar mecanismos de entrega de asistencia económica, de ropa y de alimentos.
18. Facilitar y vigilar el retorno seguro y la reintegración con respeto a los derechos humanos, cuando así sea la voluntad del migrante.
19. Hacer presente in situ los derechos de los migrantes y el derecho a solicitar asilo cuando exista riesgo en el retorno, o de acogerse a alguna causal humanitaria si el caso lo amerita.
20. Promover el respeto de la obligación de asistencia consular cuando ha sido detenido un migrante, procurando que sea informado el cónsul respectivo si no ofrece riesgo para la integridad de la víctima.
21. Impedir el regreso del migrante a su país cuando se exponga su vida o integridad.

Elaborada con base a practicas sistematizadas de NHRIs tomando como base informes, respuesta a cuestionarios y prensa.

adaptación de la legislación penal con el objeto de enjuiciar a traficantes de personas en concordancia con las



normas jurídicas internacionales. En el seminario, los participantes reconocieron la importancia de crear un marco jurídico a través de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos a la que Mauritania se suscribió en el 2005.

12. Regularización y amnistías migratorias.

Especial interés reviste los planes de regularización de migrantes que se han puesto en práctica en algunos países del mundo, entre ellos España, Estados Unidos, Argentina, Australia entre otros, que ofrecen un estatuto de permanencia por razones de establecimiento, residencia, desastres naturales en los países de origen, entre otras. Muchos informes señalan claramente los procesos de naturalización selectiva de las amnistías migratorias amplias, que tienden a beneficiar a un número mucho mayor de personas y a sus familias.

El Rol de las NHRIs en este campo radica previamente a la iniciativa, en la procura del establecimiento de garantías de no discriminación y de evitar cualquier aspecto que signifique la criminalización de la migración, como la utilización de la información de registro para fines de seguridad pública. En el período de ejecución de la misma, la NHRIs han resultado en instancias de encuentro, información, difusión y orientación de los beneficios de los procesos de regularización, de catastro y registro de los migrantes, como de fiscalización, monitoreo y control de la transparencia en la tramitación de la acreditación, registro y certificación. Con posterioridad a la iniciativa hará seguimiento del proceso de integración migratoria, como de la nivelación de derechos con el ciudadano nacional.

Un ejemplo claro en la materia lo constituye el rol activo de la Defensoría de la Nación en Argentina, junto a las Defensorías provinciales frente al proceso de regularización migratoria conocida como la iniciativa “*Patria Grande*”, en virtud del cual se regularizaron los migrantes provenientes de los países del MERCOSUR, estableciendo un nuevo criterio de radicación basada en la acreditación de la nacionalidad en un país del MERCOSUR, confiando en la buena fe de la información proporcionada como principio rector. A sólo dos meses de haber entrado en vigencia se regularizaron 130.000 migrantes. Las Defensorías difundieron los derechos de la regularización e informaron a los migrantes para que se acogieran a los beneficios de la medida, desde el nivel nacional hasta el provincial y local.

Consultado el Defensor del Pueblo de la Nación de Argentina ha señalado al consultor que la política migratoria de la Defensoría en este campo ha sido históricamente comprender que la experiencia ha demostrado que la mejor actitud posible es la “legalización” de los migrantes en condición documentaria irregular, y que el principio de acción de la Defensoría en este campo es “fortalecer el derecho al arraigo que tiene toda persona, entendido como el derecho a desarrollarse plenamente en su lugar de nacimiento, donde habita su familia y donde reconoce su identidad cultural”⁸⁹

En el campo del proceso de naturalización selectiva, el rol de las NHRIs se limita a la información, orientación y control de la regularidad, transparencia, celeridad y efectividad del proceso de otorgamiento de nacionalidad, cautelando la existencia de un debido proceso administrativo y la posibilidad de ejercer apelaciones, reclamos o recursos en contra de la resolución. Igualmente las NHRIs pueden jugar un rol activo en el respeto y garantía de la condición de nacional extendida por el Estado.

13. Sectores que requieren acciones especiales de afirmación positiva.

Hemos afirmado que la condición de migración, refugio o desplazamiento que puede afectar a una persona, genera una situación de vulnerabilidad específica que requiere de acciones afirmativas propias. Esta vulnerabilidad se multiplica cuando en una persona confluyen diversos estados de exposición social. Así, una mujer migrante integrante de una comunidad indígena y de escasos recursos, es cuatro veces discriminada por pobre, mujer, migrante e indígena. Con ello, la migración de estos grupos señala caracteres especiales que



necesitan de medidas específicas de observación. Las NHRIs han de tomar en cuenta los rasgos propios de estas migraciones.

La evolución de la situación de una mujer que migra en la década de los noventa con el objeto de reunificar su familia ha cedido espacio a una mujer que migra individualmente para buscar nuevas oportunidades, por diversas razones y causas políticas, económicas, sociales o culturales. Además de las razones propias de toda persona para migrar, existen una serie de motivos específicos que ponen a la mujer en una condición de mayor riesgo y vulnerabilidad de sus derechos.

Nos parece importante destacar la necesidad de mejorar la protección legal de la condición migratoria y en particular de la mujer y de los niños y niñas migrantes. Esta realidad exige la apertura a la construcción de nuevos instrumentos internacionales, estrategias y acuerdos de los Estados, las NHRIs los Organismos Internacionales, las Redes y las propias organizaciones de la Sociedad Civil de las Américas, siguiendo la recomendación 36 de la Declaración de Santa Cruz. En especial hemos de mencionar la colaboración de las NHRIs en el marco del Plan de Trabajo del Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Esta situación exige el establecimiento de acciones afirmativas específicas por cuanto la vulnerabilidad y la invisibilidad de la mujer migrante es más compleja en intensidad como en impactos. La vulnerabilidad específica se manifiesta fuertemente en las fronteras a causa de exámenes degradantes en las fronteras, los controles sanitarios, controles médicos obligatorios a causa de pandemias, las pesquisas policiales a propósito de acciones de neutralización y control preventivo, la deficiente información estadística, la ausencia de garantías judiciales, el arresto en situación temporal, la vinculación a trata y tráfico con la consiguiente estigmatización del fenómeno, e incluso la utilización como “carnada” para atraer a parientes o para exponer un estado de irregularidad documentaria entre otros fenómenos propios de la específica situación de derechos humanos de la mujer que migra. La recomendación 40 de la Declaración de Santa Cruz propone el establecimiento de oficinas en ciudades fronterizas de parte de las NHRIs.

La situación de la mujer migrante necesita de políticas públicas específicas, reconociendo sus particularidades, desde las causas de la migración femenina principalmente pobreza y desigualdad no sólo para ella sino para su familia hasta su rol en la sociedad de acogida, de defensa de sus propios intereses y la de sus hijos e hijas. Para los países de destino “el trabajo de las mujeres migrantes está tan imbricado en la trama misma de la sociedad, que casi no se percibe”⁹⁰, debiendo avanzarse en el campo de la equidad de género y el proceso migratorio. Cuando la mujer migra queda una estructura familiar carente de la persona a cargo de las tareas del hogar, del cuidado de los niños y mayores, por ello la acción de las NHRIs es desarrollar acciones para la promoción de sus derechos humanos, del mantenimiento de sus redes afectivas, así como de información y difusión de mecanismos de acceso a los servicios públicos, de como de procesos de uso productivo de remesas y otros aspectos.

Una consideración especial merece la situación del VIH-SIDA. Pese a las creencias en muchos lugares del mundo, ni la migración ni los migrantes aumentan los riesgos de transmisión del VIH. Los factores que agravan la vulnerabilidad de los migrantes a esta enfermedad dicen relación con los riesgos y la desprotección del proceso migratorio.

Sobre los jóvenes, se estima que representan cerca del tercio de los migrantes hacia países el desarrollo, principalmente personas en edad de trabajar. Según el Informe de Población 2006 del UNFPA crece en ellos la proporción de adolescentes.

La Comisión de Derechos Humanos de Ghana ha enfrentado en su país prácticas tradicionales dañinas, las cuales violan los derechos de las mujeres y los niños. La Comisión ha trabajado junto con líderes tradicionales y ONGs para asegurar la liberación de mujeres y niñas sometidas a esclavitud sexual para sacerdotes de fetiche en la



región de Volta, en una práctica conocida como “Trokosi”. Estas mujeres y niñas son sacadas de sus casas y enviadas a templos para servir a los sacerdotes de fetiche, como castigo por las transgresiones de sus familias. La Comisión ha logrado la liberación de algunas de estas mujeres y niñas, y ha realizado actividades de educación pública en contra de la práctica.

14. Indígenas y afrodescendientes migrantes.

La Migración es un uso ancestral y cultural propio de los Pueblos Indígenas y de las comunidades afrodescendientes, que tiene identidad y características particulares. Las NHRIs de regiones con alta población indígena reconocen acciones variadas de investigación, catastro, protección y defensa del derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas.

Es frecuente la migración intra-fronteriza, el trueque o intercambio de cultura o bienes es frecuente en América y África. En la cosmovisión indígena no existe el Estado sino una relación con la naturaleza y todos sus elementos. La migración indígena es frecuentemente circular. La vulnerabilidad y precariedad en el uso de costumbres e idioma, los hace más vulnerables al desplazamiento forzado, al tráfico y trata de personas y al maltrato como a la vulneración de sus derechos humanos.

Gracias a la gestión de Asociación Uk'aslemal Xokopila⁹¹ y del Movimiento Tzun Kim Pop el OCIM solicitó al Estado Guatemalteco que las reparticiones consulares de Guatemala consideraran información, documentos y asesoría jurídica de sus funcionarios consulares en Estados Unidos en tres de los 53 idiomas mayas, en especial que hablen K'iche'e, Mam y Q'eqchi', pues parte importante de los migrantes son mayas.

El Poder de Nombrar

"Junto a la pérdida del poder político y la falta de control del Wallmapu, se perdió el poder de nombrar las cosas en la lengua propia del país, mientras que, por su parte, los colonizadores imponían sus nombres, los legalizaban y legitimaban hasta hacer de su uso algo habitual y obvio, inclusive para nuestra población", Pueblo Mapuche (Azkintuwe, 21 de Febrero 2007, Día Internacional de la Lengua Materna).

Escasos servicios consulares tienen información en lenguas indígenas. Hay países en que un porcentaje importante de los migrantes tienen componente indígena y no conocen ni el idioma oficial del país de origen ni el de destino. Es el caso de los miembros de tribu Ngobe que viajan de Panamá a Costa Rica para la cosecha de café. De esta forma el rol de las NHRIs será facilitar toda la información y acción posible en su idioma haciendo valer este derecho en el país de origen, de tránsito y de destino. Además las NHRIs podrán alegar el principio de acceso contenido en los Principios de París y de esta forma procurar la promoción de los derechos humanos en lenguas de pueblos indígenas, o

alegar derecho consuetudinario aplicando normas ancestrales, además de las contenidas en el Convenio 169 de OIT. En los países de destino se han planteado controversias por el ejercicio de usos culturales tales como rogatorias, ferias, trueques y prácticas religiosas, sin discriminación alguna que son ejercicio del derecho humano de autodeterminación.

Así como para los Pueblos Indígenas la migración es de la esencia de su cosmovisión, para los pueblos afrodescendientes es una condición histórica que les da fundamento, sentido y comprensión de lo que son y como se proyectan hacia el futuro. Las migraciones forzadas desde África hacia Europa, América y Asia constituyen uno de los mayores movimientos de población que conoce la Historia.

Durante el 2005 en Centroamérica se reunieron miembros

Guía del Migrante Yucateco.

Para apoyar a los migrantes indígenas en Estados Unidos, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del estado de Yucatán (Indemaya) editó y empezó a distribuir desde el año pasado la Guía del migrante yucateco, segunda en su tipo en el país y en la que se explican en detalle los trámites necesarios para ingresar legalmente a Estados Unidos. Además se reprodujeron nueve mil guías y cientos de CDs con el mismo contenido. No obstante, dijo, la versión escrita tiene más difusión entre los habitantes de la entidad, debido a que en las poblaciones rurales poca gente tiene acceso a una computadora y, por ende, a Internet. Se han distribuido en 106 municipios. Dado a la amplia aceptación se distribuyeron 8 mil ejemplares.

El pequeño volumen resalta ocho puntos básicos: documentos para entrar a territorio estadounidense; riesgos y precauciones en el cruce de la frontera; derechos y obligaciones de aquellos que sean detenidos por autoridades del vecino país; ciudadanos de origen yucateco que radican en esa nación; servicios que brinda el gobierno mexicano; directorio del gobierno de Yucatán; directorio de instituciones federales de apoyo a migrantes y, finalmente, la lista de consulados de México en Estados Unidos y Canadá.



de Pueblos Indígenas con procuradores, defensores o comisionados de las NHRIs⁹² Para conocer el estado de situación de los pueblos indígenas en la región centroamericana y a su vez crear espacios de diálogo y consenso, de la cual resultó una agenda subregional y una agenda por país, en la búsqueda por el respeto de la cultura ancestral y el ejercicio pleno de los DDHH de las comunidades indígenas.

La Defensoría del Pueblo de Bolivia desarrolló el 2006 un paquete de difusión de derechos, conteniendo mensajes y notas en tres idiomas nativos, videos informativos y preventivos, afiches de sensibilización e informativos, folletería de difusión masiva en los lugares de mayor expulsión de migrantes. La Defensoría del Pueblo de Paraguay ha implementado instrumentos de información y campañas de difusión sobre derechos humanos en Guaraní.

15. Niños migrantes.

Los niños migrantes son particularmente vulnerables a toda infracción posible de Derechos Humanos. Las cifras no son alentadoras. Ha existido un incremento de niños migrantes muertos en fronteras por intentar la reunificación con sus padres. Por este motivo OCIM ha comenzado la adhesión de organizaciones internacionales en la llamada “Bandera de los Niños”. Las NHRIs tienen una prioridad absoluta por este tema, debiendo aplicar con preferencia a toda otra política, plan o programa el ejercicio de acciones de protección a los niños migrantes, como lo ha señalado la recomendación 28 de la Declaración de Santa Cruz.

La Comisión Sudafricana de DDHH trabaja con oficinas de atención de refugiados, en donde asiste a las familias de refugiados solicitando al Gobierno que garantice que los hijos de niños solicitantes de asilo puedan tener derecho a la educación mientras se resuelve el estatus de refugiado.

Son miles los hijos de niños desplazados que no reciben educación, a pesar de las recomendaciones y acciones que realiza la Defensoría de Colombia en su defensa. El Consejo de la Abogacía de España ha afirmado que hay falta de garantías esenciales en el proceso de repatriación de los menores migrantes.

Sobre buenas prácticas estas abarcan todo el orden posible de acciones. El Ministro de Ciudadanía y Asuntos Multiculturales de Australia ha creado un Fondo de Niños Migrantes con la finalidad de posibilitar la reunificación familiar, y brindar servicios de apoyo profesional para las familias de los niños. Cabe señalar que anualmente se han incrementado los recursos de este fondo.

En Suecia son aproximadamente 200 niños sin padres los que llegan al año solicitando asilo. El Ombudsman de Niños los acoge en viviendas comunales o grupales, se le asigna un guardador que los representa y salvaguarda los derechos e intereses e los niños, luego de lo cual el Comité de Migración realiza acciones para reunificar a los niños con sus padres. Los casos sobre niños migrantes sin padres gozan de prioridad en la acción del Ombudsman. La Comisión de DDHH de Noruega iniciará el 2007 un proyecto de investigación sobre los derechos de los niños dentro del proceso de asilo.⁹³

La Comisión de DDHH de Irlanda ha manifestado al Gobierno Irlandés su preocupación especial por los niños e hijos de padres migrantes que se encuentran en centros de detención por el impacto negativo que genera en la familia y la inconveniencia de que sean puestos al cargo de una institución de cuidado del estado separados de sus padres. Como señala la Comisión de DDHH de Irlanda a través de comunicado de prensa de mayo del 2006 el fenómeno de la trata es frecuentemente desconocido e inadecuadamente investigado, lo que provoca su

Monitoreo de condiciones de detención migratoria de niños

Australia tiene como política la detención administrativa de migrantes con documentación irregular y personas que buscan asilo. La HREOC realiza visitas a los centros de detención migratoria con regularidad, con la finalidad de monitorear los derechos humanos de los detenidos. La HREOC ha establecido relaciones constructivas de trabajo con el Departamento de Inmigración y proveedores de instalaciones de detención. Las observaciones de la HREOC de dichas visitas son una contribución importante hacia la mejora de las condiciones de detención.

La HREOC además ha realizado un investigación nacional referente a los niños detenidos.

Vease: informe sobre dicho investigación, titulado “Un último recurso” Informe del Investigación Nacional sobre los niños en detención migratoria”, fue presentado en Parlamento en mayo del 2004.



invisibilidad en la sociedad irlandesa. En la ocasión se felicitó a las ONGs involucradas por esta iniciativa de combate contra el tráfico

El Defensor del Pueblo de España y el Consejo General de la Abogacía Española en enero del 2007 han recomendado que se modifiquen determinadas prácticas para garantizar la legalidad de las repatriaciones de menores inmigrantes. Recomienda que los menores sean oídos por la autoridad que deba decidir la repatriación y que se realice un análisis pormenorizado de cada caso, atendiendo la edad, grado de madurez y condiciones en el país de origen.

El Comisionado denuncia que la futura legislación vulnerará las obligaciones de Australia frente a la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hace presente estas observaciones para la reforma legal o el ejercicio del veto.

En Sudáfrica, la Comisión Sudafricana de DDHH realizó una denuncia al Ministerio de Asuntos Internos por negación del derecho a la educación de una niña hija de migrante en condición documentaria irregular. A partir de este caso el Ministerio ha tomado la política de que es inaceptable la negación de educación para hijos de asilados políticos. Desde ahora en adelante las oficinas de recepción de refugiados deben tomar todas las medidas para asegurar que los hijos de refugiados se les permita estudiar. Esta acción fue muy bien recibida en la comunidad nacional e internacional.

Sobre este tema hemos de considerar las Directrices sobre protección y cuidado de niños refugiados, ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, 1994.

16. Refugiados.

Las acciones de control migratorio de parte de los Estados para prevenir la migración en condición documentaria irregular no deben generar condiciones para “socavar” la institución del asilo, como se ha señalado en el Programa de Protección del ACNUR⁹⁴ que indica que los refugiados no deben ser objeto de sanciones penales por causa de su entrada o presencia ilegal en un país a “condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales”. La condición de refugiado debe ser resuelta rápidamente y de forma efectiva por los Estados. Las NHRIs tienen un rol primordial en la “visibilización” de los refugiados, de forma de que no puedan gozar del estatuto internacional que los protege. En muchos lugares del mundo los Estados han reconocido la condición de refugiados “prima facie” en situaciones de afluencia masiva.



Pautas relativas al Asilo y protección de Refugiados:

- Reforzar la puesta en práctica de la Convención de 1951 sobre los refugiados y de su Protocolo de 1967 y garantizar su acceso universal
- Informar sobre los derechos de asilo en fronteras y realizar seguimiento de las solicitudes, evitando los estados intermedios de la legislación, en tanto procurar la integración del solicitante
- Proponer formas complementarias de protección a quienes no entren en el ámbito de la Convención de 1951, pero que requieran protección internacional
- Homogeneizar la interpretación de la Convención de 1951 a la luz de los progresos registrados en el derecho de los refugiados
- Procurar el respeto de los refugiados y establecer mecanismos de acogida adecuados
- Velar por la mejoría de los sistemas de inscripción y documentación de los refugiados
- Reaccionar efectiva y previsiblemente a situaciones con flujos masivos.
- Proteger a los refugiados que forman parte de movimientos migratorios amplios
- Mejorar la identificación y la respuesta adecuada a las necesidades de los solicitantes de asilo y refugiados, incluido el acceso a la protección dentro del contexto amplio de la gestión de la migración
- Realizar campañas de información para garantizar que los migrantes potenciales sean conscientes de las perspectivas de migración legal y de los peligros que entraña el tráfico y la trata de personas
- Colaborar efectivamente para consolidar las capacidades de protección en los países de acogida de refugiados
- Habilitar a las comunidades de refugiados a fin de que puedan satisfacer sus propias necesidades en materia de protección
- Velar por que las cuestiones de los refugiados figuren en las agendas nacionales, regionales y multilaterales para el desarrollo
- Ayudar a los Estados a garantizar la seguridad de los refugiados
- Mejorar las condiciones de repatriación voluntaria cuando así lo solicite el refugiado, constatando la ausencia de riesgo.
- Interceder para ampliar las oportunidades de reasentamiento con otras NHRIs, utilizándolo como instrumento de protección y como solución duradera
- Rehabilitar las regiones de las que salieron los refugiados en sus países de origen
- Satisfacer las necesidades en materia de protección de las mujeres y niños refugiados

Elaborada con base a prácticas sistematizadas de NHRIs tomando como base información oficial o de prensa y conclusiones del proceso de consulta de la Iniciativa de Berna.

Con ello, algunas ONGs han denunciado el incumplimiento de las obligaciones de los Estados contraídas por el otorgamiento de la calidad de refugiado, como la seguida aplicación de la devolución al país de origen del refugio poniendo en riesgo la vida e integridad del refugiado. Este principio (non-refoulement) prohíbe el retorno de una persona a un país donde su vida o libertad se ve amenazada por su raza, religión, nacionalidad o ideología política. Este principio es el eje central de la protección internacional para los refugiados y ha sido ampliamente considerado en el Derecho Internacional consuetudinario. El Derecho Internacional también prohíbe el retorno de cualquier persona a un lugar donde corre el riesgo de ser torturado o tratado de manera cruel e inhumana. Las NHRIs deben cautelar que las instituciones, normas y prácticas nacionales cuenten con las salvaguardas efectivas contra la no-devolución.

Por la importancia del tema, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia el Día Mundial del Refugiado⁹⁵ instó públicamente al Gobierno a no aprobar la enmienda legal que vulnera los derechos de los solicitantes de asilo y refugio, considerando que la norma ponía en peligro de vulnerar la no-devolución de los refugiados.

La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica ha realizado en abril del 2002 una serie de condenas públicas relativas a la vulneración de los derechos humanos de los refugiados y migrantes en Sudáfrica. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda solicitó en 1998 una investigación especial por la desaparición de refugiados congolese en Uganda para su protección legal.

En el área de la protección a los refugiados, en el mes de enero de 1998, la Comisión de Derechos Humanos de Beni, en África, protestó contra la intención del gobierno de expulsar a cuarenta refugiados congolese, quienes no tenían status de inmigración legal. Dicha protesta dio como resultado la suspensión de la expulsión.

Los Estados deben procurar una protección adecuada a los refugiados, la garantía de su seguridad y de un nivel de vida razonable, su integración o el reasentamiento en el caso de que sea necesario, para evitar la circulación de los refugiados a diversos países por temor de atentados en contra de su seguridad. Los terceros países de reasentamiento han sido una solución importante a las crisis humanitarias. Hay una serie de Estados que han instaurado programas de protección sacando refugiados potenciales de los países en donde son objeto de



persecución. Las NHRIs deben procurar en este campo vigilar el reasentamiento planificado, ordenado y seguro de casos humanitarios identificados.

Hemos de tener presentes las Directrices relativas a la prevención y respuesta ante la violencia sexual contra los refugiados, ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ginebra, 1995.

17. Relación entre las NHRIs y las organizaciones de la Sociedad Civil y las Iglesias.

En la actualidad existe consenso en el mundo sobre la necesidad, pertinencia y oportunidad de vincular las iniciativas de incidencia de las NHRIs con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), para generar puentes colaborativos que potencien la capacidad de acción, incidencia y logro efectivo de derechos humanos para los migrantes.

Esta relación se encuentra definida a través del respeto mutuo, la consideración de un espacio independiente y propio para cada uno de las entidades y organizaciones en un nivel de consideración, respeto y tolerancia recíprocos, la unidad en la promoción de la doctrina de los derechos humanos, participación abierta y transparente en el nivel de consulta, decisión o monitoreo de la acción de las NHRIs, la apertura de canales de diálogo y comunicación permanente, el establecimiento de reuniones, comisiones o mesas de reunión permanente⁹⁶

En todas las buenas prácticas analizadas hemos considerado el rol multiplicador de las OSCs en la gestión, coordinación, difusión o puesta en práctica conjunta con la NHRIs de la acción en migración. El Ombudsman de Noruega ha indicado a la consulta de este informe la conveniencia de trabajar con la Sociedad Civil en la investigación y monitoreo en los temas migratorios. El Ombudsman procura fortalecer la cooperación entre los distintos Ombudsman (parlamentario de la administración pública, de niños y de igualdad y no discriminación) y organizaciones de la sociedad civil en Noruega.

Algunas Iglesias como la Pastoral de Movilidad Humana, la Compañía de Jesús y la Pastoral Scalabriniana de la Iglesia Católica, como la Iglesia Luterana, y la American Friends Comité (Cuáqueros), desarrollan interesantes acciones de información, difusión y asistencia a las condiciones materiales, humanas y espirituales de los migrantes. Ha sido una constante mantener una relación de diálogo con las Iglesias por la perspectiva humanista, la presencia territorial global, el fortalecimiento del rol de la familia y el papel de acompañamiento asistencial que desarrollan con los migrantes en todo el mundo.

En este campo, la Pastoral de Neuquén del Obispado de dicha provincia en Argentina, ha venido trabajando con las Universidades en el tema migratorio, produciendo mejor y mayor información en el conocimiento de las migraciones, socializando la información hacia espacios de mayor incidencia pública y decisión política y contribuyendo a la profesionalización de los servicios migratorios, creando cátedras especializadas en migración e implementando la Clínica de Migración y Derechos Humanos bajo la coordinación de la Pastoral de Migraciones y formando psicólogos, abogados y trabajadores sociales especializados en migración.^{97 98} La Pastoral ha realizado cursos y seminarios sobre el fenómeno migratorio para profesionales, docentes y organizaciones comunitarias de base.⁹⁹ La Pastoral ha promovido la creación de las Oficinas Municipales de migración en las localidades con mayor concentración de migrantes a través de acuerdos con Municipios y otros organismos.¹⁰⁰

Agenda Humanitaria OCIM:

Visa Humanitaria por afectación actual de derechos humanos y amenaza o perturbación del derecho a la vida.

Remesas Humanitaria exenta de comisión de 100 USD por familia de distribución por vía consular o concesionada

Documento de Identidad temporal para los migrantes en condición documentaria irregular.

Amnistía migratoria general

Concesión de ciudadanía temporal por razones humanitarias

Ley modelo migratoria para Parlamentos del Mundo

Suscripción de Carta Mundial por los Derechos de los Migrantes

Sistema de Alerta Temprana Migratoria (SATEM)
www.migrante.info



Cabe destacar igualmente el rol del Servicio Pastoral de Migraciones de Brasil que ha sostenido un rol activo de información, difusión, orientación, acompañamiento y defensa de los derechos de los migrantes, con la mantención de centros de asistencia a los refugiados, migrantes y desplazados.

Un rol importante de asistencia a los migrantes tomando como centro la dignidad de la persona y la familia humana desempeñan los centros de atención migratoria de la Pastoral de la Congregación Scalabriniana de la Iglesia Católica, como los centros de reflexión, documentación y asistencia migratoria que en el mundo mantienen la Congregación de los Jesuitas.

Igualmente en el campo de los derechos migratorios es reconocida la labor del Grito de los Excluidos, de la Comisión Andina de Juristas y de asociaciones como el Centro Español de Atención al Refugiado (CEAR), del Centro Latinoamericano de Migraciones (CEMLA), entre otras instituciones y organizaciones, además de la División de Población de Naciones Unidas, y de los Centros de Población y Demografía..

Las NHRIs han informado al consultor sobre el desarrollo de diversas e exitosas iniciativas con la Sociedad Civil en todo el orbe. Esto permite multiplicar la capacidad y potencialidad de incidir en las políticas públicas como en la vida concreta de los migrantes, cautelando sus derechos humanos. En este campo cabe destacar la participación de las ONGs en la VIII Conferencia Internacional de NHRIs en Santa Cruz, como el rol de la Defensoría del Pueblo de Bolivia colaborativamente con varias ONGs, entre ellas OCIM, entregando información, asistiendo para la concesión del otorgamiento de la calidad de refugio, concertando iniciativas conjuntas y otras medidas. Son innumerables las iniciativas desarrolladas entre NHRIs y ONGs en Estados Unidos, Irlanda, Bolivia, Paraguay, Australia, México, Perú, Timor del Este, Sudáfrica que hemos reseñado en este informe, entre otros países.

Por ejemplo, la Comisión de DDHH de Nueva Zelanda elaboró un Informe sobre los aspectos más relevantes sobre los derechos humanos de los migrantes en el marco de la reforma a ley de migraciones, para que los estándares internacionales sobre derechos humanos sean incorporados tanto a las políticas derivadas de la ley como a los procedimientos. El Informe ha sido puesto a disposición de instituciones, ONGs y asociaciones para promover una participación activa en el proceso de discusión de la reforma legal migratoria.

18. Conclusiones.

El estudio de las buenas prácticas nos ha permitido formular las siguientes conclusiones:

1.- Es satisfactorio observar que gran parte de las NHRIs desarrollan algún tipo de acciones vinculadas a migración, refugio y desplazamiento, principalmente difusión de información sobre los derechos humanos de los migrantes. De esta forma todas las NHRIs responden efectivamente a la promoción de un enfoque de derechos humanos respecto de la migración, y se reafirman a nivel global las recomendaciones contenidas en la Declaración de la VIII Conferencia Internacional de NHRIs reunidas en Santa Cruz en octubre del 2006 con base en los Principios de Paris. Hemos podido apreciar que una parte importante de esta información se encuentra disponible en las páginas web de las NHRIs o en reportes de prensa, pero hemos de tener presente al respecto que las comunidades migrantes en África, Asia y América Latina generalmente carecen de TICs para acceder a Internet.

2.- Existe una clara asimetría entre las NHRIs y sus capacidades de acción, como en los niveles de información, recursos y acciones han desarrollado en este campo. Las mas desarrolladas se encuentran en países de origen y destino con grandes flujos migratorios, existe poco desarrollo en los países de tránsito o en países de flujos intermedios. Hay NHRIs nuevas que no tienen la misma experiencia de otras, o que poseen distintos niveles de recursos económicos y de personal. Creemos que hay temas y particularidades que deben ser abordadas por los Foros Regionales además de las Conferencias Internacionales.



3.- Se multiplica la capacidad e incidencia de las acciones de las NHRIs cuando actúan concertada y asociativamente entre ellas. Es destacable la suscripción de convenios, conformación de mesas de trabajo, realización de eventos conjuntos en algunos casos en todos los continentes, aún cuando creemos que se debe fortalecer más el trabajo colaborativo principalmente entre países de origen, tránsito y destino, comenzando por el acuerdo para trabajar flujos migratorios.

4.- Se fortalece la capacidad de las NHRIs cuando desarrollan acciones con las organizaciones de la Sociedad Civil, con las Iglesias, con las Universidades y centros de investigación. Ha sido gratificante observar el rol conjunto entre ellas en todos los continentes, limitado generalmente a las realidades nacionales. De esta forma se abren nuevos desafíos y oportunidades para abordar temas subregionales, regionales e internacionales con redes y asociaciones internacionales. El consultor agradece el encargo de este informe a un académico de la Sociedad Civil dedicada al eje migración, refugio y desplazamiento.

5.- Surgen nuevas perspectivas para fortalecer el trabajo de las NHRIs con las empresas, asociaciones empresariales y medios de comunicación social, principalmente en el marco de los nuevos temas migratorios como cambio climático y desplazamiento forzado. Los efectos del cambio climático tales como los huracanes, terremotos, sequías e inundaciones, pueden forzar la emigración de 200 millones de personas. Un Informe del Diario Británico “*The Observer*” elaborado por Nicholas Stern, señala que el número de refugiados víctimas de la sequía o de inundaciones podría llegar a unos 200 millones de personas.

6.- Existen NHRIs que han desarrollado interesantes estructuras internas operativas para abordar el eje migración, refugio y desplazamiento que pueden ser replicadas por otras NHRIs, tales como defensorías adjuntas, mesas de trabajo, unidades específicas, delegados en fronteras, oficinas defensoriales, entre otras iniciativas. En el análisis no detectamos ninguna estructura operativa específica para migraciones de nivel subregional, solo foros de nivel regional en todos los continentes, probablemente la consideración migratoria como tema transnacional generará hacia el futuro modalidades de gestión operativa de nivel subregional.

7.- En el nivel educativo existen buenas prácticas de multiculturalidad y de integración migratoria en algunos países de destino, pero debe multiplicarse su acción transformándose en programas, planes y medidas públicas. En este campo se deben desarrollar más informes, guías y manuales en migración, refugio, desplazamiento y sus temas relacionados (trata, tráfico, remesas, programas de trabajo migratorio, migración de la mujer, migración indígena, migración afro descendiente, entre otros), se han de promover normas modelo que pueden aplicarse en una subregión o en un área de migración circular, aplicando los principios de París en situaciones de migración, refugio y desplazamiento. Solo algunas NHRIs tienen manuales de acción en visitas de frontera, de cárceles, de atención de refugiados entre otros.

8.- Cabe destacar a algunas NHRIs que formulan representaciones a normas legales para prevenir la disminución del goce de derechos humanos de migrantes, refugiados o desplazados, incluso que realizan persistentes llamados públicos para que el Gobierno o Parlamento adopte alguna política o ratifique Tratados Internacionales. Asimismo, otras NHRIs que instalan misiones en fronteras, defienden judicialmente a migrantes, prestan asistencia médica, jurídica y social, repatriando migrantes deportados, mostrando el rostro humano de los derechos humanos y promoviendo un cambio efectivo en la vida concreta de los migrantes.

9.- Haciendo uso de los Principios de París las NHRIs pueden cumplir un rol central en la generación de políticas públicas sobre migración, refugio y desplazamiento, de forma de transformar las buenas prácticas referidas al eje migración, refugio y desplazamiento en una dimensión de la política de los Gobiernos, Parlamentos y Tribunales de Justicia. Además las NHRIs han de fortalecer el uso del Sistema Internacional de Derechos Humanos, como los Sistemas Regionales en todos sus niveles en ejercicio de los Principios de París.



ANEXO I : GUÍA DE ACCION PARA LAS NHRIs en Migración y Desarrollo. Principios de acción de las NHRIs y Migración:

Los principios o criterios “guía” que proponemos para orientar las políticas, planes, programas o acciones en el eje migración, refugio y desplazamiento de parte de las NHRIs son los siguientes:

- La migración es un rasgo de la vida contemporánea.
- Por su propia naturaleza ha de abordarse desde una perspectiva global.
- Considerarse en su integralidad y en un sentido de proceso.
- En la migración deben respetarse los Derechos Humanos en todos sus aspectos.
- El principal derecho es a migrar en forma libre, voluntaria y sin fuerza alguna.
- La migración es principalmente una contribución positiva al desarrollo.
- Sólo puede abordarse desde una lógica de cooperación, reciprocidad y diálogo internacional.
- La migración es previsible y deben adoptarse medidas para actuar de forma previa, preventiva, cautelar y buscando la protección de las personas.
- La implementación de políticas nacionales y subregionales coherentes posibilita el desarrollo de iniciativas internacionales eficientes.
- La participación y consideración de todos los actores, incluyendo sociedad civil, iglesias, asociaciones de migrantes y empresas es fundamental.
- Sólo es posible si toma en cuenta todos los factores, económicos, sociales, culturales, políticos, ambientales etc.

Hacer presente a los Estados:

- Firmar, ratificar y sobre todo implementar los tratados referentes a los derechos humanos de los migrantes como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Que las políticas del Estado consideren la migración regular e irregular integral y coherentemente, como una dimensión transversal y no como un compartimiento estanco.
- Que las normas sobre migración no sean consideradas en forma dispersa, sino en un cuerpo normativo único y coherente, que facilite su conocimiento y difusión.
- Que se construya un corpus iuris uniforme sobre el derecho humano a migrar de alcance global, en relación a las observaciones de dispersión de los textos internacionales referidos a migración expresada por los Estados en la Iniciativa de Berna.
- Que se implemente una agenda interinstitucional sobre migración y desarrollo, asumida como una dimensión de la gestión del y de los Estados, y no como un asunto relativo a la sola unidad estatal de control migratorio.
- Que se fomente la coordinación entre las autoridades, instituciones y organizaciones que participan en las distintas etapas del proceso migratorio, con énfasis en la situación de las fronteras internas y exteriores.
- Que se adopten medidas para centralizar la información sobre migración en un solo organismo que informe públicamente y que opere con transparencia y procedimientos claros, bajo supervisión de las NHRIs y de la ciudadanía.
- Que las políticas se desarrollen en consulta y colaboración con las NHRIs, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, las ONGs, las Iglesias, las Universidades y las asociaciones de migrantes como de sus familiares.
- Que el aporte de las NHRIs es fundamental, motivo por el cual deben celebrarse los acuerdos necesarios para otorgar locus standing a las NHRIs y a las redes y OSCs.
- Que frente a la urgencia, emergencia y magnitud de la vulneración de DDHH de los migrantes han de aprobar una agenda humanitaria de migración.



En este sentido las NHRIs han de:

- Promover la firma, ratificación y sobre todo la aplicación de los tratados referentes a los derechos humanos de los migrantes como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Recomendar la armonización de la legislación nacional en relación al derecho internacional.
- Ser efectivas a través de la presentación de recursos, recomendaciones, informes, etc.
- Establecer una comisión de diálogo político y operativo sobre la cuestión migratoria.
- Coordinar medidas de acción global en la materia, tales como la celebración de un acuerdo marco operativo global sobre modalidades de intervención en los temas migratorios entre las distintas NHRIs.
- Intercambiar información, estudios, investigación y planes de acción en migración.
- Desarrollar medios de cooperación técnica que favorezca la asistencia calificada de expertos y/o experiencias hacia NHRIs que las requieran.
- Solicitar a los Estados medidas concretas: de reconocimiento de visados de ingreso temporal y estableciendo de acuerdos para una agenda humanitaria en migraciones.
- Solicitar a los bloques regionales la liberalización de pasaportes, amnistías migratorias y exoneración del requisito de visado, en tanto sea posible.
- Preparar una norma modelo de migración con estándares internacionales.
- Reportar a los órganos de tratado
- Prestar especial atención a los migrantes en situación de detención durante las visitas de las INDH a los lugares de detención y en particular a los casos de detención administrativa.

18.1 Temas emergentes.

Una de las tareas fundamentales en la promoción y defensa de los derechos humanos es el desarrollo de capacidades de predictibilidad propia y de planificación previa, para abordar y atender anticipadamente cuestiones en el campo migratorio: migración por causas ambientales o ecológica, el desplazamiento provocado por el cambio climático, la migración provocada por los acuerdos de libre comercio, la necesidad de avanzar en pesquisa electrónica para los casos de trata y tráfico a causa del turismo y comercio sexual por internet, entre otros temas.

18.2 Recomendaciones en cuanto a estructura, competencia y funciones de las NHRIs.

1. Estructura:

- Establecimiento de comisiones o unidades especializadas en migración, refugio y desplazamiento.
- Nombramiento de delegados para las visitas in situ o para la realización de misiones en las fronteras para la protección de derechos y atención de las necesidades de los migrantes.
- Nombramiento de defensores o delegados con mandato específico de protección de los derechos humanos de los migrantes.
- Designación de delegados internacionales con competencias para celebrar acuerdos de nivel bilateral, subregional o internacional.
- Conformación de Mesas Nacionales de Migración con integración de las Defensorías y con un rol activo de estas, varias de ellas con mandato legal.
- Intercesión con otros Ministerios y reparticiones para el establecimiento de estructuras de trabajo operativo con Cancillería y otros Ministerios vinculados a la migración y servicios públicos.



- A nivel subregional, establecimiento de Relatorías pro-tempore para el estudio de informes, buenas prácticas y recomendaciones en temas propios de la migración: trata, tráfico, migración en condición documentaria irregular etc.
- A nivel internacional, la consagración de una Comisión Especial o Mesa Temática Internacional dedicada a migración, refugio y desplazamiento, con asesoría y orientación del ICC del Alto Comisionado de DDHH de la ONU.
- Instalación y operación de oficinas o asistencias de fronteras, en los sectores de mayor flujo migratorio o de riesgo para la vulneración de DDHH.
- Participación de las NHRIs en los Foros Internacionales y regionales sobre migración y desarrollo con una “lugar” institucional en el Foro.

2. Competencia en Derechos Humanos:

- Consagración en los estatutos legales de las NHRIs de la atribución legal de celebrar acuerdos técnicos de nivel bilateral, subregional e internacional para el logro de sus objetivos propios dentro del marco de los Principios de París.
- Fortalecimiento del rol activo de las NHRIs de presentar informes, solicitudes o peticiones directamente a los organismos del Sistema de Naciones Unidas y de los Sistemas Regionales de DDHH, en forma autónoma respecto de la representación del Estado, actuando en defensa de los derechos humanos. Observados 27 Estatutos de NHRIs sólo en escasos estatutos se contiene expresamente la atribución de presentar en forma autónoma de informes, peticiones, recomendaciones a organismos internacionales de derechos humanos, incluso recurriendo directamente a legaciones y órganos diplomáticos o judiciales de carácter internacional
- Señalamiento de la facultad expresa de representación del interés colectivo de migrantes, extranjeros, refugiados o apátridas en defensa de sus derechos humanos.
- Modificación de las normas legales contenidas en los Estatutos de algunas NHRIs que establecen limitaciones al derecho de acceso a la información pública que tienen las NHRIs tratándose de relaciones internacionales.
- Consagrar la norma expresa que señale que les permite a las NHRIs promover la firma, ratificación, adhesión y efectiva difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos.
- Aún cuando se induce de las normas generales de las competencias de las NHRIs no existe una norma expresa que reconozca el derecho de las NHRIs de provocar obligatoriamente la acción del Parlamento en el caso de vacíos legales, como ocurre en diversos temas migratorios.
- Una de los interesantes avances en DDHH es la excepción de derechos humanos, que permite radicar la carga de la prueba en el Estado (que tiene las obligaciones de DDHH) y alegar directamente una norma de Tratado de DDHH como excepción judicial con supremacía respecto de una norma constitucional o legal. Esta figura permite abrir la alegación de las víctimas como los migrantes en condición documentaria irregular con más facilidad que por vía de la acción que radica la carga de la demanda y de la prueba en ellos.
- Otra posibilidad abierta es la vinculación entre migración y debido proceso, alegando en el proceso judicial de defensa de los derechos migratorios el “fuero migrante” como conjunto de normas, costumbres y usos con valor jurídico ante los órganos administrativos y/o judiciales de los países de tránsito, origen o destino. De esta forma, contribuyendo a la generación de una jurisprudencia activa sobre derechos humanos de los migrantes.

3. Presentación de recomendaciones e informes a las autoridades del Estado:

- Presentación de informes públicos sobre migración, y específicos respecto de cada tema migratorio.
- Nombramiento de relatores adjuntos sobre cada tema migratorio para la emisión de informes con consulta a las Organizaciones de la Sociedad Civil.



4. Presentación de informes a los Congresos y a los Partidos Políticos.
 - Presentación de informes con iniciativas de ley para la normativización efectiva de los derechos migratorios, en especial, normas de protección de los migrantes en condición documentaria irregular. En este campo puede presentarse normas modelo elaborados por otras NHRIs o expertos.
 - Informes de solicitud de fiscalización parlamentaria frente a la vulneración de normas a los migrantes, normas laborales o de seguridad social.
 - Presentar requerimientos para la ratificación de la Convención de Protección de Trabajadores Migrantes y sus Familias, y de otros Tratados conexos.
 - Incidir ante los Parlamentos regionales para la promoción de normas modelo.
 - Elaborar un Manual de migración para los parlamentarios y co-ejecutar capacitación.
 - Presentar informe de quejas, infracciones y funcionarios involucrados contenidos en listas negras de personas sindicadas como participantes en la vulneración de DDHH migratorios.
5. Recomendaciones: Entregar recomendaciones en todo el eje migración, refugio y desplazamiento con señalamiento de los focos de atención prioritaria.
6. Examen de legislación y de normas administrativas.
 - Indicar la posible inconstitucionalidad y contradicción legal, entre otros casos, de normas legales y administrativas cuando vulneren los derechos humanos de los migrantes, en forma previa, anticipada e incluso preventiva.
 - Consagrar el derecho de “veto suspensivo” por el carácter de Institución experto en Derechos Humanos que suspende la norma hasta que no exista un pronunciamiento de un Tribunal Superior con obligación pronunciarse en lo dispositivo sobre los Tratados Internacionales involucrados.
 - Consagrar la posibilidad de iniciar Iniciativa Popular de Ley tratándose de propuestas de normas que apliquen o reglamenten Tratados de DDHH.
 - Solicitar la negativa de aplicación, reforma o suspensión de los efectos a las normas que consagran la deportación administrativa por vulnerar DDHH.
 - Proponer a los medios de comunicación normas deontológicas, códigos de conducta o manuales de estilo anti-discriminación. Igual acción respecto de la industria publicitaria.
7. Presentar Informes generales de derechos humanos, considerando la situación de las fronteras y las acciones recíprocas entre diversas NHRIs, y señalando la aplicación de las normas de reciprocidad entre los distintos Estados en donde existen migrantes nacionales.
8. Requerimiento de atención o focalización al Estado, en las zonas o áreas de frontera, en los lugares en donde habitan migrantes en condición documentaria irregular, vigilar salud, educación y vivienda para familias migrantes.
9. Emisión de dictámenes de reacción al Estado, por la aplicación de medidas de deportación, negación arbitraria de ingreso y salida del país, impunidad para responsables de trata y tráfico, negación de documentos de identidad, ausencia de cumplimiento de la obligación de asistencia consular a los migrantes del art. 5 de la Convención de Viena, etc.
10. Harmonización de las normas con los Tratados Internacionales de DDHH y su aplicación efectiva, mediante normas basadas en buenas prácticas internacionales y legislaciones modelo.
11. Ratificación de estos tratados y procura de las normas que permitan su aplicación inmediata.



12. Cooperación con instituciones regionales y otras NHRIs, a través de la celebración de acuerdos sobre flujo de información migratoria, condiciones laborales, exoneración de costos de envío de remesas, cumplimiento de condenas en el país de origen, etc.
13. Colaboración en la elaboración de programas de enseñanza procurando la enseñanza multicultural principalmente en zonas limítrofes, educando hacia la integración de los pueblos.
14. Dar a conocer derechos humanos y lucha contra discriminación sensibilizando a la opinión pública, a través de investigaciones, publicaciones, campañas públicas de no discriminación, trato igualitario y no discriminación.
15. Infraestructura apropiada. En este punto cabe mencionar la necesidad de avanzar en enlaces de coordinación técnico, operativo e informático entre varias NHRIs bajo la asesoría del ICC.
16. Recursos y la posibilidad de solicitar asistencia técnica de expertos para el diseño de políticas, programas y planes sobre migración, como para abordar los nuevos fenómenos migratorios.
17. Recepción de testimonios y registro, como la sistematización periódica de la información evacuada por todos los servicios públicos del país sobre migración y desarrollo. Además proponer a nivel nacional la elaboración de pautas catastrales de información socio-económica sobre migrantes. Hay interesantes experiencias sobre censos migratorios o la incorporación de preguntas censales sobre migración, refugio y desplazamiento.
18. Comunicaciones con la opinión pública, a través de entrega de información para la formación de una opinión pública responsable.
19. Establecimiento de grupos de trabajo, básicamente un grupo de trabajo en cada tema eje del área migratoria: trata y tráfico, derechos del migrante en CDI, derechos humanos, trabajadores migrantes, xenofobia y discriminación, sectores vulnerables y migración e integración regional.
20. Coordinación con el Poder Judicial y capacitación de jueces, fiscales y abogados, celebración de acuerdos operativos sobre agenda humanitaria, no deportación y aplicación del principio del juez natural de fronteras y cumplimiento de pena en el País de origen, pautas de aplicación del principio tuitivo, preventivo y cautelar en el eje migratorio, además de la competencia universal de derechos humanos tratándose de migrantes o apátridas.
21. Recepción y examen de denuncias y demandas en situaciones particulares, registro de ellas y la visita in loco para recibir en fronteras las denuncias de los migrantes en condición documentaria irregular, las inspecciones a los lugares de trabajo y de vivienda de los trabajadores migrantes, a los Colegios de los hijos de migrantes y a los centros de salud para verificar el nivel de cobertura de DESC para los migrantes.
22. Sobre la confidencialidad del procedimiento y la protección de las víctimas de trata y tráfico, racismo y xenofobia como de vulneración de sus derechos humanos.
23. Información sobre los Derechos, recursos y el acceso a ellos, en lenguas e idiomas de los migrantes y no sólo en las lenguas nacionales. Con ello, la puesta de información en las reparticiones consulares y diplomáticas.

18.3 Recomendaciones específicas en cuanto a la colaboración entre las NHRIs.



Además de las ya expuestas, procurar acuerdos globales y regionales sobre migración como derecho humano con diversos convenios técnico-operativos en los temas migratorios y un plan de trabajo, promoviendo manuales, información y normas modelo, mapas de riesgo global en migración para los derechos humanos, bajo la coordinación del ICC.



Anexo II: Conceptos y Tratados Internacionales aplicables.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Concepto: Tipo de derechos humanos, que nacido en el siglo XIX a raíz de "la cuestión social" e impulsado por diversas ideologías de signo socializante, van referidos a la protección de bienes de la personalidad cuya naturaleza es predominantemente económico, social y cultural. (Derechos de la 2ª generación).

Instrumentos Internacionales:

- Convenio (No. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre el estatuto de los apátridas
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)
- Principios de Limburgo
- Directrices de Maastricht.

Derechos Humanos

Concepto: Normas internacionales aceptadas que reconocen y protegen la dignidad e integridad de cada individuo sin ninguna distinción. Los derechos humanos forman parte del derecho internacional consuetudinario y se formulan en una gran diversidad de documentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que se denominan generalmente instrumentos sobre derechos humanos. Los más conocidos son la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) (Fuente: ACNUR)

Instrumentos Internacionales:

- Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre los derechos del niño

Migración Laboral

Concepto: La migración de trabajo generalmente se define como un desplazamiento entre dos fronteras para fines de empleo en un país extranjero. (Fuente: OIM).

Migrante económico: Personas que abandonan su país de origen únicamente por razones económicas que no guardan ninguna relación con la definición de refugiado, o para mejorar sus condiciones materiales de existencia. Los migrantes económicos no cumplen con los criterios que definen el estatuto de refugiado y, por consiguiente, no tienen derecho a la protección internacional que se confiere en tal caso. (Fuente: ACNUR)

Instrumentos Internacionales:

- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)

Migración y Desarrollo

Concepto: Desarrollo es un proceso dinámico que implica crecimiento, avance, poder y progreso, con el objetivo de aumentar las capacidades humanas, agrandar el alcance de las opciones de los seres humanos y crear un ambiente confiable y seguro donde los ciudadanos puedan vivir con dignidad e igualdad. El desarrollo puede considerarse como un proceso que trasciende las fronteras territoriales de los países. En el proceso de desarrollo, es importante que la productividad, creatividad y opciones de las personas y la creación se incrementen y que se creen oportunidades no sólo para la generación actual, sino también para las generaciones futuras (Fuente: OIM).

Instrumentos Internacionales:

- Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social
- Convenio 82 relativo a la política social en los territorios no metropolitanos
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)

Deportación/Extradición

Concepto: Deportación es el acto de un Estado, en virtud de su soberanía, de remover a un individuo extranjero de su territorio a un determinado lugar luego de rechazo de admisión o terminación de permiso a permanecer dentro del Estado.



Extradición es la entrega formal, generalmente basado en tratados o acuerdos recíprocos, de un Estado a otro de un individuo acusado o condenado por una ofensa cometida fuera de su territorio y dentro de la jurisdicción del otro Estado, por razones de juicio y condena. (Fuente: Glosario de Migración, OIM)

Instrumentos Internacionales:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada
- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención internacional contra la toma de rehenes
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena
- Convención Internacional contra la Supresión del Financiamiento del Terrorismo

Refugiados

Concepto: “A los efectos de la presente Convención, el término ‘refugiado’ se aplicará a toda persona ... que ... debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (...)”. Artículo 1(A)2 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Instrumentos Internacionales:

- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre los derechos del niño

Trafico de Personas

Concepto: El Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas de las Naciones Unidas define la trata de personas en general de la siguiente manera: “por *trata de personas* se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Instrumentos Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada



- Principios, Directrices y Recomendaciones de Naciones Unidas sobre derechos humanos y trata y tráfico de personas, ONU, Nueva York, 2002.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Remesas

Concepto: La parte de las ganancias de un migrante internacional enviada de regreso del país huésped a su país de origen. Es necesario distinguir las remesas oficiales que son transferidas a través de canales bancarios oficiales y, por lo tanto, registradas en las estadísticas del país, de las remesas no oficiales (a menudo conocidas como informales) que son enviadas de regreso a través de sistemas privados de envíos de dinero, a través de amigos y parientes o llevadas a casa por los migrantes mismos. (Fuente: OIM).

Normativa Vigente Migración

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (vigente desde el 1 de Julio del 2003);
- Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951, con su correspondiente protocolo de 1967;

Trabajador Migratorio

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la cual entro en vigor el 1° de julio del 2003, da una definición de lo que es un trabajador migratorio:

Art. 2.1. “[trabajador migratorio es] toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.”

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Normativa: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)

Documentación Irregular

El artículo 5° de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares establece las condiciones para que un migrante sea considerado documentado o en situación regular. El migrante será considerado documentado o en situación regular si:

“han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.”

Si no se cumplen dichas condiciones, el migrante será considerado como no documentado o en situación irregular.

Refugiados



Convención sobre el Estatuto de los Refugiados: Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43

En virtud de dicha convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

Económicos, Sociales y Culturales

- Convenio (No. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre el estatuto de los apátridas
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)

Derechos Humanos

- Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre los derechos del niño

Migración Laboral

- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social
- Contribuciones "Protegiendo los derechos de todos los trabajadores migrantes como una herramienta para el desarrollo", presentadas en el Diálogo de Alto Nivel de ONU sobre Migración y Desarrollo de parte del comité sobre protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, y presentado en la Asamblea General el 3 de julio del 2006.

Seguridad Social

- Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social
- Convenio 157 sobre el establecimiento de un Sistema Internacional para la conservación de los Derechos en materia de Seguridad Social
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convenio 118 relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convenio 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre el estatuto de los apátridas

Salud

- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países
- Convención sobre los derechos del niño

Discriminación, Racismo y Xenofobia

- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales
- Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza
- Principios Rectores de los desplazamientos internos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convenio 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer
- Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social
- Recomendación 111 sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación
- Recomendación general 30 sobre la discriminación contra los no ciudadanos
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Declaración de los derechos del niño
- Convenio 100 sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Convenio 143 sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Declaración universal de los derechos humanos
- Observación General N° 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen

Migración y Desarrollo

- Convenio 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social
- Convenio 82 relativo a la política social en los territorios no metropolitanos
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Presentado al Consejo Económico y Social)

Deportación/Extradición

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía



- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada
- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas
- Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención internacional contra la toma de rehenes
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena
- Convención Internacional contra la Supresión del Financiamiento del Terrorismo

Refugiados

- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre los derechos del niño
- Directrices sobre protección y cuidado de niños refugiados, ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, 1994.

Tráfico de Personas

- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada
- Principios, Directrices y Recomendaciones de Naciones Unidas sobre derechos humanos y trata y tráfico de personas, ONU, Nueva York, 2002.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

¹ Hemos utilizado el concepto de "migración en condición documentaria irregular" (MCDI), difundido por OCIM en diversos documentos, en razón a que una persona no puede considerarse en situación irregular como lo señala la Global Comisión en el Informe de 2005, sino sólo referida a su condición documentaria.

² Declaración de la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Santa Cruz (República de Bolivia), 24 a 26 de octubre de 2006, punto 22.

³ Carrasco Diego es Abogado, Master y Doctor en Derecho, experto en migración, integración regional y derechos humanos, académico de 13 universidades de América Latina y USA, Director Ejecutivo del Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes OCIM, litigante ante el Sistema Interamericano y Global de Derechos Humanos, ex Fiscal del Estado de Chile y miembro de diversas Redes Internacionales de Medios de Comunicación (IFEX), Sociedad de la Información y Derechos Humanos, con iniciativas apoyadas por Fundación Ford y Fundación Pan para el Mundo, líder de la Fundación AVINA, Abogado del Consejo de las Américas, autor de varias publicaciones sobre migración, refugio y desplazamiento, y otras sobre derecho de acceso a la información pública, derechos económicos sociales y culturales DESC, accountability, autor de informes alternativos al PIDESEC, manuales de fiscalización y control de las autoridades del estado y literatura de derecho ambiental y cyber-rights, autor del Informe Interamericano de Migraciones y co-autor del Informe Americano de Género y Migraciones (carrascodiego@vtr.net).

⁴ Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes (OCIM) Red Internacional dedicada al eje de migración, refugio y desplazamiento con presencia en 25 Países, apoyada por Ford Foundation y Fundación Pan para el Mundo (Bröt für die Welt) (mas información en www.observatoriomigrantes.org y www.migrante.info

⁵ Informe de la Comisión Global de Migraciones del año 2005.

⁶ Carrasco Diego, Ponencia "Hacia un Consenso Global Migratorio" presentada al Encuentro Iberoamericano de Migración y Desarrollo, organizado por la Secretaría General Iberoamericana, Madrid, julio del 2006.

⁷ Documento "Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar", en el INFORME DE LA COMISIÓN MUNDIAL SOBRE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES, Octubre del 2005.

⁸ Documento de Referencia de la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Santa Cruz (República de Bolivia), 24 a 26 de octubre de 2006.

⁹ Documento "Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar", en el INFORME DE LA COMISIÓN MUNDIAL SOBRE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES, Octubre del 2005.

¹⁰ Ib. Docto ii.

¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Migration and Development: a Human Rights Approach* (en inglés solamente). Se puede consultar en: <http://www.ohchr.org/english/bodies/cmw/HLMigration.htm>



- ¹² Enrique Iglesias en el discurso de inauguración del Encuentro Iberoamericano de Migración y Desarrollo señala que la migración es per se una forma global de superación de la pobreza.
- ¹³ El Banco Mundial ha señalado que al año 2010 el 86% de la mano de obra mundial provendrá de países en desarrollo, sumado al hecho de que los países desarrollados sufren tasas decrecientes de población, ciertamente la mano de obra necesaria para sostener las economías de los países desarrollados será migrante (informe de la Comisión Global de Migraciones 2005)
- ¹⁴ Cabe destacar el rol de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, que ha realizado llamados públicos para la suscripción de la Convención Internacional de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.
- ¹⁵ Punto 6 de la Declaración Final de la VIII Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, que agrega: "Reconociendo el papel único que desempeñan las INDH en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito nacional, asegurando de esta manera la protección sostenible de los derechos humanos"
- ¹⁶ Ib. Docto i, punto 15 de la parte declarativa.
- ¹⁷ Ib. Docto i, punto 16 de la parte declarativa
- ¹⁸ " Convención aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimoquinto período de sesiones, el 18 de diciembre de 1990 (A/RES/45/158)". Nueva York, Naciones Unidas, en adelante CPTMF.
- ¹⁹ La situación de ratificación y las Reservas pueden encontrarse en el Sitio Web: www.ohchr.org/english/countries/ratification/13.htm
- ²⁰ Ib. Docto i, punto 23 de la parte declarativa
- ²¹ Las INDH desempeñaron un papel muy activo para pedir la ratificación de la Convención en sus Conferencias Internacionales, incluida la de Rabat, en 2000, la de Copenhague, en 2003 y en Seoul en 2004.
- ²² Visita de la Relatora Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro al Perú, Septiembre de 2004.
- ²³ TPS, Temporary Protected Status (TPS) estatus legal que permite a los nacionales de países en crisis por conflicto armado, desastre natural o condiciones temporales extraordinarios, obtener una condición de protección. Han sido objeto de TPS los ciudadanos de Burundi, El Salvador, Honduras, Liberia, Nicaragua, Somalia y Sudan.
- ²⁴
- ²⁵ I Foro Mundial de Migraciones, Enero del 2005 en Porto Alegre Brasil y II Foro Mundial de Migraciones, Julio del 2006 en Vaciamadrid, España. Mayor información del proceso de los Foros Mundiales de Migración en www.fsmm2006.org.
- ²⁶ Carrasco Diego, en ponencia "Avances en los Derechos Humanos de los Migrantes, II Foro Hemisférico de Políticas Públicas y Migración, Caracas, Enero del 2006, OCIM y otras redes."
- ²⁷ La Mesa Nacional de Migraciones de Guatemala es miembro de OCIM desde el año 2004.
- ²⁸ Centro de Recursos Centroamericanos (CARECEN), Catholic Relief Service (CRS), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), CARITAS de El Salvador, Iglesia Luterana de El Salvador, Sínodo Luterano Salvadoreño, Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico (FUNSALPRODESE), Iglesia Episcopal de El Salvador, Fundación Salvadoreña para la Reconstrucción y el Desarrollo (REDES), Asociación Salvadoreña para el Desarrollo de la Democracia (FUNDASPAD), Dirección de Investigaciones de la Universidad Tecnológica de El Salvador, Servicio Jesuita para el Desarrollo, Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), Universidad Panamericana.
- ²⁹ Como iniciativas desarrolladas por la Mesa la NHRIs de El Salvador ha informado al consultor: (1) Elaboración de pronunciamientos públicos en los temas de: Prórroga del Estatus de Protección Temporal (TPS), Abusos cometidos por los grupos denominados Minuteman en la Frontera Sur de los EEUU, Afectación de la Ley HR 4437 en los Derechos Humanos, Monitoreo para detectar violaciones a derechos humanos en cuanto a las deportaciones en el Aeropuerto Internacional El Salvador y en la frontera de La Hachadura, departamento de Ahuachapán, (2) Construcción de la Plataforma Mínima de los Derechos Humanos de los y las Migrantes, Actividades de Seguimiento de la Plataforma Mínima, Presentación pública de la Plataforma y en especial, al Viceministro de Relaciones Exteriores para los salvadoreños en el exterior.
- ³⁰ I y II Foro Mundial de Migraciones, enero del 2006, Porto Alegre, Brasil y julio del 2007, Vaciamadrid, España.
- ³¹ Human Rights and Equal Opportunity Commission (HREOC), Australia.
- ³² Las leyes que aplica el Human Rights and Equal Opportunity Commission (HREOC) cubren la discriminación en el empleo basado en sexo, embarazo, estado civil o responsabilidades de familia; raza, color, origen nacional, estado inmigrante, origen étnico o pendiente; la invalidez actual o imputada, la invalidez física, intelectual y psiquiátrica, discriminación anciana o juvenil madura, religión, opinión política, actividad de sindicato, preferencia sexual y antecedentes penales.
- ³³ Prologo al Informe Interamericano de Migraciones de OCIM, Patricia Bezares, Carrasco Diego y otros autores (www.migrante.info/publicaciones)
- ³⁴ Mayores antecedentes en web www.wto.org
- ³⁵ I y II Foro Mundial de Migraciones, enero del 2006, Porto Alegre, Brasil y julio del 2007, Vaciamadrid, España.
- ³⁶ Estas normas dictadas por el Banco Mundial dicen relación con diversas políticas de protección social y salvaguarda de efectos causados por las inversiones, dentro del marco de iniciativas de reducción sostenible de la pobreza. Mayores antecedentes en www.worldbank.org
- ³⁷ Mayores antecedentes en www.ethicaltrade.org
- ³⁸ Mayores antecedentes en www.easa-alliance.org
- ³⁹ New York Commission on Human Rights and the New York Immigration Coalition.
- ⁴⁰ Irish Human Rights Commission and the National Consultative Committee on Racism and Interculturalism.
- ⁴¹ En el lanzamiento de dicho informe, se expresó la recomendación de que se pueda crear un Centro para Migrantes de Marlborough, y una red de acogida para nuevos migrantes.
- ⁴² Law Centre of Northern Ireland and the Dungannon Animate Project.
- ⁴³ Para fines de julio del 2006, mas de 90 millones de personas se beneficiaron del seguro, siendo 18.17 millones de ellos trabajadores migrantes. La cobertura del seguro ha aumentado en 6.2 millones de personas desde el 2005. Denuncias de Amnesty International www.web.amnesty.org/library/Index/ESLASA170082007.
- ⁴⁴ Contenido en Orden TAS/2865/2003 de 13 de Octubre del 2003, Capitulo II, Sección 3ª, Arts. 15, 16 y 17.
- ⁴⁵ La OG 14 utiliza la expresión "migrantes ilegales".
- ⁴⁶ Estado de la Población Mundial 2006, "Hacia la Esperanza, las mujeres y la migración internacional", UNFPA, www.unfpa.org
- ⁴⁷ Phillippine Statement by Mr. Tomas Osias, www.un.int/phillippines/statements/20050404.html.
- ⁴⁸ Informe "Migración internacional, remesas y la fuga de cerebros", Banco Mundial, Octubre del 2005, disponible en www.go.worldbank.org/QZnKoT1EQ0
- ⁴⁹ Artículo "De la fuga de cerebros a la adquisición de cerebros", enero del 2007, disponible en www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/educación_hoy_18_octubre_2006_enero_2007.pdf
- ⁵⁰ Tecnologías de Información y Comunicación, TICs.
- ⁵¹ Véase 55a sesión, 25 de abril de 2002. Aprobada sin votación, Véase cap. XIV. <http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/4aa58b59d37473a0c1256bab0035156c?Opendocument>
- ⁵² Informe "Migración internacional, remesas y la fuga de cerebros", Banco Mundial, Octubre del 2005, disponible en www.go.worldbank.org/QZnKoT1EQ0, citado en: Özden and Schiff 2005, pág. 14. Véase también: Naciones Unidas 2004; y Naciones Unidas. 2005. 2004 *World Survey on the Role of Women in Development: Women*



and International Migration (A/59/287/Add.1, ST/ESA/294), pág. 98. Nueva York: División para el Adelanto de la Mujer, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas; y Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales 2005.

⁵³ División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, para obtener mayor información puede visitar: www.unmigration.org

⁵⁴ OCIM ha hecho presente cuadros comparativos de costos de remesas en América Latina, Carrasco Diego, Bassegio Luiz, Bezares Patricia, Tamup Carlos entre otros.

⁵⁵ Ver en www.defensoria.del.pueblo.gov.py/breves_del_dia/breves-2006/breves_junio_2006.html, 21 de junio del 2006.

⁵⁶ Sesión Especial de los Trabajadores Migrantes, OEA, 30 de Septiembre del 2004, discurso del Dr. Germán Mundarain en www.defensoria.gov.ve

⁵⁷ Hay experiencias de Defensorías del Cliente de carácter privado que promueven la publicación de las Listas de Tarifas de los costos de transferencia de las remesas., Banco BBVA, Sucursal Bélgica, Ombudsman Bancario.

⁵⁸ Hopenhayn Martín, "El reto de las Identidades y la Multiculturalidad", Revista de Cultura de la OEI, "Pensar Iberoamérica", Febrero del 2002.

⁵⁹ HumanosCanadian Human Rights Commission.

⁶⁰ Carrasco Diego en ponencia "Ciudadanía Interamericana" presentada en el I Foro Hemisférico de Políticas Públicas Migratorias, co-organizado por OCIM, julio del 2005.

⁶¹ Quijano Danilo en ponencia "Ciudadanía Pluriversal" presentada en Foro de debate migratorio, Congreso OCIM, Agosto del 2006.

⁶² Baez Cristian, en ponencia sobre "Censo afrodescendiente y migrante en Perú, Bolivia y Chile", Congreso OCIM, Agosto del 2006.

⁶³ Esto por cuanto en el censo anterior (1990) muchos miembros de las comunidades migrantes no llenaron los formularios del censo, y no fueron contabilizadas miles de personas sin hogar, familias de bajos ingresos y minorías lingüísticas y raciales. A raíz de este inconveniente, la Ciudad no otorgó fondos federales y estatales equivalentes a más de 35 millones de dólares en el transcurso de los siguientes diez años. Al acercarse al Censo 2000, la Comisión junto con el Complete Count Committee the San Francisco se esforzaron por obtener un registro completo y preciso de las personas de la ciudad, especialmente de las comunidades migrantes.

⁶⁴ Con anterioridad a la ordenanza, el Código Administrativo de la Ciudad de San Francisco (Cap. 12H) definía a la ciudad como un "condado de refugio" para migrantes.

⁶⁵ Para los nacionales del Commonwealth.

⁶⁶ Campaña de la Coalición de Voto de los Migrantes de la Federación de Asociaciones de Migrantes de España FERINE y de la Coalición por el Derecho a Voto de los Chilenos en el exterior, de la Federación de Asociaciones de Chilenos en Argentina, Universidad Academia Humanismo Cristiano, Centro de Capacitación y Educación CEC y OCIM.

⁶⁷ Carrasco Diego, "Cyber Rights, Derechos Humanos Electrónicos en la Sociedad de la Información", 2004.

⁶⁸ Norma en igual sentido establece el párrafo 5 del Artículo 13 de la Convención Americana de DDHH.

⁶⁹ Art. II de la Convención para la prevención y sanción del delito de Genocidio.

⁷⁰ Corte Internacional de Justicia, Barcelona Traction, Judgement, International Court of Justice, Párrs. 34,34 (1970).

⁷¹ Organizaciones como NSWFB (Brigada de Incendios), han distribuido más de 1000 ejemplares de la publicación con la finalidad de promover una mayor integración de los migrantes, refugiados y grupos indígenas.

⁷² Hemos utilizado el concepto de "migración en condición documentaria irregular" (MCDI), difundido por OCIM en diversos documentos, en razón a que una persona no puede considerarse en situación irregular como lo señala la Global Comisión en el Informe de 2005, sino sólo referida a su condición documentaria.

⁷³ Interpretación a contrario sensu del artículo 5 de la CPTMF.

⁷⁴ Documento "Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar", en el INFORME DE LA COMISIÓN MUNDIAL SOBRE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES, Octubre del 2005.

⁷⁵ Sobre esta materia OIM ha promovido la "Iniciativa de Berna" como una forma de encontrar un modelo que permita "encauzar" la migración en forma segura y humana.

⁷⁶ Informe Interamericano de Migraciones, OCIM, Foro Social Américas, Caracas, enero del 2006.

⁷⁷ En cooperación con la ONG TERRE DES FEMMES, ONG especializada en derechos de la mujer

⁷⁹ Comité de Derechos Humanos, Observación General 27, párr. 4, Observación General 15, párr. 9.

⁸⁰ Comité de Derechos Humanos, caso Maroufidou c. Suecia, párr. 9.3, 10.1 y 10.2, caso V.M.R.B. c. Canadá, párr. 6.3, caso Hammel c. Madagascar, párrs. 18.2, 19.2, caso Karker c. Francia, párr. 9.3, caso Giry c. Rca. Dominicana, párrs. 5.5, 6, caso Cañón García c. Ecuador, párrs. 4.1, 5.2.

⁸¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, caso Riebe Slar c. México, párr. 107, caso Tajudeen c. Costa Rica, párr. 17.

⁸² Discurso del Subsecretario del Interior, 18 de diciembre del 2006.

⁸³ <http://www.december18.net/web/papers/view.php?paperID=4765&menuID=41&lang=EN>

⁸⁴ Recomendación 32 de la Declaración de la VIII Conferencia de NHRIs de Santa Cruz.

⁸⁵ Presentación OCIM a Secretaría General Iberoamericana en Encuentro Internacional de Migración y Desarrollo (SEGIB), julio del 2006, Madrid, España.

⁸⁶ Recomendación 30 de la Declaración de la VIII Conferencia de NHRIs de Santa Cruz.

⁸⁷ An Garda Síochana and Crimestoppers.

⁸⁸ La ley contra el tráfico también establece sanciones que incluyen hasta 10 años de presidio, multas y el embargo de bienes adquiridos mediante el tráfico de personas.

⁸⁹ Ponencia del Sr. Defensor del Pueblo de la Nación Argentina a la VIII Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, reunida en Santa Cruz, del 23 al 27 de octubre del 2006.

⁹⁰ Informe "Estado de la Población Mundial 2006", UNFPA, Naciones Unidas.

⁹¹ Asociación Uk'aslemal Xokopila' comunidad indígena maya quiche, en gestión dirigida por Carlos Tamup Canil. El Movimiento Tzuk Kim Pop bajo la gestión de Juan Gabriel Ixcamparij.

⁹² Encuentro de la Red de Atención a Pueblos Indígenas de Centroamérica y Panamá, 2005, vease en Revista Guarare Summer www.alc.gdln.org/guarare/documentos/guararesummer2005.pdf

⁹³ El Proyecto será financiado por el Ministerio del Trabajo e Inclusión social.

⁹⁴ Artículo 31 de la Convención de Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

⁹⁵ Comunicado de prensa 19 de junio 2006.

⁹⁶ OCIM ha patrocinado la Mesa Nacional de Migraciones Laborales de Ecuador.

⁹⁷ Para el cumplimiento de este objetivo el Equipo de Pastoral de Migraciones de Neuquén propuso a la Universidad Nacional del Comahue la creación de la Cátedra Libre "Don Jaime de Nevares", lo que la universidad acepta y crea por Ordenanza del Consejo Superior el año 1998. En este mismo sentido y siguiendo el mismo proceso, se crea el año 2005, la "Clínica de Migración y Derechos Humanos" coordinada por la Pastoral de Migraciones y formando estudiantes de tres carreras inicialmente, Psicología, Abogacía y Trabajo Social; al mismo tiempo que ofrece atención diaria a migrantes.

⁹⁸ Jorge Muñoz, Coordinador para asuntos migratorios, Pastoral de Migrantes de Neuquén, CDI OCIM.

⁹⁹ Impulsado por la Pastoral de Migraciones pero ahora también desde la Cátedra Libre Don Jaime de Nevares y la Clínica de Migración y Derechos Humanos, se vienen realizando Cursos y Seminarios, incluso binacionales, sobre el fenómeno migratorio. Los cursos han estado dirigido a diferentes públicos, en algunos casos para profesionales, estudiantes y docentes universitarios; otros para organizaciones comunitarias de base: Juntas Vecinales, Bibliotecas Populares, Centros de Residentes de chilenos, bolivianos, paraguayos, uruguayos, etc. Otro ámbito al que han estado dirigido los cursos es a personal de la "administración pública", policía "migratoria", empleados judiciales, de Registros Civiles, Docentes de primaria y secundaria, empleados municipales.



¹⁰⁰ Ya está en pleno funcionamiento tres y en el curso del presente año se abrirían otras tres más. En los dos últimos casos se ha solicitado al Equipo de Pastoral de Migraciones la "capacitación" del personal de la "oficina" como de cursos de sensibilización a otras áreas de la administración municipal, organizaciones comunitarias vinculadas al municipio y comunidad en general. Esta tarea se ve favorecida en la actualidad por la vigencia de la nueva Ley Nacional de Migraciones de Argentina, 25.871, que favorece y promueve la articulación entre el Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil, incluidas las organizaciones de los propios migrantes.





QUIERO APRENDER DE TI



No suele ser casualidad que salgamos de nuestro país para vivir en otro lado... pero puede serlo. Podemos salir desesperados, huyendo y sin la documentación que nos exigen... o con una visa colgando del pecho. Podemos llegar mojados, sedientos, desorientados, acompañados, contentos, bienvenidos, con lo puesto, con todo, con la risa a flor de piel, con la piel curtida por el sol, incluso podemos no llegar, pero volveríamos a intentarlo...

(F.C.C)



Nombre de archivo: INFORME_BUENAS_PRACTICAS_28AGO07
Directorio: C:\Documents and Settings\DCOCIM\Escritorio
Plantilla: C:\Documents and Settings\DCOCIM\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: Resumen Ejecutivo
Asunto:
Autor: OCIM
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 29/08/2007 14:00
Cambio número: 2
Guardado el: 29/08/2007 14:00
Guardado por: DCOCIM
Tiempo de edición: 2 minutos
Impreso el: 29/08/2007 14:05
Última impresión completa
Número de páginas: 73
Número de palabras: 33.095 (aprox.)
Número de caracteres: 188.645 (aprox.)